

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b>		
<b>CVE-2011-10292</b>	Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 24640
<b>CVE-2011-10293</b>	Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 24642
<b>CVE-2011-10294</b>	Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 24644
<b>CVE-2011-10295</b>	Resolución por la que se hace pública la lista de espera de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 24646
<b>CVE-2011-10296</b>	Resolución por la que se hace pública la lista de espera de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 24652
<b>CVE-2011-10297</b>	Resolución por la que se hace pública la lista de espera de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 24655
<b>Universidad de Cantabria</b>		
<b>CVE-2011-10417</b>	Resolución de 15 de julio de 2011 de nombramiento de funcionarios de carrera de la escala administrativa, especialidad administración general, subgrupo C1, por el sistema general de promoción interna.	Pág. 24657
<b>CVE-2011-10421</b>	Resolución de 15 de julio de 2011, por la que se nombra profesora titular de universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Hidráulica.	Pág. 24659
<b>Ayuntamiento de Camargo</b>		
<b>CVE-2011-10398</b>	Resoluciones de nombramiento de personal eventual.	Pág. 24660
<b>CVE-2011-10400</b>	Resoluciones de dedicación y nombramiento de concejales.	Pág. 24667
<b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b>		
<b>CVE-2011-10347</b>	Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.	Pág. 24672
<b>CVE-2011-10376</b>	Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 24673
<b>Ayuntamiento de Liendo</b>		
<b>CVE-2011-10401</b>	Acuerdo de dedicación y retribuciones del alcalde y teniente de alcalde.	Pág. 24674
<b>CVE-2011-10402</b>	Acuerdo de modificación de dietas e indemnizaciones de los miembros de la corporación.	Pág. 24675
<b>CVE-2011-10403</b>	Resolución de nombramiento de concejal delegado.	Pág. 24676
<b>CVE-2011-10493</b>	Nombramiento de tesorero.	Pág. 24677
<b>Ayuntamiento de Valdeolea</b>		
<b>CVE-2011-10357</b>	Información pública de resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local.	Pág. 24678

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2011-10440** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Informática de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y relación de plazas ofertadas. Pág. 24679
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2011-10455** Resolución de 20 de julio de 2011, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 9684 Subdirector General del Área de Sistemas de Información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 24685

## 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2011-10439** Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad, de fecha 1 de junio de 2011, en materia de personal. Expte SG 2417/11. Pág. 24688
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2011-10337** Acuerdo sobre régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación y de la dotación económica para los grupos políticos municipales. Pág. 24689
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2011-10340** Acuerdo sobre retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación. Pág. 24692
- CVE-2011-10345** Decreto de la Alcaldía 1020/2011 de dedicaciones parciales de los concejales de la oposición. Pág. 24694
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2011-10351** Acuerdo sobre retribuciones y régimen de dedicaciones, dietas y cuantías de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados. Pág. 24696
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2011-10352** Acuerdo sobre indemnizaciones por asistencias a las sesiones del Pleno y Comisiones y cargos políticos en régimen de dedicación exclusiva o parcial y retribuciones. Pág. 24698
- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2011-10404** Acuerdo de retribuciones del alcalde e indemnizaciones de los miembros de la corporación. Pág. 24702

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2011-10334** Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2011. Pág. 24703
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2011-10355** Suspensión de la licitación del contrato de los servicios de gestión del Parque Digital de Cantabria. Pág. 24707

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2011-10447** Exposición pública de la cuenta general 2010. Pág. 24708

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

<b>Junta Vecinal de Ibio</b>	
<b>CVE-2011-10433</b> Aprobación inicial del presupuesto general de 2011.	Pág. 24709
<b>Junta Vecinal de Roiz</b>	
<b>CVE-2011-10435</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.	Pág. 24710
<b>Junta Vecinal de Rozas</b>	
<b>CVE-2011-10384</b> Aprobación inicial del presupuesto general de 2006.	Pág. 24711
<b>CVE-2011-10386</b> Aprobación inicial del presupuesto general de 2007.	Pág. 24712
<b>CVE-2011-10431</b> Aprobación inicial del presupuesto general de 2008.	Pág. 24713
<b>CVE-2011-10432</b> Aprobación inicial del presupuesto general de 2009.	Pág. 24714

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b>	
<b>CVE-2011-10373</b> Notificación de resolución de expediente sancionador 21/11.	Pág. 24715
<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b>	
<b>CVE-2011-10335</b> Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. M-134/2010.	Pág. 24718
<b>CVE-2011-10338</b> Notificación de resolución en expediente M-145/09.	Pág. 24719
<b>CVE-2011-10341</b> Notificación de acuerdo de incoación de expediente EP-58/11.	Pág. 24721
<b>CVE-2011-10343</b> Notificación de resolución en expediente EP-6/11.	Pág. 24722
<b>Ayuntamiento de Camargo</b>	
<b>CVE-2011-10396</b> Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles urbana y rústica y los bices de 2011 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 24723
<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2011-10378</b> Notificación de iniciación de expediente sancionador. Dcia. 29462(254)/11.	Pág. 24724
<b>CVE-2011-10379</b> Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 23952(197)/11.	Pág. 24725
<b>CVE-2011-10380</b> Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 22629(177)/11.	Pág. 24727
<b>CVE-2011-10382</b> Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 17134(146)/11.	Pág. 24729

<b>Ayuntamiento de Saro</b>	
<b>CVE-2011-10336</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua a domicilio, recogida de basuras, saneamiento, mantenimiento de contador y de acometida y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 24731

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b>	
<b>CVE-2011-10527</b> Orden GAN/27/2011, de 22 de julio, por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.	Pág. 24732
<b>Ayuntamiento de Camaleño</b>	
<b>CVE-2011-10383</b> Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas para el ejercicio 2011.	Pág. 24767

#### 7.OTROS ANUNCIOS

##### 7.1.URBANISMO

<b>Ayuntamiento de Noja</b>	
<b>CVE-2011-7660</b> Concesión de licencia de primera ocupación de 19 de apartamentos y garajes en calle El Arco n.º 26.	Pág. 24769

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2011-10368** Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del polígono 1 del Plan Parcial El Valle. Pág. 24770

**Ayuntamiento de Valdeolea**  
**CVE-2011-10342** Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 24771

#### 7.5.VARIOS

**Delegación del Gobierno en Cantabria**  
**CVE-2011-10344** Notificación de resolución de expedientes 390020110000520 y otros. Pág. 24787  
**CVE-2011-10346** Notificación de actos de trámite de expedientes 390020100002644 y otros. Pág. 24788

**Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2011-10348** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/49/2011. Pág. 24789

**CVE-2011-10349** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/87/2011. Pág. 24790

**Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2011-10216** Información pública de solicitud de licencia de instalación y apertura de maquinaria industrial en Avda.de Europa. Pág. 24791  
**CVE-2011-10356** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 24792

**Ayuntamiento de Bedia**  
**CVE-2011-10365** Notificación de requerimiento de retirada de vehículo. N.R.S. 503. Pág. 24794

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

**Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**  
**CVE-2011-10367** Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 33/2011. Pág. 24796

**Juzgado de lo Social N° 4 de Santander**  
**CVE-2011-10358** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2011. Pág. 24797  
**CVE-2011-10359** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2011. Pág. 24798  
**CVE-2011-10360** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2010. Pág. 24799  
**CVE-2011-10361** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2011. Pág. 24800  
**CVE-2011-10362** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 141/2011. Pág. 24801

**Juzgado de lo Social N° 5 de Santander**  
**CVE-2011-10363** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2011. Pág. 24802  
**CVE-2011-10364** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 150/2011. Pág. 24803

**Juzgado de lo Social N° 3 de Oviedo**  
**CVE-2011-10366** Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 544/2011. Pág. 24804

**Juzgado de Primera Instancia N° 11 de Santander**  
**CVE-2011-9625** Notificación en procedimiento de declaración de fallecimiento 259/2011. Pág. 24805

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2011-10292** *Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/39/2010, de 5 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 19 de julio de 2011.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),  
La directora general de Función Pública,  
Elena Gurbindo Mediavilla.

CVE-2011-10292

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

ANEXO I

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>N.º PUESTO</b>	<b>CONSEJERÍA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
1. COTERA VENTOSA, ELENA	72041947J	3151	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR
2. QUIJANO REVILLA, ANA MARÍA	13927743R	9064	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR
3. BRACHO NÚÑEZ, JOSEFA	72057259F	8452	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR
4. CUESTA GÓMEZ, BELÉN MARÍA	13792218S	4223	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	AUXILIAR
5. ARCE MARTÍN, ROCÍO	20212932A	193	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	AUXILIAR
6. MARÍN NOVOA, RAQUEL	72049927N	7876	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	AUXILIAR (1)
7. GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, MILAGROS	20196681J	7265	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	AUXILIAR
8. LUCIO FERNÁNDEZ, CÉSAR	13939673V	7996	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN

(1) Horario tarde.

2011/10292

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2011-10293** *Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/38/2010, de 5 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

### RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 19 de julio de 2011.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),  
La directora general de Función Pública,  
Elena Gurbindo Mediavilla.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

ANEXO I

APellidos y Nombre	D.N.I.	N.º Puesto	Consejería	Denominación
1. URIBE MENDIETA, MARTA	72053894T	2134	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ADMINISTRATIVO
2. SOLER ORTEGA, MARÍA	20217191F	3712	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	ADMINISTRATIVO
3. VÁZQUEZ ÁLVAREZ, LAURA	13979697K	9170	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	ADMINISTRATIVO
4. COBO VELASCO, MARÍA CRUZ	72038080X	5854	GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN

2011/10293

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2011-10294** *Resolución de nombramiento de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/21/2010, de 5 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

### RESUELVO

1º Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

2º Asignar los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que serán los que figuran junto a cada aspirante en el citado Anexo I.

3º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

4º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 19 de julio de 2011.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),  
La directora general de Función Pública,  
Elena Gurbindo Mediavilla.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

**ANEXO I**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>N.º PUESTO</b>	<b>CONSEJERÍA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
1. IBAÑEZ PEREZ, MARIA VICENTA	72037701-E	9005	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	TÉCNICO SUPERIOR
2. RUGAMA GUERRERO, MARINA	72054381-G	6883	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	TÉCNICO SUPERIOR
3. SANZ SAEZ DE IBARRA, ANA	72048980-P	7695	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TÉCNICO SUPERIOR
4. VICENTE CABEZAS, MARIA JESUS	07962578-R	9668	SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	TÉCNICO SUPERIOR

2011/10294

CVE-2011-10294

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2011-10295** *Resolución por la que se hace pública la lista de espera de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluidos los procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar, tanto el sistema libre como para personas con discapacidad, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a las normas 12 de la Orden PRE/39/2010, y 13 de la Orden PRE/40/2010, ambas de 5 de julio, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de fecha 9 de julio, por la presente

### RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2011.

La consejera de Presidencia y justicia,  
(P. D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),  
La directora general de Función Pública,  
Elena Gurbindo Mediavilla.

### ANEXO I

**LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO,  
DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO GENERAL AUXILIAR,  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
72031524D	1. GOMEZ PORTILLA, MARIA JESUS *	20,100
47300786K	2. SAIZ MARTINEZ, AMPARO *	19,400
51333128A	3. ASENSIO ORTIZ, MARIA DEL PILAR *	18,900
20218880V	4. MARTIN HERNANDEZ, FRANCISCO	18,41
13985175W	5. SANCHEZ ANGULO, GUADALUPE	17,76
13908235C	6. LECUE SANTOVENIA, ROSARIO DE LA AURORA *	16,500
20207321G	7. LOZA FERNANDEZ, EZEQUIEL ANTONIO	15,85
72054351C	8. PARDO DIEGO, RAMIRO	15,75
72024516Q	9. HERNANDO RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	15,65
20217109V	10. RENEDO GARCIA, JOSE ANTONIO	14,95
20215463G	11. GUTIERREZ OLMEDO, CRISTINA	14,80
72068024P	12. CUESTA CUENDE, XANA	14,65
32879266F	13. PALACIOS RODRIGUEZ, PABLO	14,45
72030761M	14. FERNANDEZ RUIZ, MARIA ESTELA	14,45
72024824W	15. COBO CUESTA, MARIA EUGENIA	14,40
13796023W	16. ESCAGEDO CALLEJA, FRANCISCO JAVIER	13,60

CVE-2011-10295

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
72048093H	17. MADRAZO CASUSO, LAURA	13,50
9409655X	18. GRANDA VERDAYES, EDUARDO	12,90
33291271J	19. RODRIGUEZ PUERTAS, ALBERTO CARLOS	8,90
72043076S	20. PELAYO PELAYO, PILAR	8,85
20206523B	21. RIVERA BLANCO, ZULEMA	8,70
13768694C	22. CAVADA SARABIA, GLORIA	8,55
13728681G	23. LANZA MORENO, MARTA	8,45
13942013B	24. GUTIERREZ GARCIA, MARTA	8,40
20196095W	25. JAUREGUI ANTON, BEATRIZ	8,25
13770695C	26. BERMUDEZ BOYERO, RAFAEL	8,25
72038451J	27. BUEY FUENTES, CARMEN DEL	8,25
72030858X	28. CAMPO ISLA, SILVIA	8,25
20212889Y	29. RIOS CASTAÑEDA, VERONICA	8,20
13928855D	30. ARIAS RUIZ, MARIA PILAR	8,20
20213440M	31. DIEZ FERNANDEZ, ESTHER	8,15
72053894T	32. URIBE MENDIETA, MARTA	8,10
72067966L	33. TERAN MERLO, MARIA INES	8,05
13774363P	34. GONZALEZ DIAZ, RAQUEL	8,00
72041462B	35. MORENO PORRAS, AMANDA	7,95
53530954H	36. REY NAVA, JUAN CARLOS	7,95
20214366B	37. GONZALEZ IGLESIAS, ADRIANA	7,90
20192012J	38. HERNANDO RODRIGUEZ, AMAYA	7,90
13773807G	39. MOROSO DIEZ, ANA MARIA	7,90
44911426Q	40. PEREZ VIDAL, ERICA	7,90
72065980B	41. POZA BARCENA, BEATRIZ	7,90
20206205S	42. PEREZ GONZALEZ, MONICA	7,85
20208210L	43. RUEDA REVUELTA, MARIA CONSUELO	7,85
13763378V	44. FRANCES SACRISTAN, MARIA ANGELES	7,85
75746794C	45. QUINTERO SOLANA, VIRGINIA	7,80
13790365W	46. VALLEJO ECHEZARRETA, ANA	7,80
13979697K	47. VAZQUEZ ALVAREZ, LAURA	7,80
13770395L	48. MARTINEZ ORTIZ, YOLANDA	7,75
72041461X	49. MORENO PORRAS, ESTELA	7,75
20207052B	50. COBO PASCUA, MARIA SAGRARIO	7,75
13713501G	51. HERNANDO NIEVA, MARIA ANGELES	7,75
72050416H	52. NAVARRO CAPDEVILA, MERCEDES	7,70
13795512C	53. RUESTA SAIZ DE LA HIGUERA, PILAR	7,70
20217191F	54. SOLER ORTEGA, MARIA	7,70
72032654N	55. ATANES COSIO, ISABEL	7,70
13927652W	56. FELICES GUTIERREZ, SABINO	7,70
13982472J	57. ROYO RAMON, IZASKUN	7,65
20196705Z	58. TERAN COBO, SARA	7,65
20193238C	59. BEZANILLA DIEGO, MARIA REYES	7,65
20203266C	60. FERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	7,65
10842267K	61. RAMOS ROMERO, ARMANDO	7,60
20206319Z	62. RODRIGUEZ AYESTARAN, ANA MARIA	7,60
11435759K	63. ARNIELLA LOPEZ, ROSANA	7,60
72041486N	64. CUADRADO GOROSTIDI, ROSA ANA	7,60
72047345Y	65. MORA LAVIN, ANA CAROLINA	7,55
13941763Z	66. RUISANCHEZ PEREZ, MARIA IZASKUN	7,55
13930585Z	67. FERNANDEZ MARTINEZ, CRISTINA	7,55
72033861T	68. MARTIN LEZCANO, GUSTAVO	7,50
20219066L	69. PADILLA RODRIGUEZ, MARIA	7,50

CVE-2011-10295

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
75763003Z	70. FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS	7,50
13735269Z	71. GARCIA CAMPO, MARIA ANGELES	7,50
13730447E	72. GOMEZ HERNANDEZ, SARA	7,50
13979026V	73. GONZALEZ GONZALEZ, MARIA	7,50
72128576R	74. MARTIN PUENTE, AUREA JULIA	7,45
20210003H	75. MONTES COTERILLO, RAQUEL	7,45
20189222Y	76. AUTOMURO AMIEVA, MARTA	7,45
20193909R	77. BLASCO MARQUES, ANA PILAR	7,45
20201184P	78. GOMEZ GONZALEZ, SOFIA	7,45
13929225B	79. GUTIERREZ INGUANZO, MONTSERRAT	7,45
72037670Z	80. IZQUIERDO COBO, RAUL	7,45
13795207Z	81. REPISO CRESPO, JOSE	7,35
20194556G	82. RIO ITURRIAGA, ELISA DEL	7,35
20188856P	83. SANTOS HONTAVILLA, MARIA LUISA	7,35
72030977Z	84. FURIOL ZUBIETA, JUAN	7,35
13936962C	85. RODRIGUEZ BUSTILLO, ANA	7,30
13762076A	86. CUADRADO CANALES, PATRICIA	7,30
13749859E	87. LOMBA FALCON, ANA MARIA	7,25
13783525Q	88. PEON SALAS, SILVIA	7,25
13762663S	89. RODRIGUEZ CAMINO, ANA	7,25
13936356N	90. BUENO GONZALEZ, ANA MARIA	7,25
20209148Z	91. FERNANDEZ CACICEDO, MARIA LEONOR	7,25
13779402X	92. GARCIA QUEVEDO, ROSA MARIA	7,25
20194548L	93. LOPEZ ORTIZ, JUAN	7,20
13795679A	94. MORALES LANZA, MARIA LUISA	7,20
72130953D	95. RUIZ GARATE, VANESA	7,20
13746836N	96. ANDRES VALIENTE, MARIA ANTONIA	7,20
20213627P	97. GONZALEZ VIAR, BEATRIZ	7,20
13784573Y	98. ORTIZ CASTILLO, MARIA JOSE	7,15
20191352C	99. PUERTA BARTOLOME, BLANCA ELISA	7,15
20194750Z	100. QUINTANILLA BUSTAMANTE, RAUL	7,15
72139409R	101. VILLEGAS RUIZ, MARIA ISABEL	7,15
13746570E	102. BALBAS GARCIA, MONTSERRAT	7,15
13783111Q	103. FERRER CAYON, RUBEN	7,15
20190104Z	104. QUINTANS CANO, CONSTANTINO	7,10
72041282S	105. RODRIGUEZ BEDIA, MARIA TERESA	7,10
13775505T	106. ALONSO PELAYO, MARIA REYES	7,10
20203609H	107. BERNARDOS SAINZ, ALICIA	7,10
12772984A	108. DIAZ ROJO, ANA BELEN	7,10
13796371M	109. DIEZ DE LA RIVA, MARIA ROSARIO	7,10
72046797X	110. ESTEBAN PARDO, PAULA	7,10
72138679F	111. FERNANDEZ PELAYO, MARIA	7,10
72057660V	112. HUMARA OBREGON, DAVID	7,10
72028376N	113. NATES FERNANDEZ, MARIA DOLORES	7,05
20218899J	114. VAQUE HERGUETA, AGUSTIN	7,05
72043812S	115. FERNANDEZ DIEZ, JUANA	7,05
72036749J	116. LOPEZ ORIA, LUCIA	7,00
13917999D	117. MARTINEZ PEREZ, M. PURIFICACION	7,00
13782356C	118. MATA COBOS, ISABEL	7,00
13754148X	119. REVUELTA ARGUESO, MARIA LUISA	6,95
71924606H	120. VILLACORTA GONZALEZ, MARIA LEONOR	6,95
72128977B	121. FERNANDEZ GUTIERREZ, VERONICA	6,95
13931024Q	122. LUENA RETUERTO, MONICA	6,90

CVE-2011-10295

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
72057420F	123. MENENDEZ GOMEZ, MARINA	6,90
72062158F	124. MOLINA GARCIA, MACARENA	6,90
13103589Y	125. MONJE PARDO, MARIA TERESA	6,90
72051287S	126. GARCIA ARENADO, MARIA ANGEL	6,90
13934589Q	127. GUERRA ALVAREZ, RAUL	6,90
13771405V	128. MUÑOZ RUISOTO, MARIA ANGELES	6,85
13940601W	129. POSTIGO GUTIERREZ, MARIA ROSA	6,85
20191366B	130. RENEDO GARCIA, M. DEL CARMEN	6,85
72044471F	131. GONZALEZ LOPEZ, SILVIA	6,85
72037337A	132. LANZA MARIN, RUTH	6,80
72042626W	133. LOPEZ BUSTILLO, CRISTINA	6,80
30687613R	134. MANJON RIOS, RAQUEL	6,80
72090823Z	135. RIVERO SAINZ, SANTIAGO	6,80
13933015Y	136. RUBIO GONZALEZ, SILVIA	6,80
13790762P	137. GUILLARON MARTINEZ, MARIA ALMUDENA	6,80
44615067N	138. LOPEZ FLORES, EMMA	6,75
20212001S	139. MARTINEZ COBO, MARIA MERCEDES	6,75
20207247E	140. MARTINEZ ORTIZ, MARIA NIEVES	6,75
13745143K	141. SOLANA ELORZA, RAMON	6,75
20193333T	142. VALLEJO ECHEZARRETA, MARTA	6,75
13763898P	143. CISNEROS RUIZ, MARIA COVADONGA	6,75
12335752R	144. GARCIA TAPIA, RODRIGO	6,75
13764848S	145. LOPEZ BAJO, INMACULADA	6,70
13787469G	146. MAZON GUTIERREZ, JUAN	6,70
13755714N	147. PEREZ DIAZ, JULIO	6,70
30658222G	148. PETEIRO HERMIDA, JOSE RAMON	6,70
72055987T	149. PRIETO GORRICO, PALOMA	6,70
10200897Y	150. SALVADOR ROLDAN, GRACIELA	6,70
13775663C	151. AMIEVA DE LA VEGA, ROBERTO	6,70
13981880L	152. GARCIA PUIG, MONTSERRAT	6,70
72054864G	153. LLORENTE VALCARCEL, SERGIO	6,65
72053494Z	154. NUÑEZ DE LA FUENTE, JUAN	6,65
20193118S	155. ORTIZ CASTILLO, MARIA CARMEN	6,65
13979368Z	156. PIÑERA GRANDA, RAQUEL	6,65
20200688H	157. POSTIGO RUIZ, ALFONSO	6,65
72094517M	158. TORRE GARCÍA, TANIA	6,65
71632820X	159. CAMINO PASCUAL, MARIA ELISA	6,65
72061175J	160. CASTILLO BARRENECHEA, MARIA ISABEL	6,65
13937339Y	161. FERNANDEZ GOMEZ, MARIA JESUS	6,65
20206186L	162. GOMEZ SANTOVEÑA, MARIA MERCEDES	6,65
11814176L	163. SAEZ URIARTE, AMAYA	6,60
72035238C	164. SAIZ CRUZ, MARIA ELENA	6,60
72050594N	165. ACUÑA RIAÑO, ESTHER	6,60
13933559K	166. BORREGO CORTIJO, FRANCISCO	6,60
13922365M	167. CALDERON FERNANDEZ, INMACULADA	6,60
72038080X	168. COBO VELASCO, MARIA CRUZ	6,60
72044320V	169. GOMEZ REVUELTA, MARIA JOSE	6,60
72024573G	170. MUELA ITURBE, EDUARDO *	6,550
72134228H	171. PUENTE ALONSO, ANTONIO DE LA	6,55
72050328E	172. RUIZ GANDARILLAS, ALEJANDRO	6,55
20203705E	173. CONDE GONZALEZ, PEDRO JESUS	6,55
13728084M	174. GARCIA DIAZ, MARIA ANGELES	6,55
20199066Y	175. GARCIA MAZA, LORENA	6,55

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
20189043B	176. HERRERIAS SAIZ, BEATRIZ	6,55
72056247F	177. RUIZ CASTILLO, ROSA MARIA	6,50
20208087B	178. RUIZ GOMEZ, MICAELA	6,50
72040968T	179. SOLORZANO COZ, BASILISA	6,50
13980419F	180. TRAPAGA PINO, LETICIA	6,50
52616893T	181. VIGIL CAMBLOR, PATRICIA	6,50
72092136Q	182. ESPINOSA GOMEZ, LETICIA	6,50
13781661S	183. GUTIERREZ ANTOLINO, ALBERTO	6,50
72134709Q	184. GUTIERREZ CABEZA, MARIA CARMEN	6,50
20214144L	185. RIOS LANUZA, ROCIO	6,45
20203771L	186. SAN EMETERIO GARCIA, ELENA	6,45
13728886W	187. SANCHEZ SOSA, MARIA LUISA	6,45
72071459Q	188. SOTO APARICIO, ISABEL	6,45
13932540Z	189. ZUBIAURRE MIER, NATALIA	6,45
13942522Z	190. AGUDO AGUERO, MARIA ANGELES	6,45
13982199Q	191. ASTARLOA DIAZ-BUSTAMANTE, ISABEL	6,45
13790151H	192. BARCENA VILLANUEVA, EMILIA	6,45
20213877M	193. BUENO GORDONCILLO, MARIA FATIMA	6,45
20217818J	194. ESCALERA RUILOBA, JOSE JAIME DEL	6,45
4624638M	195. GARAVELLI ., FERNANDO G.	6,45
20188285N	196. HORNERO CIMIANO, PILAR	6,45
13757287K	197. LLEDIAS VILLA, ALFONSO RAMON	6,40
13926314K	198. MARTINEZ GOMEZ, PILAR	6,40
20218115B	199. CRESPO ORTIZ, MONICA	6,40
32879912D	200. FERNANDEZ-ESCANDON SANCHEZ, LUIS	6,40
13756854W	201. LOPEZ-VAZQUEZ NAVARRO, MARIA PILAR	6,35
20200758L	202. SESMA LOPEZ, MARIA DOLORES	6,35
72042245N	203. URIBE MENDIETA, MARIA ELENA	6,35
13982718Y	204. VILLEGAS LOPEZ, YOLANDA	6,35
78892826C	205. CORREA SALAZAR, BORJA	6,35
72060200G	206. DELGADO ABASCAL, MARIO	6,35
72033381A	207. ECHEVES ROSELLON, MARIA DEL MAR	6,35
71651141T	208. FERNANDEZ GUTIERREZ, MARTA	6,35
72035365D	209. MARTIN BASCO, MARIA JESUS	6,30
30642182H	210. PEREZ MARTINEZ, BEATRIZ	6,30
13982636Q	211. ROMAN RUIZ, NOELIA	6,30
72049937E	212. RUIZ FERNANDEZ, ANA	6,30
72064041G	213. TEJA RUMAYOR, ANA VANESA	6,30
72032536D	214. ALONSO GARCIA, CRISTINA	6,30
18595327b	215. CAMAZANO FRANCIA, ANDRES *	6,300
72091212N	216. CAVADA PEREZ, NEREA	6,30
72041818E	217. FUENTEVILLA CALLEJA, BORJA ANTONIO	6,30
72042135V	218. GARCIA SANTANDER, LORENA	6,30
20215482T	219. GONZALEZ-HERRERA LAGO, PILAR	6,30
13980880P	220. OREÑA CIBRIAN, MONICA	6,25
72034850J	221. RODRIGUEZ VARELA, VICTORIA	6,25
20198354F	222. ROMAN DOMINGO, JOAQUIN GREG.	6,25
72025735Q	223. SUAREZ SOTO, MONTSERRAT	6,25
20193031C	224. GARCIA DEL BARRIO, LUIS ALBERTO	6,25
20200929Y	225. GOMEZ COSIO, ANA MARIA	6,25
20218740S	226. GOMEZ HERRERA, ANGELES	6,25
14578808M	227. MORALES SANTIBAÑEZ, ANA ISABEL	6,20
72063462T	228. CAMPILLO ALVAREZ, ISABEL	6,20

CVE-2011-10295

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
72134498N	229. CONDE CUEVAS, BEATRIZ	6,20
13774997K	230. FERNANDEZ CANTOLLA, MARIA JOSE	6,20
36073746V	231. GOMEZ MONTESINOS, MARIA BELEN	6,20
13794672P	232. LANZA RODRIGUEZ, ELISA	6,15
72044750X	233. MATE DE LA LASTRA, LAURA	6,15
9302028T	234. GONZALEZ RUIZ, JUAN CARLOS	6,15
72062017G	235. JARA LEBANIEGOS, PATRICIA	6,10
72134324E	236. LOPEZ GALLEGRO, ANGELICA	6,10
72060596D	237. OCEJO LEIRA, LUCIA	6,10
13756845Q	238. RINCON LOPEZ, ANTONIO	6,10
72015504C	239. AGOTE ESPARCIA, MARIA TERESA	6,10
20212822P	240. ALBERDE CABALLERO, CARMEN MARIA	6,10
13773818S	241. BARCA MAZON, CARLOS MILLAN	6,10
72140506V	242. MANTECON ESCALANTE, LARA	6,05
72073257C	243. MARTINEZ HOYOS, MARIA BEGOÑA	6,05
13930268L	244. MONTES PEREZ, ANA GEMA	6,05
28726122L	245. MORAN COSTAS, M. CARMEN	6,05
72038039S	246. REAL HIGUERA, HERNAN	6,05
72027727F	247. REY HAYA, ANA ANTONIA	6,05
13709012T	248. SIMON PEREZ, MARIA NIEVES	6,05
20211517Z	249. VARGAS VIEDMA, MARIA VIRGINIA	6,05
20211974B	250. CANCIO NEBREDAS, BEATRIZ	6,05
70884131V	251. HERRERO CABERO, DAVID CHRISTIAN	6,05
20204918Q	252. PEREZ ORTEGA, MARIA MILAGROS	6,00

\* Personas con discapacidad.

2011/10295

CVE-2011-10295

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2011-10296** *Resolución por la que se hace pública la lista de espera de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/38/2010, de 5 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de fecha 9 de julio, por la presente:

### RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el anexo I.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2011.

La consejera de presidencia y justicia (P. D. resolución de 20 de junio de 2008. B. O. C. de 1 de julio)

La directora general de función pública,  
Elena Gurbindo Mediavilla.

### ANEXO I

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO,  
DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO,  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
72042245N	URIBE MENDIETA, MARIA ELENA	15,1375
75746794C	QUINTERO SOLANA, VIRGINIA	14,6375
20191366B	RENEDO GARCIA, M. DEL CARMEN	14,5688
13982472J	ROYO RAMÓN, IZASKUN	14,4125
72038451J	BUEY FUENTES, CARMEN DEL	14,4000
72028376N	NATES FERNANDEZ, MARIA DOLORES	14,3938
20213440M	DIEZ FERNANDEZ, ESTHER	14,3500
20214366B	GONZALEZ IGLESIAS, ADRIANA	14,1750
72032654N	ATANES COSIO, ISABEL	14,1188
72030858X	CAMPO ISLA, SILVIA	13,9813
72045251M	DERMIT SEBASTIAN, BORJA	13,8188
13730447E	GOMEZ HERNANDEZ, SARA	13,5688
13713501G	HERNANDO NIEVA, MARIA ANGELES	13,5625
20189222Y	AUTOMURO AMIEVA, MARTA	13,5250
20206386N	HIERRO REVUELTA, BEATRIZ	13,2938
20214351L	CAMPUZANO LAGUILLO, MARIA VICTORIA	12,9125
72050594N	ACUÑA RIAÑO, ESTHER	12,8375
20193909R	BLASCO MARQUES, ANA PILAR	12,7875
13979026V	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA	12,7563
72047345Y	MORA LAVIN, ANA CAROLINA	12,7188

CVE-2011-10296

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
72138679F	FERNANDEZ PELAYO, MARIA	12,5875
09405505T	ALONSO MIRANDA, MONICA	12,5750
13779402X	GARCIA QUEVEDO, ROSA MARIA	12,4831
20214021B	RENERO FERNANDEZ, VIRGINIA	12,2000
20209148Z	FERNANDEZ CACICEDO, MARIA LEONOR	12,0563
51333128A	ASENSIO ORTIZ, MARIA PILAR	12,0125
20212822P	ALBERDE CABALLERO, CARMEN MARIA	11,8813
20212932A	ARCE MARTIN, ROCIO	7,9500
30658222G	PETEIRO HERMIDA, JOSE RAMON	7,8500
72050416H	NAVARRO CAPDEVILA, MERCEDES	7,7500
72133265K	DIEZ CUETO, LAURA	7,7500
20218115B	CRESPO ORTIZ, MONICA	7,7000
13933559K	BORREGO CORTIJO, FRANCISCO	7,6500
13768694C	CAVADA SARABIA, GLORIA	7,6500
78917119W	IGLESIAS SALCEDO, IVAN	7,6500
13796023W	ESCAGEDO CALLEJA, FRANCISCO JAVIER	7,6000
72056247F	RUIZ CASTILLO, ROSA MARIA	7,4500
36073746V	GOMEZ MONTESINOS, M. BELEN	7,4000
20212889Y	RIOS CASTAÑEDA, VERONICA	7,3000
20206523B	RIVERA BLANCO, ZULEMA	7,3000
72057420F	MENENDEZ GOMEZ, MARINA	7,2500
22726318H	LUIS GOICOECHEA, DIONISIO DE	7,2000
72035898J	MILLAN RENEDO, JULIO CESAR	7,2000
20211697X	CALANDRA REULA, MARIA INDIA	7,2000
13787469G	MAZON GUTIERREZ, JUAN	7,1000
72041486N	CUADRADO GOROSTIDI, ROSA ANA	7,0500
09794388E	GARCIA DIEZ, ISABEL MERCEDES	7,0500
72071459Q	SOTO APARICIO, ISABEL	7,0000
13775505T	ALONSO PELAYO, MARIA REYES	7,0000
13783111Q	FERRER CAYON, RUBEN	7,0000
72049927N	MARIN NOVOA, RAQUEL	6,9500
13784573Y	ORTIZ CASTILLO, MARIA JOSE	6,8000
13982540N	ZUBIAURRE MIER, NATALIA	6,8000
13793620Z	CRESPO GONZALEZ, MARIA JOSE	6,8000
13749859E	LOMBA FALCON, ANA MARIA	6,7500
13773807G	MOROSO DIEZ, ANA MARIA	6,7500
13762663S	RODRIGUEZ CAMINO, ANA	6,7500
13745143K	SOLANA ELORZA, RAMON	6,7000
13788029N	VILLAR SARO, RICARDO	6,7000
13927652W	FELICES GUTIERREZ, SABINO	6,6500
13735269Z	GARCIA CAMPO, M. ANGELES	6,6500
20212001S	MARTINEZ COBO, MARIA MERCEDES	6,6000
10842267K	RAMOS ROMERO, ARMANDO	6,6000
20217109V	RENEDO GARCIA, JOSE ANTONIO	6,6000
13795207Z	REPISO CRESPO, JOSE	6,6000
13982199Q	ASTARLOA DIAZ-BUSTAMANTE, ISABEL	6,6000
13763898P	CISNEROS RUIZ, MARIA COVADONGA	6,6000
20206205S	PEREZ GONZALEZ, MONICA	6,5500
20216622J	RODRIGUEZ QUINTANA, RUTH	6,5500
72041947J	COTERA VENTOSA, ELENA	6,5500
20215482T	GONZALEZ-HERRERA LAGO, PILAR	6,5500
20192012J	HERNANDO RODRIGUEZ, AMAYA	6,5500
72055987T	PRIETO GORRICO, PALOMA	6,5000
13927743R	QUIJANO REVILLA, ANA MARIA	6,5000

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
72034850T	RODRIGUEZ VARELA, VICTORIA	6,5000
53530954H	REY NAVA, JUAN CARLOS	6,4000
72073257C	MARTINEZ HOYOS, MARIA BEGOÑA	6,3500
13728681G	LANZA MORENO, MARTA	6,3000
13795510H	GUTIERREZ DE ROZAS CARRERAS, ISABEL	6,3000
20207321G	LOZA FERNANDEZ, EZEQUIEL ANT.	6,2500
72051557D	GONZALEZ GARCIA, CRISTINA	6,2000
72033861T	MARTIN LEZCANO, GUSTAVO	6,1500
13939266R	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA ELENA	6,1500
72037964D	BEZANILLA ROMAN, BELEN	6,1000
13763378V	FRANCES SACRISTAN, MARIA ANGELES	6,1000
13774363P	GONZALEZ DIAZ, RAQUEL	6,1000
72034941E	BALBAS POLANCO, PATRICIA	6,0500
20200392K	CEBRECOS RUIZ, MARIA EUGENIA	6,0500
20217818J	ESCALERA RUILOBA, JOSE J. DE LA	6,0500
13775431H	MARTIN AYLLON, MARIA ASUNCION	6,0000
72065980B	POZA BARCENA, BEATRIZ	6,0000

2011/10296

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2011-10297** *Resolución por la que se hace pública la lista de espera de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/21/2010, de 5 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de fecha 9 de julio, por la presente

### RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el anexo I.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2011.

La consejera de Presidencia y Justicia

(P. D. resolución de 20 de junio de 2008. B. O. C. de 1 de julio)

La directora general de Función Pública,  
Elena Gurbindo Mediavilla.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

**ANEXO I**

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO,  
DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO TÉCNICO SUPERIOR,  
RAMA JURÍDICA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
72058409F	Pastor Gómez, Lourdes	20,2
72069016B	Gómez Ruiz, Laura	19,875
72058692Z	Alonso Rozadilla, Jaime	18,875
72079281H	Calzada Ruiloba, Ana María de la	16,9125
72061102D	Valle González, Lara del	14,5
72068858Z	Thomas García, Laura	7,8
13942465A	Barrio Marañón, Irene	7,075
72049382L	Coterón Iglesias, Ana	7
72128355X	Cuevas Escalera, María Henar	6,8625
13786019A	Carrera Díaz, Ana Cristina	6,5
20208768W	Sedes Rifón, María Elena	6,3375
72050849Z	Fernández Diez, María	6,1875
72038503L	Fernández Ruiz, Patricia	6,125
20209211P	Ruiloba Fernández, Sofía	5,875
72054303H	Carcoba Menchaca, María Cristina	5,875
20194639H	Chao Balbas, Paula	5,75
20196714T	Cagigal Velayos, Gustavo	5,6875
20212523P	Gómez Gutiérrez, Beatriz	5,5625
72050594N	Acuña Riaño, Esther	5,55
72137443J	López Corta, Angélica	5,4875
72036789F	Corzo González, Rocío	5,2375
13931426G	Lucio López, Ana Margarita de	5
72053284B	Becedoniz de la Sierra, Cecilia	5
13983015G	Gutiérrez Bustamante, Laura	5

2011/10297

CVE-2011-10297

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2011-10417** *Resolución de 15 de julio de 2011 de nombramiento de funcionarios de carrera de la escala administrativa, especialidad administración general, subgrupo C1, por el sistema general de promoción interna.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Administración General, Subgrupo C1, de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución de 10 de febrero de 2011 (B. O. C. de 4 de marzo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 32 de los Estatutos de la UC aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre,

Ha resuelto: Nombrar funcionarios de carrera, de la Escala Administrativa, Especialidad Administración General, Subgrupo C1, de esta Universidad, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R. D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 15 de julio de 2011.

El rector,

Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

ANEXO

**ESCALA ADMINISTRATIVA. ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBGRUPO C1.  
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

Nº Reg. Personal	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
1377653424A7064	LASHERAS SEDANO, ROSA CARMEN	CANTABRIA	CANTABRIA
2019097946 A7064	SAMPERIO RIOS, SONIA	CANTABRIA	CANTABRIA
7204011357 A7064	INCERA ABAD, LAURA	CANTABRIA	CANTABRIA
1378068968 A7064	ORTIZ FERNANDEZ, BEGOÑA	CANTABRIA	CANTABRIA
1392787535 A7064	GONZALEZ RUIZ, MARIA NURIA	CANTABRIA	CANTABRIA
2021951257 A7064	MIGUELEZ FERNANDEZ, LAURA	CANTABRIA	CANTABRIA
1371029802 A7064	BARRANQUERO REBOLLEDO, ROSA MARIA	CANTABRIA	CANTABRIA
2021956157 A7064	MERINO GARCIA, MARIA LUISA	CANTABRIA	CANTABRIA
1373528324 A7064	SUAREZ FERNANDEZ, SEVERINO	CANTABRIA	CANTABRIA
1375363724 A7064	FERRADAS SAN MIGUEL, BEGOÑA	CANTABRIA	CANTABRIA
5261239202 A7064	LLAMEDO GONZALEZ, MARTA BEATRIZ	CANTABRIA	CANTABRIA
1372061602 A7064	GARCIA REBOLLEDO, MARIA AURORA	CANTABRIA	CANTABRIA
1222138035 A7064	PRIETO ESPINOSA, LUCIA	CANTABRIA	CANTABRIA
1377083035 A7064	GOMEZ BARQUIN, ANA MARIA LOURDES	CANTABRIA	CANTABRIA
1059777013 A7064	ALVAREZ FERNANDEZ, ROSALINA	CANTABRIA	CANTABRIA
7204103057 A7064	VALLE CANAL, ANSELMO	CANTABRIA	CANTABRIA
1378512768 A7064	AGUIRRE AYERBE, BEATRIZ	CANTABRIA	CANTABRIA
1373545713 A7064	CUETO PEREZ, FRANCISCO JOSE	CANTABRIA	CANTABRIA
1376719368 A7064	LEAL BASCONES, ANGELES CONSUELO	CANTABRIA	CANTABRIA
1371904768 A7064	CASTRO NOVOA, MARIA PILAR	CANTABRIA	CANTABRIA

2011/10417

CVE-2011-10417

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2011-10421** *Resolución de 15 de julio de 2011, por la que se nombra profesora titular de universidad en el Área de Conocimiento de Ingeniería Hidráulica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 8 de marzo de 2011 (Boletín Oficial del Estado de 5 de abril de 2011), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B. O. C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a doña María Sonia Castanedo Bárcena, con número de D. N. I. 13777683Q, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Hidráulica" adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 15 de julio de 2011.  
El rector,  
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

[2011/10421](#)

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2011-10398** *Resoluciones de nombramiento de personal eventual.*

Por esta Alcaldía, se han dictado las resoluciones que literalmente se transcriben:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día once de julio de dos mil once, aprobó el carácter de personal eventual para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario/a de Grupo político cargo de confianza, que atenderá a la secretaría particular de cada uno de los grupos políticos municipales, asignándole una retribución bruta anual de 23.525,18 Euros.

El artículo 104 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

A propuesta del Grupo Político Municipal del Partido Popular, que la formulan a favor de doña María Jesús Solana Isla.

Esta Alcaldía ejerciendo las competencias a mí reconocidas en el artículo 21. 1. h) de la Ley estatal 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVE

Primero.- Nombrar como personal eventual de confianza con la denominación de secretaria particular del Grupo Político Municipal del Partido Popular doña María Jesús Solana Isla, con D. N. I. número 72027816G, que ejercerá las funciones de atender a la secretaría particular del grupo político municipal del Partido Popular a partir del día trece de julio de dos mil once.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la toma de posesión.

Tercero.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del personal afectado.

Cuarto.- Las retribuciones serán de veintitrés mil quinientos veinticinco euros con dieciocho céntimos de euro anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.110.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Quinto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

CVE-2011-10398

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Sexto.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, en Camargo a trece de julio de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe."

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día once de julio de dos mil once, aprobó el carácter de personal eventual para el desempeño del puesto de trabajo de Jefa de Prensa cargo de confianza, que atenderá a las funciones encomendadas por la Alcaldía en el campo de la información y de los medios de comunicación asignándole una retribución bruta anual de 42.500,00 euros.

El artículo 104 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Esta Alcaldía ejerciendo las competencias a mí reconocidas en el artículo 21. 1. h) de la Ley estatal 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVE

Primero.- Nombrar como personal eventual de confianza con la denominación de Jefa de Prensa a doña María Alejandra Bedia Fernández, con D. N. I. número 13782821W, que ejercerá las funciones encomendadas por la Alcaldía en el campo de la información y de los medios de comunicación a partir del día trece de julio de dos mil once.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la toma de posesión.

Tercero.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del personal afectado.

Cuarto.- Las retribuciones serán de cuarenta y dos mil quinientos euros anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.110.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Quinto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Sexto.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, en Camargo a trece de julio de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe.”

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día once de julio de dos mil once, aprobó el carácter de personal eventual para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría particular del Alcalde, cargo de confianza, que atenderá a la Secretaría particular de la Alcaldía, la concertación de entrevistas con el Alcalde y la organización de la agenda de actos de la Alcaldía, asignándole una retribución bruta anual de 28.000,00 euros.

El artículo 104 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Esta Alcaldía ejerciendo las competencias a mí reconocidas en el artículo 21. 1. h) de la Ley estatal 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVE

Primero.- Nombrar como personal eventual de confianza con la denominación de Secretaría particular de la Alcaldía a doña Laura Fernández Hernández, con D.N.I. número 72091856N, que ejercerá las funciones de Secretaría particular de la Alcaldía, la concertación de entrevistas con el alcalde y la organización de la agenda de actos de la Alcaldía, a partir del día trece de julio de dos mil once.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la toma de posesión.

Tercero.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del personal afectado.

Cuarto.- Las retribuciones serán de veintiocho mil ochocientos euros anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.110.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Quinto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Sexto.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, en Camargo a trece de julio de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe. ”

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día once de julio de dos mil once, aprobó el carácter de personal eventual para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario/a de Grupo político cargo de confianza, que atenderá a la secretaría particular de cada uno de los grupos políticos municipales, asignándole una retribución bruta anual de 23.525,18 Euros.

El artículo 104 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

A propuesta del Grupo Político Municipal del Partido Regionalista de Cantabria que la formulan a favor de doña Astrid Gómez González.

Esta Alcaldía ejerciendo las competencias a mí reconocidas en el artículo 21. 1. h) de la Ley estatal 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVE

Primero.- Nombrar como personal eventual de confianza con la denominación de secretaria particular del Grupo Político Municipal del Partido Regionalista de Cantabria a doña Astrid Gómez González, con D.N.I. número 72046691L, que ejercerá las funciones de atender a la secretaría particular del grupo político municipal del Partido Regionalista de Cantabria a partir del día 18 de julio de 2011.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la toma de posesión.

Tercero.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del personal afectado.

Cuarto.- Las retribuciones serán de veintitrés mil quinientos veinticinco euros con dieciocho céntimos de euro anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.110.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Quinto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Sexto.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, en Camargo a dieciocho de julio de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe.”

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día once de julio de dos mil once, aprobó el carácter de personal eventual para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario/a de Grupo político cargo de confianza, que atenderá a la secretaría particular de cada uno de los grupos políticos municipales, asignándole una retribución bruta anual de 23.525,18 Euros.

El artículo 104 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

A propuesta del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español que la formulan a favor de doña Josefa Velasco Río.

Esta Alcaldía ejerciendo las competencias a mí reconocidas en el artículo 21. 1. h) de la Ley estatal 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVE

Primero.- Nombrar como personal eventual de confianza con la denominación de Secretaria particular del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español a doña Josefa Velasco Río, con D.N.I. número 13719523T, que ejercerá las funciones de atender a la secretaría particular del grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español, a partir del día 18 de julio de 2011.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la toma de posesión.

Tercero.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del personal afectado.

Cuarto.- Las retribuciones serán de veintitrés mil quinientos veinticinco euros con dieciocho céntimos de euro anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.110.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Quinto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Sexto.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, en Camargo a dieciocho de julio de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe. ”

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día once de julio de dos mil once, aprobó el carácter de personal eventual para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario/a de Grupo político cargo de confianza, que atenderá a la secretaría particular de cada uno de los grupos políticos municipales, asignándole una retribución bruta anual de 23.525,18 Euros.

El artículo 104 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

A propuesta del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida que la formulan a favor de don Agustín Vidal Sangrones.

Esta Alcaldía ejerciendo las competencias a mí reconocidas en el artículo 21.1.h) de la Ley estatal 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVE

Primero.- Nombrar como personal eventual de confianza con la denominación de Secretario particular del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida a don Agustín Vidal Sangrones, con D.N.I. número 72085100H, que ejercerá las funciones de atender a la secretaría particular del grupo político municipal de Izquierda Unida a partir del día 19 de julio de 2011.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la toma de posesión.

Tercero.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del personal afectado.

Cuarto.- Las retribuciones serán de veintitrés mil quinientos veinticinco euros con dieciocho céntimos de euro anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.110.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Quinto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Sexto.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, en Camargo a diecinueve de julio de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe.”

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camargo, 20 de julio de 2011.  
El alcalde,  
Diego Movellán Lombilla.

2011/10398

CVE-2011-10398

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2011-10400** *Resoluciones de dedicación y nombramiento de concejales.*

Por esta Alcaldía, con fecha 13 de julio de 2011, se han dictado las resoluciones que literalmente se transcriben:

"El Alcalde mediante Decreto de fecha seis de julio de 2011 designó como concejal con delegación especial en el área de Economía, Hacienda, Contratación, Acción Social, Familia, Sanidad y Consumo a don Amancio Bárcena Marquínez.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha once de julio de dos mil once ha acordado que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Concejal delegado de Economía, Hacienda y Contratación con una retribución anual de 43.880,00 euros.

Estableciendo el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia a mí reconocida en el artículo 21. 1 apartado r) de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

Primero.- Reconocer al concejal delegado de Economía, Hacienda y Contratación, don Amancio Bárcena Marquínez el derecho a ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la aceptación expresa de la misma. En caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada y al Concejal de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.-El interesado deberá presentar junto con la aceptación, la declaración de no incurrir en incompatibilidad así como de no percibir retribuciones con cargo al presupuesto de otras Administraciones Públicas, ni realizar actividad alguna por la que perciban ingresos.

Cuarto.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del concejal afectado.

Quinto.- Las retribuciones serán de 43.880,00 euros (cuarenta y tres mil ochocientos ochenta euros anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Sexto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

CVE-2011-10400

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Séptimo.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, trece de julio de dos mil once, ante mí, el Secretario General sustituto, que doy fe."

"El Alcalde mediante Decreto de fecha seis de julio de 2011 designó como Concejal con delegación especial en el área de Infraestructura y Obras Públicas, Medio Ambiente, Innovación y Desarrollo Tecnológico.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha once de julio de dos mil once ha acordado que podrá desempeñarse en régimen de dedicación parcial el cargo de Concejal delegado de Infraestructura y Obras Públicas, Medio Ambiente, Innovación y Desarrollo Tecnológico con una retribución anual de 28.552,00 euros, con una dedicación de 26 horas semanales.

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia a mí reconocida en el artículo 21. 1 apartado r) de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Reconocer al concejal delegado de Infraestructuras y Obras Públicas, Medio Ambiente e Innovación y Desarrollo Tecnológico, don Guillermo Plaza Salas el derecho a ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la aceptación expresa de la misma. En caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada y al Concejal de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del concejal afectado.

Cuarto.- Las retribuciones serán de veintiocho mil quinientos cincuenta y dos euros anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensuales ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Quinto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Sexto.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, trece de julio de dos mil once, ante mí, el Secretario General sustituto, que doy fe."

CVE-2011-10400

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

“El Alcalde mediante Decreto de fecha seis de julio de 2011 designó como Concejal con delegación especial en el área de Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Sostenible, y Plan Estratégico “Camargo Ciudad”, Recursos Humanos, Organización y Relaciones Institucionales, a doña María del Carmen Solana Isla.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha once de julio de dos mil once ha acordado que podrá desempeñarse en régimen de dedicación parcial el cargo de Concejal delegado de Urbanismo y Recursos Humanos con una retribución anual de 35.104, 00 euros, con una dedicación de 32 horas semanales.

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia a mí reconocida en el artículo 21. 1 apartado r) de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero.- Reconocer al concejal delegado de Urbanismo y Recursos Humanos, doña María del Carmen Solana Isla el derecho a ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la aceptación expresa de la misma. En caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada y al Concejal de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del concejal afectado.

Cuarto.- Las retribuciones serán de treinta y cinco mil ciento cuatro euros anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Quinto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Sexto.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, trece de julio de dos mil once, ante mí, el Secretario General sustituto, que doy fe.”

“El Alcalde mediante Decreto de fecha seis de julio de 2011 designó como Concejal con delegación especial en el área de Juventud, Festejos, Promoción Turística y Mercados a don Joaquín Arroyo Gutiérrez.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha once de julio de dos mil once ha acordado que podrá desempeñarse en régimen de dedicación parcial el cargo de concejal delegado de Juventud, Festejos, Promoción Turística y Mercados con una retribución anual de 21.940,00 Euros, con una dedicación de 20 horas semanales.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia a mí reconocida en el artículo 21. 1 apartado r) de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

Primero.- Reconocer al concejal delegado de Juventud, Festejos, Promoción Turística y Mercados, don Joaquín Arroyo Gutiérrez el derecho a ejercer su cargo en régimen de dedicación parcial.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la aceptación expresa de la misma. En caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada y al Concejal de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del concejal afectado.

Cuarto.- Las retribuciones serán de veintiuna mil novecientos cuarenta euros anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Quinto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Sexto.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde, cúmplase, trece de julio de dos mil once, ante mí, la Secretaria Accidental, que doy fe."

"El alcalde mediante Decreto de fecha seis de julio de 2011 designó como Concejal con delegación especial en el área de Servicios Generales, Movilidad, Obras Menores y Parques y Jardines a doña María del Carmen Carral Cagigas.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha once de julio de dos mil once ha acordado que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Concejal delegado de Servicios Generales, Movilidad, Obras Menores y Parques y Jardines con una retribución anual de 43.880,00 euros.

Estableciendo el artículo 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia a mí reconocida en el artículo 21. 1 apartado r) de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## RESUELVO

Primero.- Reconocer al Concejal Delegado de Servicios Generales, Movilidad, Obras Menores, y Parques y Jardines, doña María del Carmen Carral Cagigas el derecho a ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, a los efectos de que el interesado formule la aceptación expresa de la misma. En caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada y al Concejal de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril

Tercero.- El interesado deberá presentar junto con la aceptación, la declaración de no incurrir en incompatibilidad así como de no percibir retribuciones con cargo al presupuesto de otras Administraciones Públicas, ni realizan actividad alguna por la que perciban ingresos.

Cuarto.- Que se proceda a solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la afiliación y Alta en el Régimen General del concejal afectado.

Quinto.- Las retribuciones serán de 43.880,00 euros (cuarenta y tres mil ochocientos ochenta euros anuales y su abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100.00. Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

Sexto.- La presente resolución, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Séptimo.- Procédase a dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento la próxima sesión ordinaria que este celebre a los efectos del artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, trece de julio de dos mil once, ante mí, el Secretario General sustituto, que doy fe."

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 14 de julio de 2011.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2011/10400

CVE-2011-10400

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2011-10347** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.*

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 22 de mayo de 2011, y considerando que por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 7 de julio de 2011 se estima procedente crear la Junta de Gobierno Local, con el fin de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer cuantas facultades se le atribuyan por delegación.

Considerando lo que disponen los arts. 21.1.b) y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

### HE RESUELTO

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

- Don José Carlos Fernández Pera.
- Don Manuel A. Rodríguez Ruiz.
- Don Agustín Isla Pérez.

Segundo.- Las funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno Local serán las de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones, y ejercer, por delegación, las siguientes facultades que se le confieren:

- Otorgamiento de licencias de obra mayor, así como licencias de segregación y parcelación de terrenos, así como el resto de licencias, y/o autorizaciones que se soliciten.
- Informes en los expedientes urbanísticos o de carácter medioambiental.
- Aprobación de gastos correspondientes al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, cuyo importe sea superior a 12.000,00 €, y que no se refieran a nóminas, Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, dietas, asistencias e indemnizaciones, suministros de servicios continuados y corrientes.
- Resolver solicitudes y peticiones que sean sometidas a su consideración por esta Alcaldía.

Tercero: No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del R. O. F., en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Notifíquese la presente resolución a los interesados, y publíquese en el B. O. C. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Hermandad Campoo de Suso, 13 de julio de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez Glez.

2011/10347

CVE-2011-10347

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2011-10376** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

He venido en Decretar lo siguiente:

Delegar, por motivo de ausencia del término municipal, en don José Carlos Fernández Pera las funciones de la Alcaldía desde el día 23 hasta el 27 de julio de 2011, ambos inclusive.

Publíquese el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del R. O. F.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Hermandad de Campoo de Suso, 19 de julio de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez Glez.

[2011/10376](#)

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2011-10401** *Acuerdo de dedicación y retribuciones del alcalde y teniente de alcalde.*

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo en fecha 8 de julio de 2011, por unanimidad, por el que procede el desempeño, con dedicación exclusiva, 35 horas a la semana, de los siguientes cargos:

Alcalde: Don Juan Alberto Rozas Fernández, y

Primera teniente de alcalde: Doña M<sup>a</sup> Asunción Herrería Lanza.

Ambos percibirán unas retribuciones anuales brutas de 18.200,00 €, que serán devengadas en catorce pagas.

Lo que se hace público.

Liendo. 11 de julio de 2011.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2011/10401

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

### **CVE-2011-10402** *Acuerdo de modificación de dietas e indemnizaciones de los miembros de la corporación.*

El Ayuntamiento Pleno de Liendo, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2011, adoptó acuerdo, por 7 votos a favor y 2 abstenciones, cuya parte dispositiva es la siguiente:

A la vista de la relación de dietas e indemnizaciones por razón del Servicio a Corporativos aprobada en el presupuesto general para 2011 y en aras de reducir el déficit municipal y cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, se presenta por la Presidencia la siguiente propuesta de los conceptos por no que únicamente se percibirán las dietas e indemnizaciones:

1. Dietas.

En territorio nacional, dieta entera:

- Por alojamiento: 97,43 € o presentación factura.
- Por manutención: 57,00 € (desayuno, comida y cena).

Media dieta: 50,86 €.

Invitaciones a comidas por gastos de representación: A justificar con factura.

Las dietas señaladas anteriormente no son compatibles y acumulables a los gastos por comidas de representación cuando se produzcan en el mismo día.

2. Alojamientos.

- Categoría máxima: Hoteles de 4 estrellas.

3. Locomoción.

- En transporte público: A justificar con billete.
- En vehículo propio: 0,21€/km.

4. Asistencias de corporativos.

- A Plenos o Comisión Especial de Cuentas: 52,25 €.
- Asistencias a gestiones públicas fuera del término municipal de carácter público: 52,25 €.

Liendo, 11 de julio de 2011.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2011/10402

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2011-10403** *Resolución de nombramiento de concejal delegado.*

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2011 ha sido nombrado don David Landera Martínez, concejal delegado para la celebración de los matrimonios civiles en este municipio.

Lo que se publica a efecto de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liendo, 11 de julio de 2011.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

[2011/10403](#)

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2011-10493** *Nombramiento de tesorero.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 2011, ha sido nombrada, por unanimidad de los 9 miembros de la Corporación, para el cargo de Tesorera Municipal:

Doña María Asunción Herrería Lanza.

Liendo, 11 de julio de 2011.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

[2011/10493](#)

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2011-10357** *Información pública de resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local.*

Considerando la conveniencia de dotar este Ayuntamiento de una Junta de Gobierno a fin de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercer por delegación las facultades que se le confieran.

En base a lo dispuesto los artículos 21.1b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vengo a resolver:

Primero.- Designar en concepto de miembros de la Junta de Gobierno Local, con el carácter de Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Don Ricardo Ibáñez Martínez.
- Don Ángel Ignacio González Cubillos.
- Doña Beatriz de la Torre López.

Segundo.- Las funciones que corresponderá a la Junta de Gobierno Local serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer, por delegación, las siguientes facultades que se le confieren:

- a) El otorgamiento de licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- b) El otorgamiento de licencias de actividad y apertura, así como el informe previo de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- c) La devolución de fianzas definitivas, cuando el órgano de contratación sea el alcalde.
- d) El reconocimiento de inscripción en el Registro de Asociaciones Locales.
- e) El reconocimiento de obligaciones salvo las relativas a nóminas y liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, correspondencia postal, intereses y amortizaciones.
- f) La aprobación de certificaciones de obra, la concesión de subvenciones (salvo la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones locales).

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Concejales expresados en el punto primero de la misma.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

Valdeolea, 23 de junio de 2011.  
El alcalde,  
Fernando Franco González.

2011/10357

CVE-2011-10357

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-10440** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Informática de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y relación de plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/16/2009, de 21 de agosto (B. O. C. nº 185, de 25 de septiembre) por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico Especialista en Informática de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha Convocatoria.

#### RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el anexo I, y conforme establece el apartado 8.5 de la Orden SAN/16/2009, de 21 de agosto (BOC nº 185, de 25 de septiembre).

Segundo.- Hacer pública la relación de plazas ofertadas, recogidas en el anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del anexo III.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Cuarto.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quinto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes en función de las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo IV, indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La adjudicación de las plazas entre los aspirantes aprobados se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por éstos y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 14 de julio de 2011.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Saénz de Buruaga Gómez.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

TURNO LIBRE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	NORIEGA GARCIA, INMACULADA	13766781Q	72,70
2º	MINGUEZ MATORRAS, BLANCA	13779627M	66,85
3º	RIOS LOMBILLA, ENRIQUE	13912063F	64,30
4º	NORIEGA GARCIA, ANGEL	13749359M	64,25
5º	PALLARUELO RODRIGUEZ, ALEJANDRO	20217658Z	62,05
6º	HERRAN CASTELLANOS, DAVID	20214851J	54,40
7º	RODRIGUEZ GARCÍA, GABRIEL	16580434X	53,05
8º	VARELA MARTINEZ, MANUEL ANGEL	44825971Y	50,30
9º	GONZALEZ PACHECO, JOSE LUIS	13938951P	49,10
10º	COMITRE CASTILLO, JOSE ANTONIO	72037520W	48,25
11º	ISUSI ARTEAGA-GURTUBAY, ESTIBALIZ	22742769R	47,70
12º	MARIN GONZALEZ, ALBERTO JAVIER	20194355X	47,45
13º	CASTILLO BLANCO, IVAN	72047648X	46,65
14º	BLANCO MARCOS, VALERIANO	13789485L	45,45
15º	ALVARO MELERO, MARIA OLGA	30663900R	45,30
16º	CAIÑA CHAO, LUDOLFO	13790561Z	44,60
17º	LOPEZ VELEZ, FELIX	13915772J	44,45
18º	PITEIRA GONZALEZ, IVAN *	44478444D	41,05

\* Reserva a personas con discapacidad.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD	CIAS
Nº. 1	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER	-
Nº. 2	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER	-
Nº. 3	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER	-
Nº. 4	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA	-
Nº. 5	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA	-
Nº. 6	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA	-
Nº. 7	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA	-
Nº. 8	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA	-
Nº. 9	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA	-
Nº. 10	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA	-
Nº. 11	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA ÚNICA DEL ÁREA II: LAREDO	LAREDO	-
Nº. 12	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LAS ÁREAS I, III Y IV: SANTANDER, REINOSA, TORRELAVEGA Y 061.	-	0601002601C
Nº. 13	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LAS ÁREAS I, III Y IV: SANTANDER, REINOSA, TORRELAVEGA Y 061.	-	0601002602K
Nº. 14	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LAS ÁREAS I, III Y IV: SANTANDER, REINOSA, TORRELAVEGA Y 061.	-	0601002611F
Nº. 15	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LAS ÁREAS I, III Y IV: SANTANDER, REINOSA, TORRELAVEGA Y 061.	-	0601002613D
Nº. 16	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LAS ÁREAS I, III Y IV: SANTANDER, REINOSA, TORRELAVEGA Y 061.	-	0601002614X

CVE-2011-10440

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Nº. 17	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LAS ÁREAS I, III Y IV: SANTANDER, REINOSA, TORRELAVEGA Y 061.	-	0601002615B
Nº. 18	TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LAS ÁREAS I, III Y IV: SANTANDER, REINOSA, TORRELAVEGA Y 061.	-	0601002621V

### ANEXO III

D/D<sup>a</sup>. ....., con DNI Nº. ...., domicilio en C/. ....., teléfono....., aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Informática de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2011

(Firma)

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

ANEXO IV

D/D<sup>a</sup>. ....., con DNI N<sup>o</sup>. ....., aspirante aprobado en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista en Informática de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Solicita le sea adjudicada una de las vacantes que relaciona por orden de preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de de 2011

(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2011/10440

CVE-2011-10440

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2011-10455** *Resolución de 20 de julio de 2011, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 9684 Subdirector General del Área de Sistemas de Información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, reservado a funcionarios de carrera.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, de creación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y en el artículo 50.5 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

### BASES

Primera.- Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Segunda.- Las solicitudes, dirigidas a la excelentísima señora Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el B. O. C. o en el B. O. E.

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

Cuarta.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Quinta.- Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

CVE-2011-10455

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Sexta.- La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución de la Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, que serán publicada en el B. O. C., en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Séptima.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el B. O. C. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Octava.- Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes (según el artículo 129.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.) o recurso contencioso - administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso - administrativa que corresponda en el plazo de dos meses, en cumplimiento del artículo 10.4 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre.

Santander, 20 de julio de 2011.

La presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

#### ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Dirección General: Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Número de puesto: 9.684.

Denominación: Subdirector General del Área de Sistemas de Información.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Técnico Superior/ Cuerpo Facultativo Superior/ Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas/ Escala Tributaria del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas/ Escala de Analista de Informática Tributaria del Cuerpo Facultativo Superior/ Cuerpo de Letrados.

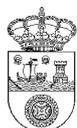
Nivel: 30.

Complemento específico: 26.311,83 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto abierto a otras Administraciones Públicas.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



AGENCIA CÁNTABRA  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 9.684, Subdirector General del Área de Sistemas de Información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, convocado por Resolución de la Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, de 20 de julio de 2011.

CONVOCATORIA 2011/

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO					GRADO CONSOLIDADO	
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander,

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

2011/10455

CVE-2011-10455

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-10439** *Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad, de fecha 1 de junio de 2011, en materia de personal. Expte SG 2417/11.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña M<sup>a</sup> Teresa Castro Ibáñez la Resolución del Consejero de Sanidad de 1 de junio de 2011, en relación con el recurso de alzada interpuesto por doña Elena Sandoval Fernández frente a la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1º planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 19 de julio de 2011.

La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

2011/10439

CVE-2011-10439

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2011-10337** *Acuerdo sobre régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación y de la dotación económica para los grupos políticos municipales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se reproduce íntegramente la parte dispositiva de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 8 de julio de 2011, sobre el régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación y dotación económica de los grupos políticos:

### ASIGNACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Primero.- Con efectos del día 1 de julio de 2011, la asignación económica que percibirán los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de cada ejercicio, consistirá en un componente fijo para cada uno de ellos, por un importe anual de novecientos cincuenta euros (950,00 €), y otro componente variable en función del número de miembros de cada grupo, por un importe anual de mil quinientos cincuenta euros (1.550,00 €) por cada Concejal. En consecuencia, el importe total de las asignaciones anuales a los grupos políticos de esta Corporación es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES	GRUPOS MUNICIPALES				
		POPULAR	SOCIALISTA	REGIONALISTA	IZQ. UNIDA	LA UNION
Integrantes		04	03	03	02	01
Componente fijo anual	950,00 €	950,00 €	950,00 €	950,00 €	950,00 €	950,00 €
Componente variable anual	1.550,00 €	6.200,00 €	4.650,00 €	4.650,00 €	3.100,00 €	1.550,00 €
TOTAL		7.150,00 €	5.600,00 €	5.600,00 €	4.050,00 €	2.500,00 €
<b>TOTAL DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, POR EJERCICIO</b>						<b>24.900,00 €</b>

Segundo.- El importe de la asignación económica a los grupos municipales se liquidará con periodicidad mensual mediante transferencia a su favor, que se ingresará en la cuenta bancaria que cada portavoz le facilite al Tesorero Municipal.

Tercero.- Los grupos políticos destinarán la dotación económica para el pago de todos los gastos que su actividad genere; sin embargo no podrán destinarla para el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o para la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que estará a disposición del Ayuntamiento Pleno cuando éste la pida.

### DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR SU EJERCICIO

Primero.- El cargo de Primer Teniente de Alcalde de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con derecho a retribución que será incompatible con otras con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

actividades, todo ello en los términos de la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En atención al grado de responsabilidad del cargo de Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en veintisiete mil ciento noventa y tres euros con sesenta céntimos (27.193,60 €), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100 del vigente Presupuesto General. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la seguridad social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se ajustará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

Tercero.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL, FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y DE LAS RETRIBUCIONES POR SU EJERCICIO

Primero.- El cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación parcial mínima del 90 por 100 de la jornada laboral. En atención al grado de responsabilidad del cargo y a su régimen de dedicación y de jornada, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en dieciséis mil novecientos noventa y seis euros (16.996,00 €), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100 del vigente Presupuesto General. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la seguridad social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se ajustará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

Segundo.- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación parcial mínima del 90 por 100 de la jornada laboral. En atención al grado de responsabilidad del cargo y a su régimen de dedicación y de jornada, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en quince mil doscientos noventa y seis euros con cuarenta céntimos (15.296,40 €), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100 del vigente Presupuesto General. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la seguridad social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

Tercero.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CVE-2011-10337

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

ASIGNACIÓN DE LAS ASISTENCIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO OCUPAN CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL O EXCLUSIVA, POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE FORMAN PARTE

Primero.- Las asistencias de los miembros de la Corporación que no ocupen cargos con dedicación parcial o exclusiva, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, quedan fijadas en las siguientes cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno	50,00 €
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local	50,00 €
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Comisiones Informativas	50,00 €
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Mesas de Contratación	50,00 €

Segundo.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cartes, 15 de julio de 2011.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2011/10337

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-10340** *Acuerdo sobre retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.*

Con fecha 7 de julio de 2011, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno, se adoptó acuerdo relativo a retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- El cargo de alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo su titular una retribución de cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta (49.480) euros brutos anuales a percibir en catorce pagas.

No obstante, se autoriza al señor alcalde-presidente a compatibilizar sus funciones con el ejercicio de su actividad privada consistente en la gestión de su empresa dedicada a la instalación de gas y calefacción, siempre y cuando no se modifiquen ni la jornada de trabajo ni el horario del desempeño de las responsabilidades públicas (artículo 14 LIPAP). Igualmente, no podrá invocarse o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad profesional (artículo 15 LIPAP).

Segundo.- El cargo de primer teniente de alcalde se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo su titular una retribución de treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco (36.765,00) euros brutos anuales a percibir en catorce pagas.

Tercero.- Se aprueba y dota de presupuesto a 7 Concejalías con dedicación exclusiva, que cada una percibirá una retribución bruta anual de treinta y cinco mil setecientos cinco (35.705) euros a percibir en catorce pagas.

A las citadas Concejalías se les asignará las diferentes áreas delegadas, que según la carga de trabajo, establezca la Alcaldía.

Cuarto.- Se aprueba y dota de presupuesto a una Concejalía con dedicación parcial, que percibirá una retribución bruta anual de veintiuna mil seiscientos cincuenta y ocho (21.658,00) euros a percibir en catorce pagas.

Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones propuestas la correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la ordinaria.

Quinto.- Los Grupos Políticos Municipales del PSOE, Castro Verde, AxC, AAV podrán contar con un concejal que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial, percibiendo cada uno de ellos una retribución bruta anual de veintiuna mil seiscientos cincuenta y ocho (21.658,00) a percibir en catorce pagas. Igualmente, se establece el sesenta por ciento (60%) de la jornada ordinaria como el mínimo necesario para poder percibir dichas retribuciones.

Sexto.- Las cantidades señaladas en los apartados anteriores se revisarán anualmente, en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios Públicos, en lo que a sus retribuciones básicas se refiere.

Séptimo.- El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda por la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CVE-2011-10340

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Octavo.- Se establece el siguiente régimen de percepciones, en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de que forman parte las señoras y señores concejales, siempre y cuando no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

- Por asistencia a Pleno Municipal, noventa y cinco (95,00) euros.
- Por asistencia a Junta de Gobierno Local, ochenta (80,00) euros.
- Por asistencia a Comisión Informativa, sesenta y seis (66,00) euros.
- Por asistencia a Mesas de Contratación, órganos necesarios de gobierno de organismos autónomos municipales y similares: ochenta (80,00) euros.

La percepción de las indemnizaciones establecidas en este número queda condicionada a la efectiva asistencia a los órganos colegiados de los que forma parte cada Concejales, por lo que en caso de inasistencia no se efectuará el pago de las mismas.

Noveno.- Todos los concejales, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos de desplazamiento y de manutención, que efectúen por razón de su cargo, estándose en este sentido a lo establecido en las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y, en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto (artículo 75.4 LRBRL)."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Castro Urdiales, 18 de julio de 2011.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2011/10340

CVE-2011-10340

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-10345** *Decreto de la Alcaldía 1020/2011 de dedicaciones parciales de los concejales de la oposición.*

Con fecha 15 de julio de 2011, el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1020/2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Acuerdo Plenario adoptado el 7 de julio de 2007 en el que se aprueba las dedicaciones parciales de un concejal para cada uno de los Grupos Políticos Municipales del PSOE, Castro Verde, AxC y AAV del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuya parte dispositiva presenta el siguiente tenor:

"De esta manera, tras la modificación de la propuesta de Alcaldía, el debate que antecede y la desestimación de las enmiendas, visto el informe de Intervención, el Pleno por 10 votos a favor (señor alcalde, 6 Grupo Popular y 3 Grupo regionalista), 8 votos en contra (4 Grupo Socialista, 4 Castroverde) y 2 abstenciones (AXC, AAV), aprobó el siguiente

### ACUERDO

(...)

Quinto.- Los Grupos Políticos Municipales del PSOE, Castro Verde, AxC, AAV podrán contar con un concejal que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial, percibiendo cada uno de ellos una retribución bruta anual de veintiuna mil seiscientos cincuenta y ocho (21.658,00) a percibir en catorce pagas. Igualmente, se establece el sesenta por ciento (60%) de la jornada ordinaria como el mínimo necesario para poder percibir dichas retribuciones.

Sexto.- Las cantidades señaladas en los apartados anteriores se revisarán anualmente, en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios Públicos, en lo que a sus retribuciones básicas se refiere.

Séptimo.- El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda por la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(...)"

Visto el Decreto de Alcaldía número 969/2011, que mediante una Transferencia de Crédito dota de presupuesto a las nuevas retribuciones anteriores de los corporativos, en el caso de que no estuviese consignada correctamente en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2011.

Vistos los escritos con registro de entrada número 14.733, 14.850, 14.938 y 14.992 presentados por los portavoces de los Grupos Políticos Municipales anteriormente citados, designando al concejal de su Grupo que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial.

En consecuencia a la vista de los antecedentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde-Presidente adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Primero.- Asignar las dedicaciones parciales correspondientes a los Grupos Municipales PSOE, AxC, AAV y Castro Verde, con una retribución bruta anual por Concejal de 21.658,00 € a percibir en catorce pagas, a los siguientes corporativos:

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

- Don José Daniel Rivas Arroyabe (Grupo Municipal Socialista).
- Don Rufino Díaz Helguera (Grupo Municipal AxC).
- Don César Barco Gravano (Grupo Municipal AAV).
- Don Eduardo Amor Gallastegui (Grupo Municipal Castro Verde).

Se establece el sesenta por ciento (60%) de la jornada ordinaria como el mínimo necesario para poder percibir dichas retribuciones.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOC y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los interesados, al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a dar de alta en la seguridad social y comience el devengo de salarios al recibo de la presente, así como al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Castro Urdiales, 18 de julio de 2011.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2011/10345

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2011-10351** *Acuerdo sobre retribuciones y régimen de dedicaciones, dietas y cuantías de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados.*

En sesión del Pleno de la Corporación de fecha 7 de julio de 2011 se adoptó acuerdo sobre retribuciones y régimen de dedicaciones, dietas y cuantías de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones en las siguientes cuantías y condiciones:

A) Asistencias:

- Pleno: 30,00 €.
- Junta de Gobierno: 50,00 €.
- C. Informativas: 20,00 €.
- Asistencias por participación en tribunales de oposición y concursos: Régimen del R. D. 462/2002.

La ausencia, justificada o no, a las sesiones, produce de forma automática la pérdida de tal derecho. Si concurren varias sesiones en un mismo día se abonará una indemnización por asistencia. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial cobrarán asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en la cuantía aprobada por el Pleno.

B) Indemnizaciones por razón del servicio:

- Kilometraje: 0,19 €.
- Media dieta dentro de la provincia: 33,00 €.
- Dieta entera dentro de la provincia: 60,10 €.
- Media dieta fuera de la provincia: 75,00 €.
- Dieta entera fuera de la provincia: 110,00 €.

Los miembros de la Corporación tienen derecho a ser resarcidos de los gastos por los desplazamientos que, según orden de la Alcaldía, se vea obligado a efectuar por razón del servicio. Para el percibo de dichas indemnizaciones se presentará la orden expedida por la Alcaldía, en la que constará la declaración responsable del concejal de la realización de la misma y los datos del vehículo autorizado.

C) Dotaciones económicas a grupos políticos:

- 300,00 € anuales a cada uno de los grupos políticos.
- 150,00 € anuales por cada concejal.

De acuerdo con lo que dispone la Ley 7/1985, los grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del pleno siempre que este lo pida, y no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal de cualquier tipo al servicio de las administraciones públicas, ni a la adquisición de bienes que constituyan activo fijo de carácter patrimonial.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

D) Serán objeto de dedicación parcial el ejercicio de los siguientes cargos:

Desempeño de funciones de concejal de cultura y festejos: Se atribuye a D. José Carlos Fernández Pera, que percibirá una retribución bruta de cinco mil euros brutos anuales, divididos en doce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre, siendo el régimen de dedicación mínima de 12 horas en computo semanal.

Desempeño de las funciones de concejal con delegación especial en materia de obras: Se atribuye a D. Manuel Ángel Rodríguez Ruiz, que percibirá una retribución bruta de tres mil euros anuales, divididos en doce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre, siendo el régimen de dedicación mínima de 6 horas en computo semanal.

Las retribuciones fijadas se actualizarán en los siguientes ejercicios de conformidad con lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas.

Las cantidades señaladas se abonarán con efectos desde la fecha de constitución de la actual Corporación, dentro de los límites de la consignación presupuestaria existente para el presente ejercicio."

Hermandad Campoo Suso, 12 de julio de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2011/10351](#)

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2011-10352** *Acuerdo sobre indemnizaciones por asistencias a las sesiones del Pleno y Comisiones y cargos políticos en régimen de dedicación exclusiva o parcial y retribuciones.*

Estableciendo el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción dada por el artículo 42 de la Ley 14/2000, 29 diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre) con carácter imperativo la exigencia de la publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la Provincia los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se hace público con carácter íntegro en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha uno de julio de dos mil once con el voto favorable de seis de los nueve miembros que integran la Corporación, y que literalmente en su parte dispositiva dice así:

“Punto octavo.- Fijación de las retribuciones e indemnizaciones que habrán de percibir los miembros de la Corporación a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Régimen de dedicaciones parciales de miembros corporativos.

(...)

Primero.- Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones en las siguientes cuantías y condiciones:

A) Asistencias.

- Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno de la Corporación: 30,00 €.
- Por asistencia efectiva a sesiones de la Comisión Especial de Cuentas: 20,00 €/sesión.
- Por asistencia efectiva a sesiones de otras Comisiones que pudieren crearse.- 20,00 €/sesión.

La ausencia justificada o no a las sesiones corporativas produce de forma automática la pérdida de tal derecho.

Si concurren varias sesiones en un mismo día se abonará una indemnización por asistencia.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

B) Indemnizaciones.

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Dichas indemnizaciones podrán ser percibidas por todos los miembros de la Corporación incluidos los que puedan percibir dedicación exclusiva o parcial.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Serán indemnizables los gastos realizados por los miembros de la Corporación en los siguientes supuestos:

A ) Gastos de dietas de alojamiento, manutención y gastos de transporte para atender a reuniones a las que sean convocados representantes de la Administración o visitas a cargos públicos cuando sean precisas para el desarrollo del cargo siempre que hayan de realizarse fuera del término municipal.

Habrán de presentarse para su abono la orden suscrita por la Alcaldía que concrete la comisión encomendada al Concejal, o declaración del titular de la Alcaldía relativa a la visita o reunión a la que ha asistido, así como facturas de los gastos efectivamente realizados.

a.1) Dietas por alojamiento y manutención.

El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las cantidades asignadas al Grupo 1 por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su Anexo II.

Cuando se superen los límites cuantitativos o temporales a que se refiere la normativa sobre el Impuesto sobre la renta de las personas físicas se practicarán las oportunas retenciones.

Normas generales relativas a la percepción de dietas de alojamiento y manutención.

1. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que los gastos de manutención debidamente justificados no podrán exceder del 50 por 100 del importe de la dieta por manutención.

2. En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

3. En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se podrán percibir gastos de manutención debidamente justificados hasta el importe el 100 por 100 del límite de la dieta de manutención, porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, el importe de los gastos efectivamente realizados hasta el límite del 50 por 100 de la dieta por manutención.

c) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán una indemnización por los gastos de manutención y alojamiento efectivamente realizados, hasta el límite diario del 100 por ciento de la dieta entera.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

b.- Indemnización de los gastos de transporte.

Toda comisión de servicio debidamente autorizada por la Alcaldía dará derecho a viajar por cuenta de la Administración Local desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

b.1. Transporte público. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

b.2. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Meruelo no se tendrá derecho a ser indemnizado por los gastos de transporte.

b.3. Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte.

Cuando, excepcionalmente, así se determine en la orden de comisión se podrá utilizar en las comisiones de servicio vehículos particulares.

En los supuestos en que se autorice el uso del vehículo particular el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por ORDEN EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. y se incrementarán automáticamente cuando proceda su revisión por la Administración del Estado.

En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

b.4. Serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, así como los correspondientes a gestiones o diligencias, en dicho lugar, específicamente relacionadas con el servicio de que se trate y siempre que los medios regulares de transporte resulten claramente inadecuados.

b.5. En los supuestos de comisiones de servicio cuya duración sea igual o inferior a veinticuatro horas en lugar de los gastos de taxis sea indemnizable el gasto producido por aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental.

b.6. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

b.7. Desplazamientos dentro del término municipal por razón de una orden del Alcalde, podrán dar lugar a gastos de viaje por desplazamientos, pero no a indemnizaciones por alojamiento ni por manutención.

Los miembros de la Corporación tienen derecho a ser resarcido de los gastos por los desplazamientos que, según orden de la Alcaldía se vea obligado a efectuar por razón del servicio dentro del término municipal.

Podrá autorizarse en este supuesto el uso de vehículos particulares u otros medios especiales de transporte, la cuantía de las indemnizaciones será la establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio.

Para el percibo de las indemnizaciones por desplazamiento dentro del término municipal a que se refiere el presente apartado se presentará ante el habilitado de caja fija la orden expedida por la Alcaldía en la que constará la declaración responsable del Concejal de la realización de la misma y de los datos del vehículo utilizado.

C) Asistencias a cursos.

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por la asistencia a cursos de formación en relación a las materias propias de su cargo, previa autorización

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

por parte de la Alcaldía, en las circunstancias y con las cuantías que se establece para el personal al servicio de la administración en el Real Decreto 462/2002.

Para el percibo de las dietas deberá presentarse la autorización del Alcalde de la asistencia al curso, así como el Certificado de asistencia.

D) Asistencias por participación en tribunales de oposiciones y concursos.

Se seguirá el régimen previsto en el Real Decreto 462/2002, correspondiendo al Alcalde la clasificación de los tribunales en la categoría establecidas en dicha norma a efectos de percepción de asistencias de sus miembros.

E) Desempeño de las funciones de Tesorero.- Indemnización a tanto alzado por la cantidad de novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos de euro, en computo anual.

Segundo.- Determinar que serán objeto de dedicación parcial el ejercicio de los siguientes cargos:

— Primer teniente de alcalde, doña Marta Ruiz Cabrillo, que percibirá una retribución bruta mensual de quinientos un euros con setenta y cuatro céntimos mensuales, mas dos pagas extraordinarias por el mismo importe en los meses de junio y diciembre. Siendo el régimen de dedicación mínima de 10 horas en computo semanal

Tercero.- Determinar que serán objeto de dedicación exclusiva el ejercicio de los siguientes cargos:

— Alcalde, don Evaristo Domínguez Dosal, que percibirá una retribución bruta mensual de mil seiscientos sesenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos mensuales, mas dos pagas extraordinarias por el mismo importe en los meses de junio y diciembre. Siendo el régimen de dedicación el establecido como jornada laboral para la función pública local.

— Un (1) Concejales coordinador, Feliciano Manuel Acebo Corrales, sin funciones resolutorias, de las áreas de Festejos, Urbanismo y Montes, que percibirá una retribución bruta mensual de mil seiscientos sesenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos mensuales, mas dos pagas extraordinarias por el mismo importe en los meses de junio y diciembre. Siendo el régimen de dedicación el establecido como jornada laboral para la función pública local.

Cuarto.- Publíquese íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y fíjese en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo plenario referente a las retribuciones de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Se procede a votar, votan a favor los seis concejales del Grupo Popular y se abstienen los tres concejales del Grupo Regionalista, por lo que por mayoría absoluta legal, se aprueba la propuesta de la Alcaldía presentada.

Meruelo, 8 de julio de 2011.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2011/10352

CVE-2011-10352

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2011-10404** *Acuerdo de retribuciones del alcalde e indemnizaciones de los miembros de la corporación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Retribuciones del sr. alcalde:

Primero.- Aprobar el régimen de retribuciones del sr. alcalde don Francisco Javier Gómez Ruiz de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 con unas retribuciones brutas de 1.264,74 euros mensuales por 14 pagas al año (incrementándose anualmente conforme al IPC) y el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo.- El Régimen de dedicación a las tareas municipales será, la presencia en el Ayuntamiento cuatro horas todos los días laborables de lunes a viernes.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B. O. C. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dietas en concepto de indemnizaciones por asistencias al Pleno:

- Una indemnización de 50 euros por asistencia a Sesiones de Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 4/2000, de 29 de diciembre.

Potes, 6 de julio de 2011.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2011/10404

CVE-2011-10404

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-10334** *Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2011.*

Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre del año 2011 por la Sección 9 de los Presupuestos Generales de Cantabria.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
ACTIVIDADES GRUPALES Y DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO EN CENTROS EDUCATIVOS DE CANTABRIA	1.810,00	ASOCIACION BUSCANDO VIVIR, PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNDO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE DOS LICENCIAS MYSQL-ORACLE PARA LA PLATAFORMA DEL PORTAL EDUCATIVO EDUCANTABRIA	9.314,42	ORACLE IBERICA, S.R.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE MATERIAL INFORMatico NO INVENTARIABLE	19.950,26	PROFinsa PRODUCTOS DE OFICINA E INFORMatica, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE MEMORIAS DDR PARA LOS EQUIPOS INFORMaticOS LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	3.275,39	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE UN DOSIMETRO PARA EL SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	2.367,42	CASELLA ESPAÑA, S.A	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE UN SISTEMA DE GRABACION DE LLAMADAS TELEFONICAS PARA EL PROCESO DE PROVISION DE EMPLEO DOCENTE INTERINO DE LOS CENTROS PUBLICOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	5.275,78	COMERCIAL ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE UNA LICENCIA DEL PROGRAMA INFORMatico WINSEHTRA PARA EL SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE CENTROS DOCENTES	4.720,00	A.T. MEDTRA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CONCIERTOS DIDACTICOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MIGUEL HERNANDEZ	2.950,00	IF SOCIEDAD CIVIL	Arts. 20, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CORRECCION Y GRABACION TESTS ANALISIS DE LOS NIVELES DE COMPETENCIA DEL ALUMNADO DE CANTABRIA	4.403,76	EULEN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESARROLLO Y PERSONALIZACION DE SOFTWARE PARA LA IMPRESORA DE TARJETAS DOCENTES EVOLIS DUALYS3	14.882,16	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS LA PRODUCTORA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION DE DISTINTOS MANUALES SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO	17.108,00	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION DE GUIAS SOBRE FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO Y ORIENTACION EN LA EDUCACION DE ADULTOS	4.784,00	CREANDO ESTUDIO GRAFICO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

CVE-2011-10334

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
EDICION DEL LIBRO "INFORME SOBRE ADQUISICION Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS BASICAS DEL ALUMNADO DE 4º DE EDUCACION PRIMARIA Y DE 2º DE E.S.O."	6.167,20	CREANDO ESTUDIO GRAFICO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION E IMPRESION DE LA "GUIA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN EDUCACION"	17.680,00	GRAFICAS IGUÑA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION E IMPRESION DEL LIBRO "LA ARQUITECTURA ESCOLAR EN CANTABRIA"	7.176,00	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION E IMPRESION FOLLETOS INFORMATIVOS F.P. Y 1ª EDICION PROYECTOS DE INNOVACION DE F.P.	10.561,00	CREANDO ESTUDIO GRAFICO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ELABORACION DE MATERIAL E INTEGRACION DE DIVERSAS MATERIAS DEL BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS EN LA PLATAFORMA DE FORMACION A DISTANCIA	21.221,12	VIMARTIC TECNOLOGIAS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE CONDUCTAS SALUDABLES EN LA ALIMENTACION INFANTIL Y JUVENIL EN CENTROS PUBLICOS	3.245,00	ASOCIACION CLUB 5 AL DIA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPOSICION DE MOBILIARIO EN EL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	2.102,76	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPOSICION DE MONITORES EN LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	5.439,92	PAPELNOR, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPRESENTACION DIDACTICA DE LA OBRA "EL MUNDO DE COROCOTTA" EN EL C.E.I.P. "MARQUES DE ESTELLA" DE PEÑACASTILLO	1.200,00	SILENO PRODUCCIONES, S.L.	Arts. 20, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCION SOFTWARE DE CONTENIDO EDUCATIVO EN LA PLATAFORMA DE FORMACION A DISTANCIA PARA PERSONAS ADULTAS	9.062,40	NETPERCEPTIONS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCION DE APARATOS SANITARIOS EN EL C.P. "NUEVA MONTAÑA" DE PEÑACASTILLO	3.779,62	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REDISTRIBUCION DE ESPACIOS PARA AULAS DE 2 AÑOS EN EL C.P. "SANTIAGO LA ROBLEDA" DE CARTES	34.338,06	CINTU CONSTRUCCIONES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COLOCACION DE PASAMANOS METALICO EN EL I.E.S. "MURIEDAS" DE CAMARGO	6.741,81	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIONES URBANIZACION E INSTALACIONES DEL EDIFICIO INICIAL EN EL C.P. "DOBRA" DE VIERNOLÉS	42.354,50	VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
RENOVACION DE INSTALACION ELECTRICA EN EL C.P. NUMERO 6 DE CASTRO-URDIALES	47.225,58	GP 65 INGENIEROS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION DE AULA DE 2 AÑOS EN EL C.P. "PABLO PICASSO" DE LAREDO	24.662,96	CONSTRUCCIONES SUCESORES TITO, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION DE AULA DE 2 AÑOS EN EL C.P. "RIOMAR" DE CASTRO-URDIALES	41.810,57	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION DE BAÑOS INFANTIL EN PLANTA SOTANO Y DE PROFESORES EN PLANTA 1ª DEL I.E.S. "JOSE HIERRO" DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	45.704,75	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

CVE-2011-10334

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
SUSTITUCION DE RADIADORES EN EL C.P. "MIGUEL PRIMO DE RIVERA" DE AMPUERO	19.824,00	SERVICIOS CALEFACTORES CANTABROS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION DE AULA DE 2 AÑOS EN EL C.P. "ELOY VILLANUEVA" DE MONTE	47.638,88	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DIVISION DE AULA EN EL C.P. "JESUS DEL MONTE" DE HAZAS DE CESTO	14.036,38	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL EQUIPO DE ORIENTACION PSICOPEDAGOGICO DE REINOSA DURANTE EL MES DE MARZO	206,50	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA Y ACERA EN EDIFICIO DE INFANTIL DEL C.P. "MARQUES DE VALDECILLA" DE VALDECILLA	47.845,00	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
OBRAS VARIAS EN EL C.P. "LOS PUENTES" DE COLINDRES	52.837,96	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DESDE EL 1 DE MAYO AL 15 DE JUNIO	12.000,00	COPREDIJE, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE ORIENTACION PSICOPEDAGOGICA DE REINOSA DURANTE EL MES DE ABRIL	206,50	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CAMPAMENTO DE INMERSION LINGÜISTICA: INVITA A UN AMIGO	18.986,40	BRENES XXI, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ACTIVIDAD "LLEE: IN ENGLISH, PLEASE Y EN FRANCAIS S' IL VOUS PLAIT"	19.377,36	DINTEL, S.C.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE DE ALUMNOS DE TORRELAVEGA Y SU ENTORNO A SANTILLANA DEL MAR PARA ASISTIR AL FESTIVAL ARTELIBRO	960,00	N.R. RUIZ, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADAPTACION DE AULA PARA 2 AÑOS EN EL C.P. "SAN MARTIN DE CAMPIJO" DE CASTROURDIALES	14.927,15	CONSTRUCCIONES SUCESORES TITO, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
AULA PARA 2 AÑOS EN EL C.P. "JOSE ARCE BODEGA" DE SANTANDER	35.990,15	PROSER PROMOTORA DE SERVICIOS CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE ORIENTACION PSICOPEDAGOGICA DE REINOSA DURANTE EL MES DE MAYO	206,50	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS DESDE RANERO AL I.E.S. "JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ" DURANTE 90 DIAS	2.030,40	ARAUJO OTERO, ALEJANDRO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS DESDE LA CONHA A LOS I.E.S. DE CABEZON DE LA SAL, DURANTE 94 DIAS	2.131,92	AUTOBUSES CASTAÑEDA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNA DESDE FRESNEDO AL C.E.I.P. "JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA" DURANTE 109 DIAS	2.995,97	AUTOBUSES PERDIGON, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNO DESDE TRASVIA AL I.E.S. "JOSE HIERRO" DURANTE 109 DIAS	2.095,42	DOSAL BOLADO, JOSE ANTONIO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS DESDE PUMAREÑA AL C.E.I.P. "CONCEPCION ARENAL" DURANTE 94 DIAS	2.994,84	GARCIA BRIZ, JOSE MARIA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS DESDE TORANZO AL C.E.I.P. "CONCEPCION ARENAL" DURANTE 109 DIAS	1.471,50	GUTIERREZ CUESTA, JOSE LUIS	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS DESDE LA GARMA AL C.E.I.P. "EL CASTAÑAL" DURANTE 109 DIAS	2.995,97	ITURREGUI FERNANDEZ, ANA ISABEL	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

TOTAL CONTRATOS MENORES            51  
TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE        723.073,24

Santander, 14 de julio de 2011.  
El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

2011/10334

CVE-2011-10334

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2011-10355** *Suspensión de la licitación del contrato de los servicios de gestión del Parque Digital de Cantabria.*

La Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de julio de 2011, acordó la suspensión de la licitación del contrato de la "Gestión del Parque Digital de Cantabria", que fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 123 de fecha de 28 de junio de 2011.

Astillero, 19 de julio de 2011.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

El secretario

José Ramón Cuerno Llata.

2011/10355

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2011-10447** *Exposición pública de la cuenta general 2010.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público durante quince días, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas. Durante este plazo y ocho días más se podrán presentar por los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 22 de julio de 2011.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2011/10447

CVE-2011-10447

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUNTA VECINAL DE IBIO

**CVE-2011-10433** *Aprobación inicial del presupuesto general de 2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2011, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Ibio para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 408.665,95 euros y el estado de ingresos a 408.665,95 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mazcuerras, 22 de julio de 2011.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

[2011/10433](#)

CVE-2011-10433

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUNTA VECINAL DE ROIZ

**CVE-2011-10435** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Don Francisco José Belloso Acebal, presidente de la Junta Vecinal de Roiz, Cantabria.

Hago saber: La Junta Vecinal, en sesión de fecha 6 de marzo de 2011, acordó aprobar con carácter inicial el presupuesto general para 2011. Se expuso al público mediante edicto publicado en el B. O. C. y tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdáliga. No habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por resolución de esta Presidencia de fecha 2 de julio de 2011 el mismo se eleva a definitivo.

El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

### INGRESOS

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 8.000,00 euros.  
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 35.000,00 euros.  
Total ingresos: 43.000,00 euros.

### GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal, 9.000,00 euros.  
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.500,00 euros.  
Capítulo 4: Transferencias corrientes, 500,00 euros.  
Capítulo 6: Inversiones reales, 32.000,00 euros.  
Total gastos: 43.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga, 2 de julio de 2011.

El presidente,  
Francisco José Belloso Acebal.

[2011/10435](#)

CVE-2011-10435

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUNTA VECINAL DE ROZAS

**CVE-2011-10384** *Aprobación inicial del presupuesto general de 2006.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Rozas de Soba el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 18 de julio de 2011.

El alcalde pedáneo,  
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2011/10384](#)

CVE-2011-10384

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUNTA VECINAL DE ROZAS

**CVE-2011-10386** *Aprobación inicial del presupuesto general de 2007.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Rozas de Soba el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 18 de julio de 2011.

El alcalde pedáneo,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2011/10386](#)

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUNTA VECINAL DE ROZAS

**CVE-2011-10431** *Aprobación inicial del presupuesto general de 2008.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Rozas de Soba el presupuesto general para el ejercicio de 2008, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 18 de julio de 2011.

El alcalde pedáneo,  
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2011/10431](#)

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUNTA VECINAL DE ROZAS

**CVE-2011-10432** *Aprobación inicial del presupuesto general de 2009.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Rozas de Soba el presupuesto general para el ejercicio de 2009, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 18 de julio de 2011.

El alcalde pedáneo,  
José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2011/10432](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-10373** *Notificación de resolución de expediente sancionador 21/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución correspondiente al expediente sancionador número 21/11, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 21/11.  
Nombre y apellidos: "Dacota, S. C."  
Domicilio: Calle M. Pelayo, n.º 2 - Santander.  
Resolución: Multa de 1.200 euros.

"Visto el expediente sancionador número 21/11 incoado a "Dacota, S. C.", como titular del establecimiento encuadrado en el Grupo "E" (Bares Especiales), denominado "Zeppelin", de Santander, por infracciones al artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se regula el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, calificadas como graves, se resuelve lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Policía Local de Santander denunció que el establecimiento "Zeppelin", de Santander, permanecía abierto al público los días 7 de noviembre de 2010, a las 4:50 horas, con 45-50 clientes en su interior y 11 de diciembre de 2010, a las 4:35 horas, con 35 clientes en su interior.

Según establece el artº. 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, el horario máximo de cierre de los establecimientos encuadrados en el grupo "E" (Bares Especiales), es: las 3:30 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo, y las 4:30 horas desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

Segundo.- Con fecha 27 de enero de 2011 se acordó la iniciación de expediente sancionador a "Dacota, S. C.", por los hechos descritos en el antecedente primero, habiéndosele notificado el acuerdo de iniciación con fecha 1 de marzo de 2011 a través del Boletín Oficial de Cantabria n.º 41, al no haber sido posible la notificación mediante el servicio de Correos, pese a los dos intentos realizados con fechas 3 y 4 de febrero de 2011. La interesada no formuló alegaciones dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

Tercero.- Con fecha 24 de marzo de 2011 el Instructor del expediente formula propuesta de resolución, notificándose a la interesada a través del Boletín Oficial de Cantabria n.º 79, de fecha 26 de abril de 2011, al no haber sido posible la notificación mediante el servicio de Correos, pese a los dos intentos realizados con fechas 30 y 31 de marzo de 2011. La interesada no formuló alegaciones dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en los arts. 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

II.- De cuantos datos y documentos obran en el expediente, se puede concluir afirmando que "Dacota, S. C.", en su condición de titular del establecimiento "Zeppelin", de Santander, ha incurrido en dos infracciones al régimen de horarios preceptuado en el artículo 4 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, al haber quedado suficientemente acreditado en las denuncias de los agentes de la autoridad, que el citado establecimiento se encontraba abierto al público los días 7 de noviembre de 2010, a las 4:50 horas, con 45-50 clientes en su interior y 11 de diciembre de 2010, a las 4:35 horas, con 35 clientes en su interior.

III.- El artº. 9 del referido Decreto señala que las infracciones a lo establecido en el mismo y disposiciones que lo desarrollen serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- Los hechos objeto de este procedimiento son tipificados por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido por el art. 23.o) como infracción grave, ya que anteriormente en el plazo de un año, había sido sancionado por la comisión de dos infracciones, según expte. 63/10.

El art. 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones:

- Multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros.
- Suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses.
- Clausura del establecimiento hasta seis meses.

El art. 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

Considerando las circunstancias concurrentes, debidamente acreditadas durante la instrucción del procedimiento, se considera que procede sancionar con multa de 600 euros cada una de las dos infracciones acumuladas en el expediente.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, el órgano competente para imponer sanciones graves es el Consejero de Presidencia y Justicia.

Esta Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con todo lo anterior y una vez valoradas las circunstancias que concurren en el presente caso,

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

RESUELVE

Sancionar a "Dacota, S. C.", titular del establecimiento "Zeppelin", de Santander, con multa de 600 euros por cada una de las dos infracciones graves cometidas los días 7 de noviembre y 11 de diciembre de 2010, ascendiendo la suma total de las sanciones a 1.200 euros.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la excma. sra. consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio".

Santander, 14 de julio de 2011.

El secretario general,  
Javier José Vidal Campa.

2011/10373

CVE-2011-10373

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2011-10335** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expte. M-134/2010.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, sita en la calle Calderón de la Barca número 4, entresuelo, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: José Alonso García.
- Número Liquidación: 047 2 003282523.
- Número expedientes: M-134/2010.

Santander, 13 de julio de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Fco. Javier Manrique Martínez.

2011/10335

CVE-2011-10335

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2011-10338** *Notificación de resolución en expediente M-145/09.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la RESOLUCIÓN correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- Número expediente: M-145/09.
- Nombre y apellidos: Don Aser Sebastián Sandrian.
- Domicilio: C./ María Cristina, 1-C, 1º G. Santander.
- Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Visto el procedimiento que por supuesta infracción administrativa de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes se instruye a don Aser Sebastián Sandrian en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- El 24 de noviembre de 2009, como consecuencia de la denuncia formulada por Técnicos Auxiliares del Medio Natural, se incoó por la Directora General de Biodiversidad procedimiento administrativo sancionador contra don Aser Sebastián Sandrian (notificado el 1 de diciembre), por:

Circular con quad matrícula E-9835-BDS, por un cortafuegos perteneciente al Monte de Utilidad Pública nº 276, en el lugar llamado "El Horno" de la localidad de Población de Arriba perteneciente al término municipal de Valderredible; según comprobación efectuada por los Técnicos Auxiliares denunciantes el día 7 de noviembre de 2009, a las 17,15 horas.

Segundo.- Dentro del plazo otorgado en el Acuerdo de incoación don Aser Sebastián Sandrian, ha presentado escrito en el que niega el hecho de circular por un cortafuegos, afirma que estaba circulando con su motocicleta por una pista forestal habilitada para circular cuando se encontró con unos Agentes forestales pidiéndole su identificación e indicándole que estaba circulando por un cortafuegos hecho que dice no ser cierto y aunque lo fuese alega que el hecho típico que se sanciona y que se describe en el artículo 67 letra k) de la Ley 43/2003 de Montes es: "está prohibido el tránsito o permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido", siendo requisito fundamental que la prohibición de circular esté convenientemente señalizada, no existiendo en el lugar de la denuncia ninguna señalización de prohibición de circular como se acredita en las fotografías que aporta.

Tercero.- Trasladas las alegaciones a los Agentes denunciantes éstos se ratifican en el contenido de su denuncia.

Cuarto.- El 23 de junio de 2011 el instructor del procedimiento propone su sobreseimiento al haber transcurrido más de seis desde su incoación.

CVE-2011-10338

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza es el órgano competente para resolver el expediente administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de diciembre de 1985, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II.- Los hechos denunciados han de considerarse probados, a tenor de lo establecido en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señala o aportar los propios administrados".

III.- Sin entrar en el fondo del asunto, se ha declarar de oficio la caducidad del procedimiento sancionador, ya que conforme al artículo 20.6 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con los artículos 42.2 y 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, los procedimientos caducarán si no hubiera recaído resolución pasados seis meses desde la iniciación del mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### RESUELVO

Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador M-145/09, incoado a don Aser Sebastián Sandrian procediendo el archivo de las actuaciones, ello sin perjuicio de que pueda iniciarse un nuevo procedimiento en tanto la infracción no prescriba.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excma. sra. consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 13 de julio de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Francisco Javier Manrique Martínez.

2011/10338

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2011-10341** *Notificación de acuerdo de incoación de expediente EP-58/11.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-58/11.

Nombre y apellidos: Manuel Ruiz Acebo.

Domicilio: C./ Matilde de la Torre, 1-2º iz., Cabezón de la Sal (Cantabria).

C.I.F.: 13932270C.

Denunciante: Guardia Civil de Cabuérniga.

Motivo del expediente: Circular con vehículo a motor marca SEAT, modelo Ibiza, con matrícula 7367 GMS, por la pista de Buzaloso, dentro del Parque Natural Saja-Besaya sin autorización. Hechos denunciados el 5 de junio de 2011. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar, de conformidad con lo establecido en el mismo, con multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución.

Santander, 18 de julio de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Francisco Javier Manrique Martínez.

2011/10341

CVE-2011-10341

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2011-10343** *Notificación de resolución en expediente EP-6/11.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: EP-6/11.

Nombre y Apellidos: "Nasser 2002, S. L."

Domicilio: C/ General Dávila, 140. escalera int.-Bajo. 39006 Santander (Cantabria).

N.I.F.: B39477260.

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural. Motivo del expediente: Acumulación de materiales de obra, enseres y vehículos, construcción de base de hormigón con estructura de hierro, edificio con terraza de baldosa, escollera de masa y piedra y cierre con malla y estructura metálica, alterando las condiciones del Espacio Natural Protegido, en las parcelas 296 y 316 del polígono 6 de Arnüero, zona de Reserva, dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como Grave, en el artículo 86-a) de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Importe de la multa: 601,02 €, y restauración del medio natural al ser y estados previos al momento de producirse la infracción, esto es, retirada de materiales de obra, enseres, vehículo, base de hormigón, edificación, escollera y cierre restituir el terreno a su estado original en el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procedería a la imposición de las multas coercitivas prevista en el art. 95 de la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza, en relación con el art. 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la sanción en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, c/ Calderón de la Barca, 4-3º-Santander. Tf. 942-208806, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución. En caso de no efectuarse el pago en la forma indicada se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 11 de julio de 2011.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Fco. Javier Manrique Martínez.

2011/10343

CVE-2011-10343

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2011-10396** *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles urbana y rústica y los bices de 2011 y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con el artículo 77 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, se ha aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2.011, las listas cobratorias de IBI-URBANA, rústica y los bices del ejercicio 2011, estarán expuestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2011.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de las listas cobratorias a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, las listas cobratorias estarán a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, BBVA, Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Caja Madrid, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Los recibos domiciliados se cargarán en las Entidades Financieras el último día del plazo para el pago, el 5 de noviembre de 2011.

Recursos: Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de las correspondientes listas, de conformidad con el artículo 14.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 20 de julio de 2011.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2011/10396

CVE-2011-10396

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-10378** *Notificación de iniciación de expediente sancionador. Dcia. 29462(254)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de junio de 2011 a don José Manuel Robledo Gandara, (Dcia. 254/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la policía local se denuncia, a las 21:20 horas del día 29 de mayo de 2011, a don José Manuel Robledo Gándara, con D. N. I. 72074953, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la Plaza de Numancia.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: “Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) “No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques”, siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 60 €.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don José Manuel Robledo Gándara, con D. N. I. 72074953, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la plaza de Numancia, el pasado día 29 de mayo de 2011, a las 20:20 horas. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R. D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de julio de 2011.  
El concejal delegado (ilegible).

2011/10378

CVE-2011-10378

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-10379** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 23952(197)/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de junio de 2011 a don Damien Jerome Choukroun Vallina (Dcia. 197/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 12 de mayo de 2011, se inició expediente sancionador contra don Damien Jerome Choukroun Vallina, con D. N. I. 72188171A, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la c/ Calderón de la Barca, el pasado día 28 de abril de 2011, a las 21:00 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el sr. Choukroun Vallina, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Imponer a don Damien Jerome Choukroun Vallina, con D. N. I. 72188171A, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la c/ Calderón de la Barca.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del

CVE-2011-10379

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 12 de julio de 2011.

El concejal-delegado (ilegible).

[2011/10379](#)

CVE-2011-10379

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-10380** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 22629(177)/11.*

### DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de junio de 2011 a doña Ana María Magdalena Ulloa González (Dcia. 177/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 3 de mayo de 2011, se inició expediente sancionador contra doña Ana María Magdalena Ulloa González, con D. N. I. 13763292T, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la Alameda de Oviedo, el pasado día 20 de abril de 2011, a las 8:20 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la sra. Ulloa González, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Imponer a doña Ana María Magdalena Ulloa González, con D. N. I. 13763292T, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, en la Alameda de Oviedo.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 12 de julio de 2011.  
El concejal-delegado (ilegible).

[2011/10380](#)

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-10382** *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 17134(146)/11.*

### DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de junio de 2011 a don Guillermo González Martínez (Dcia. 146/11), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 7 de abril de 2011, se inició expediente sancionador contra don Guillermo González Martínez, con D. N. I. 72036669W, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 98 de la c/ Cardenal Cisneros, el pasado día 23 de marzo de 2011, a las 20:50 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. González Martínez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Imponer a don Guillermo González Martínez, con D. N. I. 72036669W, una sanción de 60 € de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del nº 98 de la c/ Cardenal Cisneros.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

CVE-2011-10382

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 12 de julio de 2011.  
El concejal-delegado (ilegible).

[2011/10382](#)

CVE-2011-10382

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2011-10336** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua a domicilio, recogida de basuras, saneamiento, mantenimiento de contador y de acometida y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2011 los padrones cobratorios de los siguientes tributos, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2011:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por Saneamiento.
- Mantenimiento de Contador.
- Mantenimiento de Acometida.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día uno de agosto al tres de octubre de 2011, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los lunes de 16:30 a 17:30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón sita en Av. Los Rosales, 15 bajo de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento general de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 14 de julio de 2011.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2011/10336

CVE-2011-10336

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2011-10527** *Orden GAN/27/2011, de 22 de julio, por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.*

El Reglamento (CE) número 1698/2005, de 20 de septiembre, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), contempla, dentro del Eje 1, acciones destinadas al "aumento de competitividad del sector agrícola y forestal", y entre las medidas propuestas incluye las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de explotaciones agrícolas.

Esta normativa fue modificada a través del Reglamento (CE) número 74/2009, del Consejo, que introduce en el Fondo FEADER las conclusiones del Chequeo médico de la PAC, que principalmente se concretan en la definición de unos nuevos retos derivados de los cambios producidos en la directrices estratégicas comunitarias para el desarrollo rural, que en todo caso deberán ser asumidos por los Estados miembros mediante la correspondiente modificación de los Programas de Desarrollo Rural.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008, que fija las condiciones de aplicación en Cantabria de dichas medidas y establece su marco financiero, ha sido modificado mediante Decisión de 14 de diciembre de 2009, introduciendo una financiación adicional del FEADER de 4.233.517 euros para el periodo restante, dirigido íntegramente a la financiación de medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos.

Por su parte, el Reglamento (CE) número 1974/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1698/2005, también ha sido modificado por los Reglamentos (CE) 363/2009 y 482/2009 de la Comisión, mientras que el Reglamento (UE) número 65/2011, de 27 de enero de 2011, que establece los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural contenidas en el Reglamento (CE) número 1698/2005 ha derogado el Reglamento (CE) número 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006.

En el ámbito nacional la regulación de estas materias viene dada por la legislación básica estatal contenida en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, y únicamente en lo que respecta a la primera instalación de agricultores jóvenes, por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Por todo ello, considerándose conveniente proceder a la convocatoria de estas ayudas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## DISPONGO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como a las inversiones en explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1.698/2005 del Consejo de 20 de septiembre y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período 2007-2013.

Las ayudas reguladas en esta Orden tienen por finalidad contribuir a la mejora de vida y trabajo de los agricultores, al rejuvenecimiento del sector agrario, la mejora de las estructuras y la adaptación de las explotaciones, la mejora de la competitividad, así como la protección del medio ambiente.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

1. Agricultor a título principal (ATP): el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total. La renta se determinará conforme a la declaración del IRPF del último ejercicio fiscal.

2. Agricultor joven: la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

3. Agricultor profesional (AP): la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias y otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario. La renta se determinará conforme a la declaración del IRPF del último ejercicio fiscal.

4. Agricultor joven cotitular de una explotación: aquél que en su primera instalación accede a la titularidad compartida de una explotación agraria conforme a las siguientes condiciones:

a) Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años y formalizarse en escritura pública.

b) Que el titular transmita al agricultor joven, al menos, un tercio de su propiedad en los elementos que integran la explotación cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma. La transmisión de la propiedad deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

5. Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte del agricultor de la producción propia sin transformación, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.

6. Capacitación profesional suficiente: Se considerará que una persona posee la capacitación agraria suficiente, cuando se encuentre incluido en alguno de los supuestos siguientes:

a) Poseer titulación académica de la rama agraria. Como mínimo se requerirá estar en posesión del título de Técnico de un Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional en la rama agraria.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

b) Haber ejercido la actividad agraria durante al menos cinco años, habiendo estado afiliado durante los mismos en el correspondiente régimen por la actividad agraria dentro del Sistema de la Seguridad Social.

c) Asistencia a un curso de capacitación agraria con una duración mínima de 150 horas lectivas en materias relacionadas con la orientación de la explotación.

7. Elementos de la explotación: los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

8. Explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

9. Explotación agraria prioritaria: Las explotaciones inscritas en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria.

10. Explotación con orientación productiva de ganado vacuno de leche: Aquella que disponga de una cuota láctea asignada mayor o igual a 120.000 Kg. Las explotaciones que se encuentren en zona desfavorecida y dispongan de una cuota láctea asignada inferior a 120.000 Kg, serán consideradas de vacuno de leche cuando el estudio económico de viabilidad incluido en el plan de mejora obtenga un margen bruto de la actividad lechera igual o superior al 50% del margen bruto de la explotación.

11. Explotación en zonas desfavorecidas o en la Red Natura 2000: Aquellas en que al menos el 50% de la superficie declarada en la última solicitud única de ayudas de la PAC, se encuentre situada en tales zonas. En caso de no haber presentado solicitud única se determinará según la relación de parcelas incluidas en el Plan de Mejora.

12. Explotación agraria radicada en Cantabria: Cuando más del 50% de la superficie declarada en la última solicitud única de ayudas de la PAC este situada en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En caso de no haber presentado solicitud única se determinará esta condición según la relación de parcelas incluidas en el Plan de Mejora.

13. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): Creado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, se revisa anualmente y sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinados beneficios.

14. Pequeño agricultor: el agricultor a título principal cuya explotación agraria no supere 12 unidades de dimensión europea (UDE) y cuya renta total sea igual o inferior al 75 por 100 de la renta de referencia. La renta se determinará conforme a la declaración del IRPF del último ejercicio fiscal

15. Plan de mejora: el conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual, y con planteamientos técnicos, económicos y financieros adecuados, proyecta introducir el titular de la explotación agraria para su modernización y la mejora de su estructura.

16. Plan empresarial: el conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual, y con planteamientos técnicos, económicos y financieros adecuados, proyecta introducir el joven agricultor que se instala por primera vez como titular de una explotación agraria.

17. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

18. Renta total del titular de la explotación: la renta declarada como tal por el titular de la explotación en el último ejercicio fiscal, excluyendo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales.

CVE-2011-10527

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

19. Renta unitaria de trabajo (RUT): el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

20. Titular de la explotación: la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

21. Unidad de trabajo agrario (UTA): el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Se fija en 1.920 horas o lo que se determine por lo establecido en la disposición final sexta de la Ley 19/1995.

22. Viabilidad económica de la explotación: se considerará que una explotación es viable económicamente cuando su RUT no sea inferior al 20 por 100 de la renta de referencia. También se considerarán viables las explotaciones inscritas en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria.

#### Artículo 3. Líneas y condiciones generales de subvencionabilidad.

1.- Serán subvencionables las siguientes líneas de ayudas:

— Primera instalación de agricultores jóvenes en las modalidades A ó B, conforme a lo estipulado en el capítulo II.

— Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora, conforme a lo estipulado en el capítulo III.

2.- No se podrá solicitar simultáneamente las ayudas contempladas en el capítulo II, primera instalación de agricultores jóvenes y las del capítulo III, planes de mejora.

3.- Las ayudas contempladas en la presente Orden se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

4.- Para acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden es requisito previo que las inversiones y gastos subvencionables propuestos no estén ejecutados. Solo serán subvencionados aquellos gastos o inversiones realizadas con posterioridad al acta de no inicio levantada por los técnicos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, tanto para los bienes inmuebles como para los bienes muebles.

5.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables aquellos gastos realizados con carácter previo a la presentación de la solicitud derivados de la obtención de la preceptiva licencia de obra para el caso de inversión que así lo exija, los gastos de elaboración de los planes empresariales y planes de mejora, así como los que se especifican en los apartados a), b), c) y d) del artículo 19.1 de esta Orden.

6.- La inversión subvencionable sobre la que se calculará la ayuda, será como máximo la que resulte de la valoración con los módulos y cuantías contenidos en el Anexo V.

#### Artículo 4. Financiación.

1.- Las ayudas previstas en la presente disposición serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEADER, y por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1698/2005, de 20 de septiembre, y en la normativa nacional y autonómica de aplicación. Una vez agotado el montante aportado por el presupuesto del FEADER las ayudas se podrán financiar en su totalidad con el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La dotación económica total para esta convocatoria será de 6.000.000 euros, de los cuales 3.000.000 euros serán financiados por el FEADER y los otros 3.000.000 euros se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

3.- En aquellas ayudas que tengan como objeto las medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos, el FEADER podrá financiar hasta el 75% del importe, mientras que en el resto financiará como máximo el 50%.

4.- El importe máximo a financiar por la Comunidad Autónoma de Cantabria será de 3.000.000 euros que se realizará con cargo al concepto presupuestario 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de Cantabria, con las anualidades y cuantías siguientes: 0 euros para el año 2011, 1.000.000 euros para el año 2012 y 2.000.000 euros para el año 2013.

#### Artículo 5. Solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, conforme a los modelos de los Anexos I o II, según proceda, junto con la documentación que se detalla en los mismos, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- En el caso de inversiones en bienes inmuebles se acompañara la licencia de obra, o bien certificación emitida por el secretario municipal acreditativa de que para dicha obra no se precisa licencia.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- La presentación de la solicitud conllevará, de forma expresa, la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acrediten la condición de agricultor profesional, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. Si, por cualquier circunstancia, el solicitante no deseara conceder esta autorización deberá manifestarlo de forma expresa y por escrito.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Una vez presentada la solicitud, se podrá solicitar en la Oficina Comarcal correspondiente el acta de no inicio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.4.

#### Artículo 6. El plan empresarial y el plan de mejora.

1.- El solicitante deberá presentar junto con la solicitud el plan empresarial o el plan de mejora con el contenido dispuesto en el Anexo IV.

2.- En caso de no acompañarse el plan se entenderá que el interesado solicita que el mismo sea realizado por los servicios técnicos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3.- En el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud, el personal técnico de la Oficina Comarcal correspondiente requerirá al interesado la documentación precisa para reeditar el plan, apercibiéndole de que en caso de no aportarla en el plazo de diez días hábiles se entenderá que desiste de su solicitud.

4.- Redactado el plan el solicitante deberá aceptar de forma expresa el mismo, o bien presentar un plan alternativo. Transcurrido 15 días sin aceptar el plan propuesto, ni presentar un plan alternativo se entenderá que desiste de su solicitud.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

5.- Excepcionalmente, la Oficina Comarcal en aquellos casos en los que por la naturaleza de la explotación no pueda realizar el plan al desconocer los indicadores obligatorios, requerirá al interesado su presentación en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado el plan se entenderá que desiste de su solicitud.

#### Artículo 7. Instrucción

1.- La Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano competente para la instrucción de los expedientes, y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, para el pago de las ayudas.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Jefe de Servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona que designe la Directora General de Desarrollo Rural, e integrado por tres vocales, que serán el Jefe de Servicio de Oficinas Comarcales o en su caso, el Jefe de Sección de Coordinación y Divulgación, el Jefe de Sección I y otro funcionario del Servicio de Ayudas del sector Agrario, que actuará como secretario con voz pero sin voto.

3.- El Comité de Valoración, a la vista del número de solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la presente Orden para ser beneficiario de la ayuda solicitada y, previa valoración de las mismas de acuerdo con los criterios y el baremo de puntuación establecido en el artículo 8 de la presente Orden, procederá a su ordenación de mayor a menor puntuación.

4.- El Comité de Valoración, realizará un informe de la evaluación de las solicitudes, ordenándolas de mayor a menor puntuación y, en todo caso, hasta agotar la dotación presupuestaria disponible.

5.- La Directora General de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

6.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

7.- La Directora General de Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

#### Artículo 8. Valoración.

Las solicitudes de ayuda se puntuarán de acuerdo al siguiente baremo:

##### 1. Criterios específicos para primeras instalaciones:

a) Instalación en una explotación que se encuentre inscrita en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria en el momento de la solicitud: 25 puntos.

b) Instalación en explotación que conforme al plan presentado deba inscribirse en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria: 22 puntos.

c) Instalación como socio de SAT o cooperativa: 2.5 puntos.

d) Tener más de 38 años: 2.5 puntos.

##### 2. Criterios específicos para planes de mejora:

a) Ser titular de una explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias en el momento de la presentación de la solicitud: 6 puntos.

##### 3. Criterios comunes:

a) Ser titular o instalarse en una explotación con orientación productiva de ganado vacuno de leche: 13 puntos.

CVE-2011-10527

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

b) Ser titular o instalarse en una explotación que tenga como objeto uno de los incluidos en el Anexo VIII de "Actividades de Diversificación Agraria Preferentes": 10 puntos.

c) Ser titular o instalarse en una explotación de ganado de carne: 4 puntos.

d) Ser titular o instalarse en una explotación ecológica: 3 puntos.

e) Ser titular o instalarse en una explotación situada en zona desfavorecida o en la Red Natura 2000: 1 punto.

f) Haber renunciado o no ejecutar la inversión subvencionada en los años 2007 y 2009: -3 puntos.

En caso de empate tendrán preferencia las solicitudes referidas a primeras instalaciones frente a planes de mejora y dentro de las de primera instalación serán preferentes las del solicitante de mayor edad.

En caso de empate entre las solicitudes de planes de mejora se dará preferencia a las personas jurídicas sobre las personas físicas, y dentro de ellas a las de fecha de constitución más antigua o de menor edad, respectivamente.

#### Artículo 9. Resolución.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en el caso de que al menos una de las ayudas derivadas de la presente convocatoria exceda individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros el Gobierno de Cantabria será el órgano competente para resolver. En los demás casos el órgano competente para resolver será la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución faculta a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

3.- La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, el importe de la subvención aprobada y su finalidad.

4.- Contra las resoluciones del Gobierno de Cantabria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

5.- Contra las Resoluciones de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada Resolución. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10. Plazos de ejecución del gasto o la inversión.

1.- En el caso de inversiones sobre bienes inmuebles, que hayan requerido de licencia de obra, el plazo para la ejecución de la inversión será de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

2.- Para los demás casos, el plazo de ejecución del gasto o de la inversión será de seis meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

3.- Cuando entre los gastos o inversiones subvencionadas se contemplen tanto bienes muebles como bienes inmuebles que hayan requerido de licencia de obra, el plazo de ejecución de las mejoras será de dieciocho meses.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

4.- No obstante, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no se perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar la inversión en el plazo previsto en la resolución, podrá solicitar por escrito una ampliación de dicho plazo al menos con un mes de antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Dicha solicitud deberá indicar las causas que lo motivan y proponer el nuevo plazo para su ejecución definitiva.

5.- La Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, previa valoración de las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la prórroga, sin que contra dicho acuerdo pueda interponer recurso alguno.

6.- El plazo de ampliación no podrá sobrepasar en más de la mitad los plazos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

#### Artículo 11. Justificación y pago.

1.- El plazo máximo para la justificación de los gastos e inversiones será de 10 días contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido. La justificación se realizará presentando la documentación indicada en el Anexo VII.

2.- Transcurrido dicho plazo sin haberse aportado la documentación justificativa para el pago de la ayuda, se requerirá al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días justifique los gastos o inversiones aprobados, significándole que de no hacerlo se iniciará el correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro conforme al artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Justificados los gastos o inversiones subvencionadas, los técnicos de las Oficinas Comarcales certificarán la adecuación de aquellas al plan empresarial o de mejora propuesto, y en todo caso, a las condiciones de otorgamiento de la subvención. Dicha certificación se hará extensiva a las mejoras técnicas introducidas, al gasto realizado conforme a la inversión aprobada y justificada, y al cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios de las ayudas.

4.- Para aquellas inversiones no contempladas en el Anexo V.- "Módulos máximos de gastos o inversiones" se podrá considerar la valoración técnica oportuna del proyecto o de la memoria descriptiva valorada, o bien, el importe total de la base imponible de las facturas correspondientes, en ambos casos, aportados con la solicitud. Cuando el importe de la inversión aprobada supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los casos que concurren varias de las circunstancias de valoración anteriores se elegirá siempre el importe de cuantía inferior.

5.- En los casos en los que el beneficiario no ejecute en su totalidad las inversiones para las que ha solicitado subvención, se aplicarán los siguientes criterios:

— Se dejará sin efecto la resolución de concesión de la ayuda cuando lo realmente ejecutado sea igual o inferior al 50% del importe total de los gastos o inversiones aprobadas.

— Por encima del 50% de cumplimiento del importe total de los gastos o inversiones aprobadas, el importe de pago final de la subvención, se obtendrá aplicando a la subvención concedida en la resolución el correspondiente grado de proporcionalidad de acuerdo con las mejoras justificadas, con respecto a las aprobadas.

— En el caso de planes de mejora, se dejará sin efecto la resolución de concesión de la ayuda cuando, como consecuencia, de la ejecución por encima del 50% de las mejoras aprobadas y una vez aplicado el correspondiente grado de proporcionalidad mencionado en el

CVE-2011-10527

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

apartado anterior, el beneficiario no alcance la subvención mínima de 4.000 euros, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Orden.

6.- Una vez justificados los gastos y las inversiones, comprobada la ejecución adecuada de las mismas, así como acreditado el cumplimiento del resto requisitos exigidos, se procederá a tramitar la propuesta de pago de la ayuda.

#### Artículo 12. Compatibilidad.

1.- Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención establecida por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo que expresamente esté prevista y admitida su compatibilidad. En todo caso, serán incompatibles con las ayudas que para el mismo objeto puedan ser concedidas en virtud de otros regímenes de ayuda comunitarios.

2.- Asimismo, el importe de las ayudas o subvenciones en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las inversiones o gastos subvencionados dentro del plazo concedido y conforme a lo previsto en el plan aprobado.

b) Ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de las ayudas durante al menos 5 años, o en el caso, de "Actividades de Diversificación Agraria Preferente" durante al menos el plazo fijado en el Anexo VIII, en ambos casos contados desde la fecha de justificación de las inversiones y gastos auxiliares.

c) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas al amparo de la presente Orden, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de las mismas.

d) Colocar en un lugar visible de la explotación una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) número 1974/2006, y en el Anexo VI de esta Orden en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

f) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuenta u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

g) Y en general cumplir con los restantes requisitos y obligaciones que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- No se considerarán incumplidos los compromisos del apartado b) del punto anterior, cuando concurran las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

a) Fallecimiento del beneficiario.

b) Que el beneficiario sea declarado en situación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, o en situación de invalidez provisional o sufra una incapacidad transitoria de duración superior a seis meses.

c) Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

- d) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación.
- e) Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- f) Epizootia que afecte a la totalidad o a parte del ganado del productor.
- g) Cualquier otra causa o circunstancia análoga a las anteriores que, a juicio del órgano competente para la instrucción, imposibilite el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

#### Artículo 14. Invalidez de la resolución, reintegros y sanciones.

1.- Procederá la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria procediendo la devolución de las cantidades percibidas.

2.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

3.- En particular en lo que se refiere al incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.1. b), bien sea por reducción real de efectivos o bien por traslado de la explotación, en aplicación de lo previsto en el artículo 38.2 de la mencionada Ley, se establecen los siguientes porcentajes acumulativos de reintegro:

- a) Abandono de la actividad: 100%.
- b) Reducción de UDEs del 25% respecto a lo previsto: 10%.
- c) Reducción de UDEs del 50% respecto a lo previsto: 25%.
- d) Reducción de UDEs del 75% respecto a lo previsto: 50%.
- e) Mantener menos del 75% de las UTAs: 10%.
- f) Mantener menos del 50% de las UTAs: 50%.

4.- Para la revocación y, en su caso, reintegro de las ayudas concedidas, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la citada Ley de Cantabria 10/2006, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (UE) número 65/2011.

#### Artículo 15. Controles.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural realizará los controles establecidos en el marco del Plan de Cantabria de controles de Medidas de Desarrollo Rural 2007-2013, conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Controles y al Reglamento (UE) número 65/2011.

2. Los titulares de las explotaciones afectadas por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en la realización de los mismos.

3. Los controles administrativos se realizarán sobre el 100 por 100 de las solicitudes.

4. Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 50 y siguientes del Reglamento (UE) número 65/2011. Se controlará, al menos, el 4% del gasto público declarado a la Comisión cada año cumpliendo, además, la selección de al menos el 5% del gasto público declarado a la Comisión en todo el periodo de programación. El número mínimo de expedientes sometidos a control de cada medida será, como mínimo, del 2% de los expedientes aprobados en el año de control. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No obstante, podrá avisarse anticipadamente a los titulares de las explotaciones con un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas. No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada "in situ" que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso podrá realizarse el control una vez desaparecida la misma.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

5. Las operaciones relativas a inversiones definidas en el Programa de Desarrollo Rural serán susceptibles de control a posteriori con el fin de comprobar la permanencia de la operación objeto de ayuda, durante los 5 años siguientes a la fecha de la decisión relativa a su financiación, adoptada por la Autoridad de gestión. Se controlará cada año, al menos, el 1% de los gastos subvencionables correspondientes a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final hasta el momento. Formarán parte del universo las operaciones finalizadas cuya fecha de decisión de la financiación se encuentre dentro de los 5 años anteriores.

6. Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, todos los planes subvencionados al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán evaluados por la Dirección General de Desarrollo Rural en un plazo máximo de 5 años a partir de la fecha de justificación de la ayuda o en el caso de actividades de Diversificación Agraria Preferentes durante al menos, en el plazo fijado en el Anexo VIII.

## CAPÍTULO II INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES

Artículo 16. Modalidades de instalación.

Se concederán ayudas a las personas que pretendan instalarse por primera vez como titular individual, cotitular o socio de una explotación agraria en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Instalación en explotación inscrita o a inscribir en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria y que se convierta en agricultor profesional

Modalidad B: Instalación en explotación agraria no prioritaria con orientación productiva distinta del ganado vacuno.

Artículo 17.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años y menor de 40 años, en el momento de la solicitud.
- b) No ejercer la actividad agraria, o ejercerla desde una fecha posterior al 8 de julio de 2010 (fecha de finalización del plazo para solicitar estas ayudas en la anterior convocatoria).

En caso de ejercer la actividad agraria se considerará como fecha de primera instalación la más antigua de entre las siguientes:

- a) La de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en función de su actividad agraria.
- b) La de alta en el modelo 036 en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Hacienda.
- c) La que figure en el documento que acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad de la explotación.
- d) La que acredite fehacientemente la adquisición de la calidad de socio.
- c) Presentar un plan empresarial que demuestre que desde el momento de la concesión de la ayuda obtendrá de su explotación, como consecuencia de la primera instalación, una renta unitaria de trabajo (RUT) procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta y mayor al IPREM anual.
- d) No poseer en el momento de la presentación de la solicitud, una renta total superior a tres veces el IPREM anual, solo en el caso de ser solicitante de la modalidad B.

Artículo 18.- Requisitos exigidos a los beneficiarios para el pago de las ayudas.

1.- Como requisito previo para percibir las ayudas que se hubieran concedido, los beneficiarios deberán cumplir antes de la justificación de las inversiones y gastos auxiliares los siguientes requisitos:

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

- a) Tener capacitación profesional suficiente.
- b) Estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en aquellos casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.
- c) Estar de alta en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Hacienda (modelo 036 ó 037), cuando se instalen en una explotación como titular individual.
- d) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

2.- Además, los beneficiarios de la modalidad A deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Adquirir la condición de agricultor profesional en el plazo máximo de 3 años desde la notificación de la concesión de la subvención, salvo en el caso de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes que se estará a los plazos establecidos en la tercera columna del Anexo VIII.
- b) Inscribir la explotación en el Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias en el plazo máximo de 3 años desde la notificación de la concesión de la subvención, salvo en el caso de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes que se estará a los plazos establecidos en la tercera columna del Anexo VIII.

3.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.1.b) determinará el reintegro de la subvención percibida.

Artículo 19.- Gastos e inversiones subvencionables y exceptuadas.

1.- Las ayudas se destinarán a las inversiones agrícolas o ganaderas contempladas en el plan empresarial de la explotación, admitiéndose expresamente:

- a) Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras u otros inmuebles de uso agropecuario.
- b) Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- c) Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.
- d) Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma que resulte de aplicación, con los límites establecidos en el apartado c) del punto 2 de este artículo.
- e) Los gastos de elaboración del plan empresarial y los derivados de la obtención de la preceptiva licencia de obra para el caso de inversión en obra civil que así lo exija.
- f) Adquisición de derechos de producción y derechos a prima de carácter individual y transferible conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de aplicación, descontados los derechos cedidos a la reserva nacional. En el caso de explotaciones de viñedo, serán subvencionables los gastos realizados en la plantación de los derechos adquiridos.
- g) Adquisición de tierras, siempre que su importe sea menor o igual al 10% del total de los gastos subvencionables, y de capital de explotación en la medida necesaria para llevar a efecto la instalación conforme al plan empresarial.
- h) Adecuación del capital de explotación al objeto de cumplir lo establecido en artículo 18.1.d).

2.- No obstante lo anterior, se establecen las siguientes condiciones:

- a) Cuando entre los gastos de la primera instalación se incluya maquinaria y/o equipos, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
  - La cuantía máxima subvencionable en estos conceptos no podrá superar el 60% de los gastos subvencionables totales de la primera instalación. En aquellos casos en los que solo se incluya maquinaria y/o equipo mecánico fijo, y el importe de estos sea superior al 60% de los gastos subvencionables se contabilizará únicamente el 60% de su importe.
  - Estar homologados cuando así lo exija la normativa específica.

CVE-2011-10527

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

— Estar inscritos en el registro correspondiente de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

— Ser de primera adquisición y que el solicitante sea el primer comprador.

— En aquellos casos de jóvenes que se instalan en una explotación con maquinaria en uso, no se considerará simple sustitución si una vez transcurridos 10 años desde la fecha de su fabricación, según consta en la ficha técnica, o en su defecto la de adquisición, se adquiere otra máquina que sirva al menos para los mismos trabajos y cuente con mejora tecnológica sustancial.

b) No serán subvencionables los vehículos de transporte incluidos los remolques para el transporte de ganado.

c) Las aportaciones económicas del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma se limitarán a su participación en el porcentaje del capital social, estimado como la media por socio en dicho capital en los tres últimos años, sin superar nunca el 50% de la prima única. En los casos de sociedades de nueva creación el máximo será del 50%.

d) La transmisión de bienes y derechos entre cónyuges o asimilados, y familiares de primero y segundo grado por, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión, no serán subvencionables.

Artículo 20.- Cuantía de las ayudas.

1.- La ayuda será del 100% de la inversión o gasto subvencionado, sin que pueda ser superior a:

— 40.000 euros en la modalidad A.

— 24.000 euros en la modalidad B.

2.- En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda a la primera instalación durante el plazo de los 5 años siguientes a la fecha de su concesión. En el caso de existir varios jóvenes que se instalan por primera vez como cotitulares en la misma explotación, esta única ayuda se distribuirá en función del grado de participación de cada joven en el conjunto de los gastos e inversiones derivadas de dichas instalaciones.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se produzcan instalaciones de varios jóvenes mediante su integración como socios en una entidad asociativa, estas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, en la cuantía que le corresponda conforme a los gastos e inversiones que realice para su instalación. En este caso, el número de UTAs requeridas debe ser igual o mayor al número de jóvenes que se instalan.

### CAPÍTULO III: MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA

Artículo 21. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan los siguientes requisitos:

a) Presentar un plan de mejora de la explotación con el contenido mínimo que se detalla en el Anexo IV.

b) Estar de alta en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Hacienda (modelo 036 ó 037)

c) Cumplir en su explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

d) Los titulares de explotaciones que tengan la condición de personas físicas, deberán cumplir además los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

CVE-2011-10527

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

1. Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido sesenta y cinco.
  2. Ser agricultor profesional.
  3. Estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en aquellos casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.
  4. Poseer capacitación profesional suficiente.
- e) Los titulares de explotaciones que sean Comunidades de Bienes o personas jurídicas, deberán cumplir además los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:
1. Que su objeto social sea exclusivamente el ejercicio de la actividad agraria.
  2. Que al menos el 50% de sus socios cumplan los requisitos especificados en el apartado d).
  3. Que más del 50% de su capital social pertenezca a socios que sean agricultores profesionales.

2.- También podrán ser beneficiarios aquellos titulares de explotaciones agrarias no radicadas en Cantabria, cuando las inversiones en bienes inmuebles para las que solicite subvención se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 22. Inversiones subvencionables y exceptuadas.

1.- Las ayudas se destinarán a las inversiones agrícolas o ganaderas incluidas en el plan de mejora de la explotación que se especifica en el Anexo IV que se destinarán a:

a) La mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones, dedicándose en exclusiva a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.

b) La mejora cualitativa y la reordenación de la producción en función de las necesidades del mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como actividades complementarias al objeto de conseguir la diversificación agraria, mediante inversiones destinadas a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos agrarios de la explotación.

c) La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática.

d) El cumplimiento de las normas mínimas de reciente introducción en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

e) La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

f) La compra de tierras para adecuar la estructura productiva de la explotación, sin superar el 10% de los importes subvencionables y únicamente en los casos siguientes:

— Titulares de explotaciones que adquieran tierras con el fin de que la explotación pueda alcanzar la calificación de prioritaria.

— Pequeños agricultores que sean titulares de una explotación agraria prioritaria que adquieran tierras integrantes de dicha explotación que vengán cultivando en régimen de arrendamiento, siempre que, tras la adquisición, la explotación mantenga su condición de prioritaria.

g) Cuando entre las inversiones se incluya maquinaria y/o equipo mecánico fijo éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Estar homologados cuando así lo exija la normativa específica.

— Estar inscritos en el registro correspondiente de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

— Ser de primera adquisición y que el solicitante sea el primer comprador.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

h) Los gastos de proyecto, consultoría, direcciones de obra y estudios de viabilidad no podrán ser superiores al 12% de la inversión subvencionable.

2.- No se concederán ayudas por importe inferior a 4.000 euros, ni a las que independientemente de su importe tengan por objeto:

a) Compra de tierras, excepto las contempladas en el apartado f) del punto 1 anterior.

b) La compra de edificios e instalaciones.

c) Las de simple sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (CE) número 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

En el caso de maquinaria, no se considerará simple sustitución si una vez transcurridos 10 años desde la fecha de su fabricación, según consta en la ficha técnica, o en su defecto la de adquisición, se adquiere otra máquina que sirva al menos para los mismos trabajos y cuente con mejora tecnológica sustancial. Así mismo la máquina a sustituir, siempre que la normativa así lo requiera, deberá haber estado inscrita en el registro correspondiente de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a nombre del solicitante al menos durante el año anterior al de la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda.

d) No serán subvencionables los vehículos de transporte incluidos los remolques para transporte de ganado.

e) Compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

f) Obras de drenaje o equipo y obras de regadío, salvo si esas inversiones generan una reducción del uso de agua del 25 % como mínimo.

g) Las partes del conjunto de una inversión, iniciadas o realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.

h) Los meros gastos de conservación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento de la explotación.

i) Planes de mejora con viñedos que no dispongan de la preceptiva autorización de plantación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 23. Requisitos exigidos a los beneficiarios de las ayudas.

1.- En el caso de las Comunidades de Bienes o personas jurídicas, cuando la explotación no esté inscrita en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias, deberá inscribirse antes de la justificación de la inversión, salvo en el caso de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes que se estará a los plazos establecidos en la tercera columna del Anexo VIII.

2.- El incumplimiento del requisito establecido en el apartado anterior, así como el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.1.b) determinará el reintegro de la subvención percibida.

Artículo 24. Cuantía de las ayudas.

1.- Se concederá una ayuda del 40% de la inversión subvencionada.

2.- Se aplicará un incremento del 10% por las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas y zonas incluidas en la Red Natura 2000 conforme a las listas a las que hace referencia el artículo 50 del Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo.

b) Titulares de explotaciones con orientación productiva de leche

c) Titulares de explotación que tengan la condición de agricultor joven.

3.- Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán acumulativos.

4.- Los importes máximos de inversión subvencionable, para un periodo de 6 años, serán los siguientes:

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

a) Titular persona física o comunidad de bienes: 90.151 euros por cada unidad de trabajo agrario (UTA) que tenga la explotación en la situación anterior a la realización del plan de mejora, con el límite máximo de 2 UTAs y 180.302 euros por explotación.

b) Titular persona jurídica: el límite anterior de 2 UTAs por explotación y 90.151 euros por UTA se podrá aplicar a cada uno de los socios que cumplan la condición de agricultor profesional (AP) en la situación de la explotación anterior a la realización del plan de mejora, hasta un máximo de 4 socios AP, es decir, 8 UTAs y 721.208 euros por explotación.

Cuando los planes de mejora incluyan la incorporación como socios de agricultores jóvenes con solicitud de ayuda a la primera instalación en la misma convocatoria, a las UTAs calculadas según el párrafo anterior, se podrán añadir las correspondientes a las primeras instalaciones que se incorporan, pero siempre sin superar el límite total de 8 UTAs.

5.- Durante esos 6 años podrán aprobarse un máximo de 3 planes por explotación y beneficiario, tomándose como fecha de referencia para la determinación de dicho periodo la de presentación de la solicitud para la presente convocatoria.

6.- A estos efectos se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de inversiones agrarias realizadas por cualquier titular de la misma.

7.- No podrán presentarse nuevas solicitudes para planes de mejora hasta que no hayan sido certificadas las inversiones previstas en el plan de mejora anterior.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Facultades de desarrollo

Se autoriza a la Directora General de Desarrollo Rural a cuantificar los márgenes brutos de las actividades, así como los módulos máximos de inversión previstos en el Anexo V. Asimismo se le faculta a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### Renta de referencia

La cuantía quedará fijada anualmente por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2011.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

**ANEXO I**



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y DEL MEDIO RURAL Y MARINO



GOBIERNO DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO RURAL



FEADER

**SOLICITUD DE AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES**

EXPT.: \_\_\_\_\_ /2011

REGISTRO		
OFICINA	Núm.	FECHA

**DATOS PERSONALES**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI	Fecha de Nacimiento	Sexo	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono		

**DATOS PRIMERA INSTALACIÓN**

MODALIDAD		Modalidad A	Modalidad B			
TITULARIDAD	INDIVIDUAL					
	COTITULAR					
	SOCIEDAD	Pendiente de Constituir	Denominación	Tipo	C.B.	
					S.C.	
		Constituida	CIF	S.A.T		
Coop.						
Otra						
INSTALACIÓN		No instalado	Instalado	Fecha	Código	DNI/CIF
ORIENTACIÓN	Vacuno leche	Vacuno Carne	Actividad diversificación	Ecológica	Otras	

**DECLARA:**

- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

....., a.....de.....de.....

Fdo.....

**SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.**

CVE-2011-10527

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
<b>Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:</b>			
	Fotocopia del DNI del solicitante.		
	Informe de Vida Laboral o certificado en el que conste que no figura dado de alta en la Seguridad Social		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Plan Empresarial (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería)		

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

ANEXO II



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DEL MEDIO RURAL Y MARINO



GOBIERNO DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



FEADER

SOLICITUD DE AYUDA A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA MEDIANTE PLAN DE MEJORA

EXPTE.: \_\_\_\_\_ /2011

REGISTRO		
OFICINA	Núm.	FECHA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

A) TITULAR INDIVIDUAL O COTITULAR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Fecha Nacimiento	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono

B) TITULAR COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL, COOPERATIVA, S.A.T, O SOCIEDAD

Razón Social	CIF		
Fecha Constitución	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono
Datos del Representante de la Entidad			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

DATOS DE LA EXPLOTACION

CODIGO	LOCALIDAD					
ORIENTACIÓN	Vacuno leche	Vacuno Carne	Actividad diversificación	Ecológica	Otras	

DECLARA:

- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

..... a.....de..... de.....

Fdo.-.....

SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2011-10527

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
<b>Documentación a presentar por titulares individuales:</b>			
	Fotocopia del DNI		
	Informe de vida laboral		
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería)		
	Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en el caso de que existan)		
	Informe de situación de empresario individual correspondiente al año anterior a la solicitud.		
<b>Documentación a presentar por Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, S.A.T., Cooperativas o Sociedades</b>			
	Fotocopia del CIF de la entidad.		
	Fotocopia del DNI del representante		
	Estatutos de la Entidad.		
	Certificación de la relación de socios, indicando su DNI y porcentaje de participación en el momento de la presentación de la solicitud.		
	Fotocopia del DNI de todos los socios		
	Relación de socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.		
	Informe de vida laboral de los socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional		
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral, de aquellos socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería)		
	Informe de situación de empresario individual correspondiente al año anterior a la solicitud		

### ANEXO III

#### CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES EMPRESARIALES Y PLANES DE MEJORA

1. Los planes son los documentos de análisis de la explotación agraria que, a partir de la situación inicial, identifica, describe y analiza una idea de negocio, examina su viabilidad técnica, económica y financiera, y desarrolla los procedimientos y estrategias para la puesta en marcha del proyecto y, específicamente, del plan de inversiones.
2. Condiciones de los planes empresariales y planes de mejora:
  - a) El plan empresarial o plan de mejora deberá estar realizado por un Técnico competente de la rama agraria.
  - b) Analizando la situación actual de la explotación y la prevista con la realización de las inversiones, el plan empresarial o plan de mejora deberá justificar los siguientes extremos:
    - La viabilidad de las explotaciones en las que se pretende llevar a cabo un plan de mejora conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, al alcanzar una renta unitaria de trabajo superior al 20 por 100 de la renta de referencia. En el caso de titulares personas jurídicas cuya explotación no esté aún inscrita como prioritaria, deberá acreditar además que su ejecución permitirá la obtención de dicha inscripción.
  - c) El plan empresarial o plan de mejora deberá demostrar mediante cálculos específicos que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.
  - d) A estos efectos, se considera que ambos tipos de planes cumplen las condiciones establecidas en el apartado c) anterior cuando tras su realización no disminuya la renta unitaria del trabajo de la explotación, o en los casos en los que se incremente el número de UTAs, no disminuya el margen neto de la misma.
  - e) Para aquellas inversiones a auxiliar que por su naturaleza y características lo requieran, se deberá acompañar el Proyecto Técnico, redactado por Técnico Agrario competente. Se podrán acompañar, igualmente, de aquellos Proyectos que no siendo de naturaleza exclusivamente agraria sean exigidos por cualquier otro órgano de la Administración.
  - f) En el resto de inversiones, a criterio de la Administración, podrá sustituirse el Proyecto Técnico por una simple Memoria descriptiva y Valorada de las mejoras, que para instalaciones o edificaciones deberá incluir los planos o croquis descriptivos, tanto de detalles constructivos como de su ubicación en la explotación.
  - g) Solamente serán admisibles aquellos ingresos y gastos que puedan justificarse documentalmente en un control.
3. Los planes empresariales y planes de mejora deberán contener los siguientes datos:
  - a) Descripción de la situación inicial de la explotación agraria, incluyendo:
    - Superficie de la explotación, con el detalle de las parcelas, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
    - Maquinaria, equipos, mejoras territoriales y edificios.
    - Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
    - Producción bruta de cada actividad.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

- Gastos variables de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.
- b) Objetivos concretos que se persiguen con la realización de las mejoras propuestas.
- c) Descripción de las medidas y, en particular de los gastos y/o inversiones previstas, con los siguientes requisitos:
  - En los gastos o inversiones compuestos se detallarán todos y cada uno de los conceptos que formen parte de dicho gasto.
  - El importe de los gastos y/o inversiones previstas objeto de ayuda se minorarán en su coste total con los ingresos derivados de los elementos de la explotación sustituidos o suprimidos.
  - Fases y plazos previstos para su ejecución.
- d) Descripción de la situación final perseguida, con las modificaciones que se prevean para cada uno de los conceptos del apartado a) anterior.
- e) Los indicadores obligatorios que se especifican en el impreso adjunto, debidamente justificados y calculados conforme se indica en el Anexo IV.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## ANEXO IV

### MODELO DE PLAN EMPRESARIAL/PLAN DE MEJORA

#### A.- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

##### 1.- IDENTIFICACION EXPLOTACION

CODIGO	LOCALIDAD
--------	-----------

##### 2.- TITULAR

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/CIF
-----------------------------------	---------

##### 3.- SUPERFICIE

Se acompaña fotocopia de declaración de superficies incluida en la solicitud única correspondiente al año 2011 que incluye TODAS las parcelas utilizadas por la explotación.

Se acompaña nueva declaración de superficies al no haber realizado la solicitud única o no estar actualizada.

Total Superficie y Régimen de tenencia (Has):

	Propiedad	Arrendamiento	Comunales	Totales
Actuales				
Previstas				

##### 4.- RELACIÓN DE PARCELAS AGRICOLAS DE LA EXPLOTACIÓN

Nº de Orden	PARCELAS AGRICOLAS				REFERENCIAS CATASTRALES						
	Has.	S / R	Producto / variedad		Término Municipal		Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Agr. Ecológica	OBSERVACIONES
			Nombre	Código	Nombre	Código					

CVE-2011-10527

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

**5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010.**

Tipo de actividades	Ingresos brutos	Gastos variables	Gastos fijos

**6.- GANADO (\*)**

TIPO DE ANIMAL	RAZA	Número DE CABEZAS (1)	
		ACTUALES	PREVISTAS

(\*) Se acompañará fotocopia del libro de registro de la explotación.

(1) El número de cabezas se corresponderá con el existente en la fecha de la solicitud cuando el mismo no varíe sensiblemente (10 por 100) del mantenido en la explotación en los dos últimos años, contando desde la fecha de la solicitud.

**7.- DERECHOS DE PRODUCCION O PRIMA**

TIPO	NÚMERO	AÑO ADQUISICIÓN	PRECIO

**8.- MANO DE OBRA**

Trabajador agrario	Número	Días de alta	%	Total Jornadas
Titular				
Familiar Colaborador				
Socios agricultores profesionales				
Contratados fijos				
Contratados eventuales				
UTAS DE LA EXPLOTACIÓN				

**7.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

**8.- MAQUINARIA Y EQUIPO**

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION	VALOR ADQUISICION
TOTAL					

**B.- INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN EMPRESARIAL O PLAN DE MEJORA**  
(Incluir sólo los gastos o inversiones para las que se solicita subvención)

Núm. De Orden	DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	Ud. (2)	Medición	PRESUPUESTO PROPUESTO (3) (euros)
	<b>TOTAL.....</b>			.....

(2) Tipo de unidad (ml, m2, m3, has, etc.)

(3) Coste total de la inversión, IVA e impuestos excluidos.

**MEMORIA DETALLADA DE LAS MEJORAS SOLICITADAS**

CVE-2011-10527

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

**C.- DATOS DEL ESTUDIO ECONÓMICO**

**1. MANO DE OBRA: Número de unidades de trabajo agrario (UTAs)**

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Titular		
Familiar Colaborador		
Socios agricultores profesionales		
Asalariada fija		
Asalariada eventual		
<b>TOTAL</b>		
Masculinas		
Femeninas		

**2. MARGEN BRUTO**

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Producto Bruto		
Gastos variables		
<b>Margen Bruto</b>		

**3. MARGEN NETO**

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Margen Bruto		
Gastos Fijos (Generales + Explotación)		
<b>Margen Neto</b>		

**4. RENTA UNITARIA DE TRABAJO**

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Margen Neto = Renta de Trabajo Actividad Agraria		
Renta unitaria de trabajo (RUT)		

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

5. INDICES:

RENDA DE REFERENCIA AÑO 2011	<input type="text"/>
IPREM AÑO 2011	<input type="text"/>
RUT ACTUAL / RENTA DE REFERENCIA	<input type="text"/>
RUT PREVISTA / RENTA DE REFERENCIA	<input type="text"/>
RUT PREVISTA / RUT ACTUAL	<input type="text"/>
FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAN	<input type="text"/>

En.....a....de.....201....

El Técnico.

Fdo.....

**Como titular de la explotación objeto del Plan, muestro mi conformidad y aceptación del mismo**

Fdo. ....

DNI.....

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## ANEXO V

### MÓDULOS MÁXIMOS DE GASTOS E INVERSIONES

COMPRA DE TIERRAS		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Ampliación base territorial con secano	Ha	15.000,00
MEJORAS TERRITORIALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· implantaciones de praderas		
Implantación de praderas de larga duración, con laboreo	Ha	900,00
· Movimiento de tierras para nivelaciones y desmontes		
20 cm. cota roja	m2	0,35
50 cm. cota roja	m2	0,69
100 cm. cota roja	m2	1,38
· Otras mejoras territoriales:		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
PLANTACIONES DE FRUTALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Laboreo, replanteo y plantar: abonado de fondo y estercolado (excluidos plantones)	Ha	1.400
· Plantones: Según factura o presupuesto aceptado		
REGADIOS Y CONDUCCIONES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Sondeos (incluido el entubado)		
De 200mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	104
De 300mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	139
· Entubado		
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	42
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	48
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	62
· Perforación (incluido desarrollo)		
Percusión (por m. de profundidad)	ml	80
Rotación (por m. de profundidad)	ml	90
· Conducción con tubería de presión		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
M.L. de tubería de polietileno de alta densidad, de 6 atmósferas de presión, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas. Según proyecto o presupuesto aceptado		
· Conducción con tubería sin presión		
M.L. de tubería de polietileno, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de 90 mm. de diámetro.	ml	10
Idem de 110 mm. de diámetro	ml	11
Idem de 125 mm. de diámetro	ml	13
Idem de 150 mm. de diámetro	ml	15
· Depósitos		
Depósitos de hormigón (por m3 de agua embalsada)	m3	80
Otros depósitos o balsas. Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
· Riego por goteo y microaspersión en invernaderos (Hortalizas y Flores)		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
· Riego por goteo, microaspersión en frutales		

CVE-2011-10527

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Con goteo, filtros, fertilizantes, equipo de bombeo, etc. colocado. Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
<b>· Drenaje, saneamiento y desagües (tubería colocada y tapada)</b>		
Tubería de 110 mm. de diámetro	ml	13
Tubería de 125 mm. de diámetro	ml	15
Tubería de 160 mm. de diámetro	ml	19
Tubería de 200 mm. de diámetro	ml	23
<b>CONSTRUCCIONES RURALES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Euros /Unidad</b>
<b>· Ganado vacuno</b>		
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
Cobertizos con suelo pavimentado de 6 a 6,5 m2/cab.	m2	120,00
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
<b>Estabulación fija:</b>		
Establos para vacas y novillas de reposición de 6 a 7,5 m2 /cab	m2	210,00
Naves de cría (3,5-4 m2/cab), recria (4,5-5,5 m2/cab) y cebo (4-5 m2/cab)	m2	210,00
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300,00
<b>Estabulación libre: Con cubículos</b>		
Estabulaciones 6,5 a 8,5 m2 /cab	m2	240,00
Patios pavimentados 7 a 9 m2 /cab.	m2	30,00
Salas de ordeño mecánico 5 a 5,5 m2/cab	m2	270,00
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300,00
<b>Terneritas-os</b>		
Naves de cría (3,5-4 m2/cab), recria (4,5-5,5 m2/cab) y cebo (4-5 m2/cab)	m2	210,00
<b>· Ganado ovino</b>		
<b>En régimen extensivo e intensivo</b>		
Aprisco (oveja con cría 1,20 m2 /cab y oveja sin cría 1,00 m2/cab)	m2	180,00
Ganado de reposición 0,7 m2 /cab y cebadero de corderos 0,4 m2 /cab	m2	180,00
Salas de ordeño mecánico 1,40 m2 /cab	m2	210,00
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300,00
<b>· Ganado caprino - Igual que el anterior</b>		
<b>· Conejos</b>		
Naves para hembras reproductoras, machos reproductores y crías	m2	180,00
Sistema aire libre y Jaulas metálicas: según factura o presupuesto aceptado		
<b>· Almacenes y Cobertizos</b>		
Almacenes con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	180,00
Cobertizos con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	120,00
<b>· Invernaderos</b>		
Invernadero metálico con cubierta de polietileno hasta 800 galgas	m2	25,00
Invernadero metálico con cubierta de poliéster o vidrio	m2	50,00
Túnel con estructura semicircular de tubo galvanizado y cubierta de polietileno, larga duración	m2	18,00
Otros tipos de invernaderos, según proyecto o presupuesto admitido		
<b>· Cerramientos (1,20 – 1,80 m. Altura)</b>		
Postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado (rústico)	ml	5,00
Postes de madera regular tratada, malla ovejera, 3 hilos y tensores	ml	7,00
Postes de madera regular tratada, 5 hilos y tensores	ml	6,00
Fábrica de bloques de hormigón	m2	30,00
<b>· Otras construcciones agropecuarias</b>		
<b>· Estercoleros – Lisier</b>		
Estercolero descubierto	m3	80,00

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Fosa estiércol líquida cubierta (Forjado de hormigón)	m3	100,00
Lisier	m3	160,00
<b>· Silos para forraje</b>		
Silos zanja o trinchera	m3	60,00
<b>· Apicultura</b>		
Caja de madera con alza y 20 cuadros	Ud.	45,00
Cuadro con lámina de cera	Ud.	1,50
<b>· Cortavientos</b>		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
<b>· Otras construcciones rurales, según proyecto o presupuesto estimado.</b>		
<b>ELECTRIFICACION RURAL Y ENERGIAS ALTERNATIVAS</b>		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
<b>GANADO</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Euros /Unidad</b>
<b>· Vacuno de Leche</b>		
Vaca lechera con carta	Ud.	1.300
Vaca lechera sin carta	Ud.	1.100
Novilla lechera en gestación (5-7 meses), con carta	Ud.	1.700
Novilla lechera en gestación (5-7 meses), sin carta	Ud.	1.300
Termeras (6-9 meses), con carta	Ud.	700
Termeras (6-9 meses), sin carta	Ud.	600
<b>· Vacuno de carne</b>		
Vaca de raza de alta especialización cárnica con carta	Ud.	1.800
Vaca de raza autóctona	Ud.	1.300
Vaca de raza mixta	Ud.	1.000
Novillas en gestión (5-7 meses)	Ud.	1.200
Termeros de 4-6 meses (entre 200 y 250 kg.), para engorde	Ud.	600
<b>· Ovino de Leche</b>		
Oveja de vientre con cría	Ud.	130
Oveja de vientre sin cría	Ud.	90
<b>· Ovino de Carne</b>		
Oveja de vientre con cría	Ud.	110
Oveja de vientre sin cría	Ud.	70
<b>· Ganado Caprino</b>		
Cabra granadina, murciana y otras razas selectas	Ud.	180
Otras razas	Ud.	90
<b>· Conejos</b>		
Machos reproductores (2-3 meses)	Ud.	24
Hembras reproductoras (2-3 meses)	Ud.	20
Grandes parentales, machos-hembras (2-3 meses)	Ud.	35
<b>· Abejas</b>		
Enjambre	Ud.	50
<b>· Equino</b>		
Caballo semental	Ud.	1.200
Yegüas	Ud.	700
Potras	Ud.	500
<b>· Otro tipo de animales, según factura admitida.</b>		

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

DERECHOS DE PRODUCCION		
Concepto	Unidad	Euros /Unidad
· Derecho de vaca nodriza	Ud.	500
· Derecho de ovino-caprino	Ud.	24
· Derecho de pago único		
VALOR DEL DERECHO (V)	AYUDA	
Entre 0,01 € y 500,00 €	2,50xV	
Entre 500,01 € y 2.500,00 €	2,00xV	
Entre 2.500,01 € y 5.000,00 €	1,50xV	
MAQUINARIA E INSTALACIONES		
Concepto	Unidad	Euros /Unidad
· Tractores de más de 50 C.V homologados	C.V.	400
· Tractores, tractocarros, motocultores con/sin aperos, motosegadoras, motosegadoras hileradoras y otra maquinaria autopropulsora de 0 a 50 C.V. homologados	C.V.	700
· Remolque autocargador sin tracción	m3	500
· Cisterna portapurines sin tracción	m3	1.100

POTENCIA MÁXIMA AUXILIABLE EN CV HOMOLOGADOS EN TRACTORES

EXPLOTACIÓN			Potencia máxima auxiliada en CV
Vacuno de leche (Cuota en Kg)	Ganado de carne (UGMs)	Superficie dedicada a cultivo (Has)	
Hasta 100.000	Hasta 40	Hasta 10	60
Entre 100.001 y 200.000	40,01 y 60	10,01 y 20	70
Entre 200.001 y 300.000	60,01 y 80	20,01 y 25	80
Más de 300.000	Más de 80	Más de 25	90

TABLA DE CONVERSIÓN DE ANIMALES A UNIDADES DE GANADO MAYOR

DESCRIPCIÓN	UGMs
Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años. Équidos de más de 6 meses	1,0
Animales de la especie bovina de seis meses a dos años	0,6
Animales de la especie bovina de menos de seis meses	0,4
Ovinos	0,15
Caprinos	0,15
Cerdas de cría > 50 Kg	0,5
Otros animales de la especie porcina	0,3
Gallinas ponedoras	0,014
Otras aves de corral	0,003

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## ANEXO VI

### CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS

DIMENSIONES: 40 x 20 cms.

 <p><b>GOBIERNO de CANTABRIA</b></p> <p>Fondo en blanco, letra roja H= 100 mm</p>	<p><b>CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL</b></p> <p>Fondo en rojo, letra blanca H= 70 mm</p>
 <p><b>FEADER</b></p>	<p><b>EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013 HA SUBVENCIONADO EL PLAN DE MEJORA Y/O EMPRESARIAL DE ESTA EXPLOTACIÓN AGRARIA.</b></p> <p>Bandera fondo en azul, 12 estrellas amarillas con 5 puntas, radio r= 1/3 anchura bandera. Radio de la estrella 1/18 anchura bandera</p> <p>Fondo en amarillo claro, letra negra mayúscula H= 90 mm</p>
 <p><b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b></p>	<p><b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO</b></p> <p>Fondo en blanco</p>

Fondo en amarillo más intenso,  
letra negra mayúscula H= 90 mm

## ANEXO VII

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA EL PAGO DE LA AYUDA

#### A) JUSTIFICACION DE LA INVERSIÓN O DEL GASTO SUBVENCIONADO

1. Facturas pro forma correspondiente a las inversiones y gastos previstos, expedidas por el vendedor, con las especificidades que se contemplan en el artículo 11.4 para el caso de las inversiones no contempladas en el Anexo 5.
2. Facturas definitivas justificativas de la inversión, expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuestos sobre el Valor Añadido.
3. Acreditación del pago efectivo de las facturas con la siguiente documentación:
  - Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
  - Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
    - i. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
      1. La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
      2. El número y la fecha del cheque.
      3. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del DNI de la persona que firma.
    - ii. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
  - Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:
    - i. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
      1. La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
      2. El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
      3. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del DNI de la persona que firma.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

- ii. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
    - iii. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
  - o Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
    - i. La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
    - ii. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del DNI de la persona que firma.
    - iii. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
    - iv. Se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
  - o Si la forma de pago consiste en un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
4. En caso de compra de ganado vacuno o equino, fotocopia de los Documentos de Identificación Bovina (DIB) o de identificación equina (DIE), de los animales adquiridos.
  5. En caso de compra de derechos individuales de prima y derechos de producción, solicitud de transferencia registrada.
  6. En el caso de compra de tierras, escritura pública de propiedad de las parcelas adquiridas inscrita en el Registro de la Propiedad. En el caso de no poderse inscribir por estar afectada por una concentración parcelaria, se acompañará certificado de modificación de las bases definitivas o del acuerdo de concentración.
  7. En caso de abono a coherederos, certificado de ingreso en la cuenta bancaria de éstos, emitido por la entidad financiera.
  8. En caso de compraventa en que no proceda emitir factura, liquidación del correspondiente impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y resguardo o fotocopia de la transferencia bancaria efectuada al anterior propietario.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

**B) REQUISITOS EXIGIDOS EN PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JOVENES.**

1. Ficha de tercero.
2. Documentación justificativa de la capacitación profesional suficiente.
3. Documento acreditativo de estar de Alta en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en aquellos casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.
4. Si la instalación se efectúa en la modalidad de cotitularidad, escritura pública en la que conste el acuerdo de titularidad y liquidación del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
5. Si la instalación se efectúa en la modalidad de socio, documentación justificativa de la incorporación del joven a la entidad acompañada del justificante bancario del ingreso del capital social aportado a favor de la entidad a la que se incorpora.
6. En el caso de factura de derechos de producción o prima emitida a nombre de una entidad societaria, como consecuencia, de la incorporación del joven como socio de dicha entidad, acuerdo de los socios en el que figure que la transferencia bancaria de pago realizada, corresponde al gasto de primera instalación del joven.
7. Contrato de arrendamiento, liquidado el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y justificante del pago de la primera anualidad.

**C) REQUISITOS EXIGIDOS EN MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA.**

1. Ficha de tercero.

**ANEXO VIII**

**ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACION AGRARIA PREFERENTES**

Nº de orden	Descripción	Media en años de entrada en plena producción	Periodo mínimo de permanencia en la actividad agraria desde la fecha de justificación de las inversiones y gastos auxiliares
1	Viticultura	5	9
2	Pequeños frutos: arándanos, frambuesas, grosellas y moras.	5	9
3	Cultivos hidropónicos	1	5
4	Viveros: Plantas ornamentales, árboles de producción y ornamentales	1 3	5 7
5	Cultivos bajo plástico	1	5

2011/10527

CVE-2011-10527

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2011-10383** *Convocatoria de subvenciones municipales para la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas para el ejercicio 2011.*

Por Resolución de Alcaldía nº 144 de 18 de julio de 2011, se efectúa convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del municipio de Camaleño, para el ejercicio 2011, que tiene como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con el Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de fecha 31 de diciembre de 2004, al cual se remite respecto a beneficiarios, objeto, solicitudes y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 2011.334.48000.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camaleño, se presentarán en modelo oficial dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañados de los documentos indicados en el reglamento regulador.

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos.
- Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control.
- Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.
- Deberá presentarse justificación en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de diciembre del año 2011, debiendo aportarse los siguientes documentos:

- Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.
- Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad
- Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Modelo Solicitud de Subvenciones al Ayuntamiento de Camaleño.

EJERCICIO 2011

**A. Datos de la entidad solicitante y del responsable**

DENOMINACIÓN:		CIF
Domicilio	C.P.	Tfno. Fax. Correo Electrónico
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		DNI
Domicilio	C.P.	Tfno. Fax. Correo Electrónico

**B. Datos bancarios**

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

**C. Proyecto – presupuesto, importe solicitado.**

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.		
Presupuesto total.	Subvención que se solicita	Ingresos previstos.

**D. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:**

- Proyecto**, que deberá incluir: Denominación del proyecto – Objetivos – Destinatarios (nº aprox de participantes) – Lugar donde se llevará a cabo – Calendario –Recursos humanos y materiales necesarios para su realización – Presupuesto detallado – Plan de financiación
- Declaración responsable** del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.
- Curriculum** de la Entidad
- Copia del Acta** de aprobación del proyecto por el Órgano Directivo de la Entidad.
- Fotocopia del **C.I.F.**
- Fotocopia del **D.N.I.** del representante legal.
- Copia de estatutos.**
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.

EN CAMALEÑO A DE DE 2011

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO.

Camaleño, 18 de julio de 2011.  
El alcalde-presidente,  
Óscar Casares Alonso.

2011/10383

CVE-2011-10383

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2011-7660** *Concesión de licencia de primera ocupación de 19 de apartamentos y garajes en calle El Arco n.º 26.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de 19 apartamentos y garajes cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 20 de octubre de 2010.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: "Consmisan, S. L."

Dirección de la licencia: Calle El Arco, n.º 26 (Noja).

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde la siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. C.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 25 de mayo de 2011.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

2011/7660

CVE-2011-7660

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-10368** *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del polígono 1 del Plan Parcial El Valle.*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de julio de 2011, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del polígono 1 del Plan Parcial "El Valle", promovido por la Junta de Compensación del Polígono 1 del Plan Parcial "El Valle".

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 8/2007, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 14 de julio de 2011.

El alcalde,

Ildfonso Calderón Ciriza.

2011/10368

CVE-2011-10368

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2011-10342** *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación territorial y régimen Urbanístico del Suelo conforme a la nueva redacción de la Ley 2/2009, de 3 de julio, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Valdeolea. La aprobación definitiva se realizó por el Pleno en sesión celebrada el 27 de abril de 2011, que transcrito literalmente dice así:

“4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RUSTICO.-

Se da lectura de la propuesta de Alcaldía por la Sra. Secretaria.

De conformidad a lo establecido en la Disposición adicional de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de junio de modificación de la Ley anterior, se procedió a elaborar el catálogo de edificaciones en suelo rústico, teniendo en cuenta los criterios reflejados en la guía para su elaboración editada por la Comisión Regional de Urbanismo, aprobándose inicialmente dicho Catálogo por el Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2010.

Visto que el Catálogo fue sometido a información pública en el BOC núm. 196, de 11/10/2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo fueran presentadas alegaciones.

Considerando que el expediente fue remitido a la CROTU para la emisión de informe preceptivo y vinculante.

Considerando que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada de fecha 16 de marzo de 2011, acordó informar favorablemente el Catálogo, que deberá adecuarse a lo señalado en el mencionado acuerdo.

Considerando el expediente tramitado, los informes obrantes en el mismo y lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Al no formularse debate se somete directamente la propuesta a votación y por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, se acuerda:

**Primero.-** Adecuar el contenido del catálogo a los criterios establecidos por la CROTU en el acuerdo por el que se informa favorablemente el Catálogo de fecha 16 de marzo de 2011.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Catálogo de Edificaciones de Suelo Rústico, procediendo a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Tercero.-** Remitir una copia completa del expediente y del catálogo definitivamente aprobado a la CROTU.”

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación territorial y régimen Urbanístico del Suelo se publica la memoria del Catálogo definitivamente aprobado:

CVE-2011-10342

## “MEMORIA

### 1. Objeto

La planificación urbanística en la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentra regida por la **Ley 2/2001**, de 25 de junio, de *Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*, y, en su carácter normativo, determina la forma de adaptación del régimen del suelo municipal a través de los Planes Generales de Ordenación del Territorio. Sin embargo, todavía no se han cumplido muchas de las expectativas que figuran en esta ley y sólo las *Normas Urbanísticas Regionales de Cantabria (Decreto 57/2006*, de 25 de Mayo de 2006) han suplido la falta de planeamiento sobre aquellos municipios que no se encuentran en la franja costera – ámbito ordenado territorialmente por el *Plan de Ordenación del Litoral (Ley 2/2004*, de 27 de septiembre) –. En ese sentido, esta legislación ha sido recientemente modificada con el fin de poderse “acomodar la misma a las exigencias del tiempo actual y a demandas sociales que han ido surgiendo y que no tienen cabida en su actual redacción” (Preámbulo de la **Ley 2/2009**, de 3 de julio, *25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo*).

Uno de los principales temas que se abordan en esta modificación son las actuaciones en el suelo rústico; ya que entiende que las “posibilidades se encuentran muy limitadas con la redacción actual de la Ley” (Ibíd.). En consecuencia, la introducción específica de la Disposición Final Tercera, denominada como “Guía de carácter orientativo para la redacción del Catálogo de Edificaciones” (Ibíd.), intenta facilitar aquellas acciones de rehabilitación y renovación dirigidas hacia las edificaciones existentes “al objeto de conseguir un uso más eficiente y sostenible del suelo” (Ibíd.) y que se encuentra bajo las circunstancias reglamentarias de dicha clasificación. Esta guía, elaborada por el Gobierno de Cantabria, facilita la rápida redacción y aprobación del Catálogo de Edificaciones en suelo Rústico (Disposición Tercera de la **Ley 2/2009**, de 3 de julio, 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo); además de tener como objetivo, el establecimiento de requisitos de calidad y homogeneidad, la estimación de contenidos mínimos, terminológicos, etc. y, con carácter general, un modelo de base para el conjunto de municipios de la región.

De otra parte, la nueva redacción de los artículos 112 y 113 en dicha modificación de la ley, referidos al suelo rústico, establece la posibilidad de autorizar nuevas construcciones y usos, tanto bajo la calificación de protección especial y ordinaria, respectivamente; y, en especial, “las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes” (art. 112.3.f y art. 113.1.g), pero siempre y cuando se encuentren dentro del “Catálogo de edificaciones en suelo rústico” (Ibíd.). Este Catálogo debe ser elaborado por el Ayuntamiento y aprobado por dicha entidad, con informe vinculante de la *Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU)*.

En consecuencia, el municipio de Valdeolea, regido actualmente por un planeamiento en vigor de cierta antigüedad, como son las *Normas Subsidiarias del Término Municipal de Valdeolea* (Marzo, 1983; BOC 16 de Enero de 1984) y por una Delimitación Gráfica del Suelo Urbano – acordada en reuniones mantenidas entre el *Ayto. de Valdeolea* y la *Dirección General de Urbanismo* entre marzo y abril de 2010 –, se encontraría en una situación de amparo para poder autorizar nuevas obras de edificaciones situados en suelo rústico. Sin embargo, para ello se debe llevar a cabo, en primer lugar, la elaboración de este “Catálogo de edificaciones en suelo rústico en el municipio de Valdeolea”, por lo que éste avance del modelo-guía sirve de muestra del trabajo que se puede realizar y cuyo fin es la aprobación por el pleno municipal y/o la CROTU.

De modo que el propósito de realización de este Catálogo presentado, ha sido iniciativa del Ayto. de Valdeolea, tras la resolución del contrato de este trabajo (notificación del Ayuntamiento del 15 de diciembre de 2009), con capacidad para la contratación de profesionales con acreditadas

capacidad y solvencia técnica en la elaboración de este tipo de documentos, como son la empresa *Escala Proyectos y Territorio S.L.* y, de otro, con el estudio de arquitectos *Proyectos de Arquitectura y Urbanismo*.

## **2. Ámbito municipal de la catalogación de Valdeolea**

Valdeolea es uno de los 102 municipios de la comunidad autónoma de Cantabria y se encuentra situado en la parte meridional de ésta región; justamente en el límite del término provincial Sudoccidental con Palencia (Castilla y León), en la denominada tradicionalmente como comarca de Campoo.

La delimitación administrativa lo sitúa al Sur de Hermandad de Campoo de Suso y Campoo de Enmedio, y al Oeste de Valdeprado del Río, del lado cántabro; compartiendo flanco occidental con los municipios palentinos de Brañosera y Aguilar de Campoo. En definitiva, el perímetro municipal encierra una superficie territorial de 83,7 km<sup>2</sup> de extensión, encontrándose en veinteaava posición por tamaño entre los municipios de esta autonomía.

El marco geográfico en el que se puede situar el municipio de Valdeolea responde a un contexto montano, con una altitud media de unos 950 m. y con una cota máxima municipal de 1.533 m. Es decir, un carácter montañoso comarcal que comúnmente es denominado como las “montañas de Reinosa” o también montaña media atlántica de Campoo, cuya sucesión de cordales y cumbres de las sierras de Valdecebollas, Hajar y el Cordel, pertenecientes a la Cordillera Cantábrica, con picos superiores a los 1.500 y 2.000 m. de altura. Estas culminaciones están escoradas hacia el Oeste municipal; mientras que en el otro extremo oriental, la orografía se hace cada vez más uniforme, con desniveles menos acusados y paso a las montañas y los montes del Pas, repuntando el relieve nuevamente allá en Castro Valnera (1.718).

Consignuientemente, la fisiografía se encuentra marcada por las características entremezcladas de la comarca de Campoó-Los Valles; no sólo por situarse a caballo entre dos diferentes administraciones regionales, Cantabria y de Castilla y León, sino por estar en transición de dos grandes ámbitos físicos bien distintos: el mediterráneo, hacia el Sur, y el atlántico, hacia el Norte. Pero también por encontrarse repartido entre tres divisorias fluviales importantes: la del Ebro, la del Duero y aquéllas pertenecientes a la red hidrográfica de la cuenca Cantábrica.

El poblamiento en el municipio tiene un carácter concentrado, en un amplio territorio definido por sus características naturales y actividades humanas como rural. En este sentido, los 1.240 habitantes (INE, 2008) con los que se cuenta actualmente, se encuentran repartidos dentro de alguna de las diecinueve localidades existentes: Barriopalacio, Bercedo, Camesa, Castrillo del Haya, Cuenca, El Haya, Las Henestrosas de las Quintanillas, Hoyos, La Loma, Mata de Hoz, Mataporquera, Matarrepudio, Olea, La Quintana, Rebolledo, Reinosilla, San Martín de Hoyos, Santa Olalla. Desde esta perspectiva demográfica, Valdeolea se encontraría en el puesto 49 en importancia por población; lo que supone una baja densidad poblacional con 16 hab./km<sup>2</sup>. Por su parte, la localidad de Mataporquera es la capital de Valdeolea y mayor núcleo del municipio con un total de 938 hab. (INE, 2008).

El municipio tiene en vigor unas Normas Subsidiarias, aprobadas desde el 7 de julio de año 1983, estableciéndose la clasificación antigua del suelo en Urbano, Urbanizable y No Urbanizable. Esta última categoría equivaldría actualmente como Suelo Rústico; por lo que este “*Catálogo de edificaciones en suelo rústico*” podría ser aplicado en el Valdeolea y para todas las edificaciones que, bajo este tipo de suelo, reúnan las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

## **3. Metodología para la elaboración del Catálogo**

El documento que se entrega<sup>1</sup> tiene dos partes, conceptual y metodológicamente, diferentes entre sí: una primera parte comprende un inventario (en adelante como el Inventario) y, una otra segunda parte derivada de la anterior, es la que concierne al Catálogo de edificación en suelo rústico (el trabajo encomendado propiamente dicho). El Inventario consiste en la recogida sistemática de información sobre las construcciones sitas en suelo rústico del municipio de Valdeolea. Mientras que el Catálogo es la acotación de dichas construcciones inventariadas, por las características especificadas en la "Guía para la elaboración de Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico" (en adelante como la Guía), para su catalogación, valga la redundancia. De modo que la importancia de este documento radica en la jerarquía compuesta principalmente por el Catálogo y, después, por el Inventario - de aquí que se aparezca en esta memoria como anexo -.

### 3.1. Estructura de las fichas del Inventario de construcciones y del Catálogo de edificación

En el Inventario se recogen todas las construcciones<sup>2</sup> que se encuentren en el suelo rústico. Por lo que la primera tarea consistió en un barrido sistemático del territorio municipal con el fin de localizar y fichar todas las construcciones existentes. Para ello, se ha partido de las delimitaciones gráficas del suelo urbano de las distintas poblaciones de Valdeolea - únicamente de aquellas consideradas como tales por la Dirección General de Urbanismo -, así como del planeamiento urbanístico vigente; descartando así el suelo que no sea considerado como rústico, en cualquiera de sus calificaciones, de acuerdo con las condiciones principales de este trabajo.

Seguidamente, se ha llevado a cabo un trabajo reconocimiento de las construcciones en la topografía<sup>3</sup> y su cotejamiento con las imágenes aéreas más actualizadas - como es la serie ortofotográfica del Gobierno de Cantabria (PNOA, 2007) -. De forma que el Inventario recoge todo tipo de construcciones, tales como las iglesias, ermitas, cementerios, edificios residenciales, naves, casetas, chozas, cobertizos, depósitos, instalaciones, etc. Sin embargo, el criterio de catalogación restringe esta tipología a una serie de edificios "singulares" en el suelo rústico<sup>4</sup>. Finalmente, se ha llevó su comprobación en campo - de hecho, muchas de las construcciones no eran válidas para el inventario o ni siquiera existían como tales -.

Este trabajo de campo se realizó en tres momentos distintos a lo largo del año 2010, correspondientes con finales de la primavera (mayo y junio) y principios del verano (julio); justo después de la asignación de este trabajo (noviembre de 2009) y una que el tiempo invernal de Valdeolea lo permitió. Al que hay que sumar el apoyo de reconocimiento de alguna edificación no localizada y de su toma fotográfica por el Ayto. de Valdeolea (agosto).

<sup>1</sup> La memoria forma un único documento ("Volumen 1") impreso en papel y con tamaño estándar UNE A-4 (297 x 210 mm), al que se adjunta un disco DVD-ROM, con la información en soporte digital de su contenido - tanto en formato Acrobat© (calidad de resolución de 300ppp), como de Microsoft Word© -.

<sup>2</sup> En este trabajo se diferencia la construcción de la edificación por el sentido amplio que se entiende de la primera palabra con respecto de la segunda, ya sea por la existencia de edificios o infraestructuras que implique una estructura realizada; restringiendo el término edificación a la "construcción fija, hecha con materiales resistentes, para habitación humana o para otros usos" (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española).

<sup>3</sup> Cartografía base, disponible en formato digital vectorial (en soporte CAD), del Gobierno de Cantabria a escala 1:5.000 (2001).

<sup>4</sup> El carácter singular de estas edificaciones es su restricción por la Guía a todas aquellas que "reúnan características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural" ("1.3.- Ámbito de aplicación de los catálogos", *op. cit.*); las cuales se especifican algo más en el apartado 4 de la propia Guía, en "Características tipológicas y constructivas del entorno rural", como aquellas "construcciones populares del medio rural (que) se caracterizan por el empleo de materiales propios de dicho medio y técnicas constructivas sencillas dando lugar a los mismos caracteres tipológicos [...] (así como) el sistema constructivo tradicional (que) combina muros de carga de piedra y de ladrillo o adobe según las zonas en las plantas superiores con elementos de madera...".

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Todo el trabajo de inventariación se ha plasmado en las fichas del Anexo II de esta memoria; agrupadas por cada entidad de población de Valdeolea (veintitrés en total – *ver apdo.2: "ámbito municipal de la catalogación de Valdeolea"* –)<sup>5</sup>. Cada ficha reserva un espacio en el lado izquierdo, o fotográfico, y otro espacio en lado derecho, ocupado por una serie de tres recuadros con celdillas. De la parte fotográfica, de arriba hacia abajo respectivamente, se puede observar la localización de la construcción mediante ortofoto, ajustada a la escala de detalle que mejor permitiera su correcta visualización; y otra foto de la construcción tomada en campo. Del otro lado, cada ficha se subdivide en tres cuadros de celdilla que corresponden con una descripción general de la construcción, una "*descripción general de la edificación*" y una "*descripción de la intervención*".

En cuanto a la descripción general, cada ficha está primeramente identificada con una referencia y un número de edificación<sup>6</sup> –La referencia es una clave que sirve de enlace entre la base gráfica de los mapas y la base de datos alfanumérica donde está almacenada (p.ej. "23H01ab(c)-conj."); así como entre las fichas del Inventario y del Catálogo. Ésta está compuesta por dos dígitos, correspondiente con el número de identificación de la entidad de población (en el ejemplo, el "23" corresponde con "Sta. Olalla"); seguido de otros dos dígitos - número de la edificación (se trata aquí de la primera construcción fichada para esta entidad) –; una serie de letras enumeradas que cuentan las distintas partes que puede diferenciarse la construcción (en este caso se han diferenciado dos partes "a" y "b"); una letra entre paréntesis – que indica si la construcción es una ("i") o si son varias ("c"); y, finalmente, una abreviatura si se trata de una construcción aislada ("ind.") o si, por el contrario, pertenece a un grupo ("conj.).

Las distintas entradas de las celdillas quedan bien entendidas en la ficha, tales como el lugar o paraje de localización (información extraída del Catastro), las coordenadas (longitud y latitud), en el sistema de coordenadas *Universal Transversal de Mercator* (UTM)<sup>7</sup>, identificación catastral (polígono y parcela), superficie de parcela (también extraídas del Catastro)<sup>8</sup>, distancia al núcleo (desde la construcción hasta la delimitación gráfica del núcleo, yendo por una vía de

<sup>5</sup> En este trabajo se está refiriendo a **entidades de población** tanto a las "*entidades colectivas*", como a las "*entidades singulares no incluidas en colectivas*", tal como las define el *Instituto Nacional de Estadística* (INE) – en su metodología para la elaboración de los censos de población de habitantes –. De manera que las entidades de población son subdivisiones territoriales de los municipios, coincidentes con lo que coloquialmente se denominan "casco urbano" y sus "barrios"; considerándose como **entidad singular de población** "*a cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que la identifica sin posibilidad de confusión*". Una entidad singular puede pertenecer o no a una entidad colectiva. Mientras que se define una **entidad colectiva de población** como "*unidad intermedia entre la entidad singular y el municipio*". Las agrupaciones de entidades singulares conforman estas entidades colectivas con personalidad propia y un origen marcadamente histórico. Así como una entidad singular puede estar formada por uno o varios **núcleos de población**. Se considera **núcleo de población** a un "*conjunto de al menos diez edificaciones que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas; como excepción el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habite las mismas supere los 50 habitantes*" (Metodología del INE).

<sup>6</sup> Se empieza numerando desde el 1 hasta la última construcción inventariada, para cada entidad de población en concreto.

<sup>7</sup> Las coordenadas de la construcción serán sólo las de un punto, tomando así la referencia *XUTM* e *YUTM*, en metros, de su centro. En el caso de tratarse de un conjunto de varias partes para la construcción o de varias construcciones con un único registro, se tomará entonces las coordenadas del centro de su agrupación. Estas coordenadas son calculadas de manera automática por el sistema de información geográfica que crean la georreferenciación de la construcción según la proyección UTM y tomando como Datum, el Europeo 1950 (ED50).

<sup>8</sup> La fuente para la obtención de la información catastral ha sido la *Dirección General del Catastro*; a través del servicio que proporciona a través de Internet la *Sede Electrónica del Catastro*. Aunque la referencia a los bienes inmuebles es única; sin embargo en algunos casos pueden aparecer dos referencias, debido a que las construcciones pueden contener partes o ser conjuntos que se sitúan en otras parcelas.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

comunicación), accesibilidad, afecciones, y localización geográfica<sup>9</sup> – que aparece en la imagen resaltada como un polígono gráfico en color rojo – y que lleva el número de hoja de división/distribución cartográfica a escala 1:5.000<sup>10</sup>, seguido, entre paréntesis, de un número de hoja que vincula la construcción con la serie de mapas del Anexo II<sup>11</sup>.

Los datos que figuran en el cuadro de “*descripción general de la edificación*” son los básicos: superficies catastral y gráfica<sup>12</sup>, los usos tipos constructivos, época, estilo, altura (de la edificación, según el criterio propio seguido para esta guía) y una breve descripción general.

Por último, la “*descripción de la intervención*”, donde se expone si este elemento constructivo es merecedor o no de ser catalogado (reflejándose consecuentemente, en caso afirmativo, en el Catálogo) y una breve explicación del porqué de ésta decisión.

Por su parte, el Catálogo tiene una estructura muy similar al Inventario; ya que en éste se recogen los edificios catalogados por fichas y agrupadas por entidad de población. Sin embargo, cada una de ellas ocupa una página en la que se encuentran más desarrollados tanto la descripción de la edificación, como los criterios intervención.

Estos criterios de catalogación e intervención tienen su explicación con profundidad arquitectónica en el apartado 4. de esta memoria; por lo que sólo cabe añadir, como diferencia a lo reflejado en la estructura de la ficha del Inventario, que el número situado en la parte superior derecha de ésta responde, el primer dígito, a la numeración ordenada de las entidades de población que aparecen en el Catálogo; mientras que el segundo dígito responde a la numeración ordenada de los edificios o, si se prefiere, fichas que se encuentran dentro de cada entidad de población – p.ej. Hoyos es la entidad de población número seis del catálogo y tiene dos edificios inventariado, por lo que serán respectivamente el 6.1 y 6.2. –.

**Tabla 1.- Correspondencia entre elementos inventariados y los catalogados**

Núm. Inventario	Nombre de la entidad de población	Construcciones inventariadas	Núm. Catálogo	Edificios catalogados
1	B <sup>o</sup> Espinosa	2	-	-
2	La Cuadra	5	1	3
3	Barriopalacio	8	2	3
4	Bercedo	7	-	-
5	Camesa	7	3	1
6	Casasola	5	4	2
7	Castrillo del Haya	3	-	-
8	Cuena	6	-	-
9	El Haya	5	5	1
10	Hoyos	7	6	2
11	La Loma	5	7	2
12	La Quintana	10	8	1
13	Las Henestrosas de las Quintanillas	8	9	1
14	Las Quintanillas	8	-	-
15	Mata de Hoz	14	10	5
16	Mataporquera	31	11	11

<sup>9</sup> En la imagen sólo aparecen el núcleo de población (resaltado en color violeta), las construcciones inventariadas para éste (en color gris) y la construcción a la que se hace referencia en la ficha; además de la hoja de distribución cartográfica (que puede aparecer o no, dependiendo de su coincidencia con los límites gráficos de recuadro de la serie).

<sup>10</sup> Rejilla de las hojas de distribución de la serie cartográfica a escala 1:5.000, del *Gobierno de Cantabria*; cuya subdivisión coincide numéricamente con el *Mapa Topográfico Nacional*, de la serie básica de la *Cartografía Nacional de España*, del *Instituto Geográfico Nacional* (IGN).

<sup>11</sup> Más adelante se explica cómo, en el momento de mapear el territorio, se ha seguido un criterio propio de distribución para abarcar el municipio de Valdeolea de forma significativa. Por lo que el número seguido por una “h” (de hoja) entre paréntesis, hace referencia a la hoja de la serie de mapas temáticos (localización y afección) del Anexo II.

<sup>12</sup> La superficie gráfica responde al área en metros cuadrados, del polígono que resulta de su trazado en el sistema de información geográfica, tomando como base la ortofoto del PNOA.

17	Matarrepudio	11	-	-
18	Olea	14	12	4
19	Pozazal	3	13	2
20	Rebolledo	4	-	-
21	Reinosilla	10	14	3
22	San Martín de Hoyos	4	15	1
23	Sata Olalla	4	16	3

### 3.2 Sistema de información y representación cartográfica

Una de las exigencias de la Guía es el contenido gráfico de la información (apdo. 7., "Contenido y documentación"). Para ello se ha elaborado una serie de mapas que acompañan a la memoria. Por un lado, se encuentran los mapas de situación de los edificios catalogados, "*Localización de las construcciones catalogadas en el suelo rústico de Valdeolea*" ("Mapas del Catálogo de Edificación"), a escala 1:5.000, realizados por cada entidad de población, que responden al "*plano de situación*" (apdo. "7.3.- Contenido de las Fichas de catalogación"). El tamaño de la hoja (UNE A-4) permite a esta escala recoger prácticamente todas las edificaciones catalogadas en cada una de las entidades de población asignadas; por lo que no ha sido necesaria una impresión gráfica para cada edificación – excepto en Mataporquera (número "11") que, dada la amplitud de distancia entre ellas, lleva un mapa a escala 1:10:000 y dos subpartes de detalle ("11.a" y "11.b") a escala 1:5.000; y Casasola (número "4") cuya distancia entre el conjunto catalogado sólo es posible encuadrarlo a una escala 1:6.000, pero en la que no pierde sentido alguno en la información del contenido –. En estos mapas aparecen coloreados en rojo y con la etiqueta de su numeración los edificios catalogados; además del contenido de la cartografía base, tales como el resto de las construcciones inventariadas, como las curvas de nivel, hidrografía, vías de comunicación, límites de parcelario, etc.

Por otro lado, la memoria contiene además dos series de mapas: (1) "*Localización del Inventario*" y (2) "*Afecciones al Inventario*"; donde se recogen todas las construcciones del Inventario y, por ende, las edificaciones del Catálogo. La validez de la información mostrada, tanto para el Inventario como para el Catálogo, a escala 1:10.000, ha hecho innecesario su repetición individual; recogiéndose así en un apartado independiente y apareciendo en esta memoria como Anexo II. Sin embargo, sí llegan a diferenciarse unos a otras, no tanto por la etiqueta que muestra (número de referencia del Inventario); sino por el color rojo de los polígonos de la edificación del Catálogo, con respecto al color amarillo del resto inventariado.

Esta serie de mapas cubre el apartado "7.2." de la guía ("Planos"), ya que la primera serie se refiere a los "*planos generales de localización*" y los de "*clasificación de suelo y afecciones sectoriales*"<sup>13</sup> (con un total de 15 mapas, respectivamente, distribuidos por hojas que abarcan

<sup>13</sup> De la información que únicamente se ha podido mostrar ha sido la disponible, tales como a) el planeamiento municipal vigente – incluida la delimitación gráfica de suelo urbano (consensuada entre la Dirección General del Gobierno de Cantabria y el Ayto. de Valdeolea) –; b) los espacios naturales protegidos (LIC y ZEPA de la Red Natura 2000 – por ser éstos los únicos afectados en el municipio –, con una afectación de 25mts. en los LIC de ríos, según Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de Mayo, de Conservación de la Naturaleza); c) los Montes de Utilidad Pública; d) las áreas de afectación al dominio público hidráulico – zona de servidumbre (5mts.) y zona de policía (100mt.), según el R.D. 1/2001, de 20 de Julio, Texto refundido de la Ley de aguas – y e) de infraestructuras de comunicación – con las líneas límites de edificación de 50 y 25 mts. en autovías/vías rápidas y carreteras nacionales, respectivamente carreteras, según la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado; de 14mts. en carreteras autonómicas secundarias (no hay autonómicas de primera) y 10mts. para el resto de carreteras (municipal o locales), según la Ley 5/96, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria; y de 50mts de las vías de ferrocarril, según la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario –.

la escala mencionada); donde se espera que queden cubiertas las expectativas en el contenido cartográfico.

Este contenido cartográfico ha sido posible gracias a la fuente del *Servicio de Cartografía del Gobierno de Cantabria*, bien a través del Ayto. de Valdeolea como de la Dirección General de Urbanismo; pudiendo disponer de la base topográfica digital, en formato CAD, a escala 1:5.000 (año 2001), así como de la ortofotografía del PNOA (año 2007) para toda la extensión territorial del municipio de Valdeolea. De la misma forma, se han obtenido las capas temáticas de información en formato digital, tales como espacios naturales, montes de utilidad pública, hidrografía, parcelas catastrales del suelo rústico, planeamiento municipal vigente y delimitación gráfica del suelo urbano, en la escala disponible. El resto de información de contenido, tal como hipsometría, modelo del terreno, afecciones, etiquetado, etc., ha sido derivada de la topografía base y/o de la ortofotografía: así como la más importante de estas capas, las construcciones inventariadas para este trabajo.

El soporte informático utilizado para la construcción de estos mapas se ha derivado de la construcción de un sistema de información geográfica (SIG); permitiendo la manipulación y creación de la información. Da aquí que, tal como se pide en la Guía, en el disco adjunto a la memoria se incluyen las coberturas del inventario, "*ConstInvet.shp*", y del Catálogo, "*EdifCatalog.shp*", (ambas en formato Shapefile ESRI©, como soporte SIG). La explicación de la estructura de datos que contiene esta cobertura gráfica es la siguiente:

**Tabla 2.- Significado de los campos en la estructura de datos del elemento gráfico "edificios catalogados"**

ENLACE	Enlace del elemento gráfico con las fichas inventariadas; siendo el número de referencia del Inventario.
XUTM	Número en el eje de longitud donde se encuentra centro del elemento gráfico georreferenciado.
YUTM	Número en el eje de latitud donde se encuentra centro del elemento gráfico georreferenciado.
NUMCLEO	Número ordenado de la entidad de población que ocupa en el Inventario.
NUMCATLOG	Número ordenado de la entidad de población que ocupa en el Catálogo.
NEDIFCAT	Número ordenado que ocupa el edificio dentro de la entidad de población catalogada.
CATALOGO	Enlace del elemento gráfico con el edificio catalogado; siendo el número de referencia de su ficha en el Catálogo.

El sistema de referencia utilizado para la composición del SIG está basado en el Elipsoide Internacional (Hayford, 1924), con el Datum Europeo (ED50) y origen de longitud en el meridiano de Greenwich. Mientras que el sistema de representación se ha basado en la proyección UTM, utilizando el huso 30.

### 3.2.1 Criterios en la distribución de las hojas en las serie de mapas

Las dos serie de mapas temáticos generales, localización y afecciones (Anexo II), tienen una distribución que ha seguido un criterio propio y, por lo tanto, la minuta no sigue el orden de una rejilla ordenada; sino que se trata de marcos de referencia que cuadran con la maquetación de una hoja UNE-A4 y contienen una porción de territorio suficientemente amplia para una escala de salida de 1:10.000.

Los criterios en los que se basan son principalmente tres:

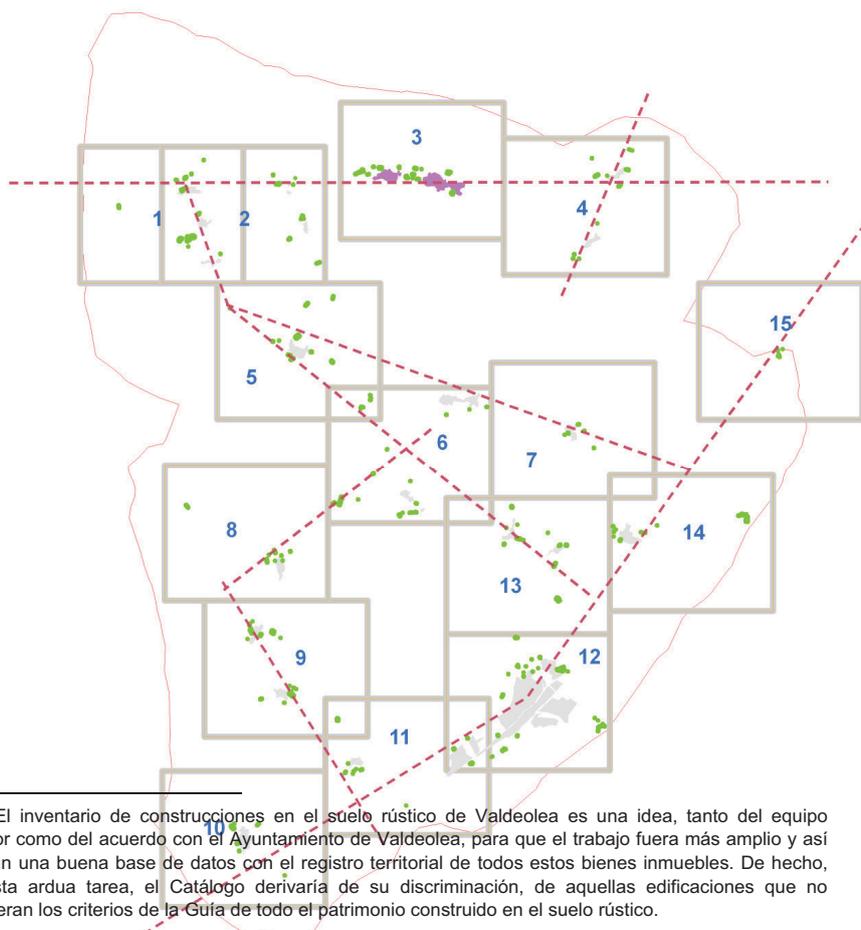
1) *Criterio de optimización de recursos*: parece coherente que tras estudiar el territorio y la distribución de todas las construcciones inventariadas para el municipio de Valdeolea, sea importante optimizar el papel de impresión; evitando las hojas que contendrían "vacíos" por la inexistencia de cualquier tipo de construcción. De esta manera, se valora el trabajo de gabinete, de campo y la consulta con el Ayuntamiento, habiéndose podido asegurar que en esta distribución de 15 hojas, tal y como se ha posicionado, abarca todo territorio de interés para este Catálogo.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

2) *Criterio de la lógica territorial*: la lógica distribución de las entidades de población y de las construcciones identificadas (ver en la imagen los puntos de color verde); junto con la "lógica" territorial de la localización de las entidades de población en el municipio de Valdeolea (ver en la imagen polígonos en color violeta), basados en las siguientes pautas que atienen a las características físico-territoriales y que siguen el siguiente esquema general: a) una diagonal que atraviesa Mataporquera y acaba en Pozazal; b) tres "pasillos" interiores; 1ª) Cuena, la Quintana, Quintanilla, etc.; 2ª) Castrillo del Haya, Haya, etc.; 3ª) Casasola, Reinosilla, etc.), que tienden a confluir; y, finalmente; c) una corredor transversal, en la parte septentrional, que une los núcleos de Mata de Hoz, ..., Olea, ...hasta Hoyos. Por lo tanto, estos criterios se han utilizado para situar/distribuir los marcos de las hojas de distribución de los mapas temáticos (Anexo II), de modo que abarca todas características del asentamiento municipal.

3) *Criterio de mínimos y máximos*: junto con los dos anteriores criterios y constatando que la Guía no habla en ningún momento de la realización de este exhaustivo inventario<sup>14</sup>; este trabajo ha tenido como base mínima la catalogación del patrimonio edificado cuyas características se basan en el criterio de expertos y bajo los auspicios de la Guía; siendo su idea máxima, el reconocimiento de todos las construcciones del suelo rústico de Valdeolea por el Inventario. De ahí que la distribución pueda resultar aleatoria, pero ayuda a que el resultado del trabajo sea más directo y menos tedioso de elaborar.

**Imagen 1.- Distribución de las construcciones inventariadas, lógica territorial y distribución de hojas**



<sup>14</sup> El inventario de construcciones en el suelo rústico de Valdeolea es una idea, tanto del equipo redactor como del acuerdo con el Ayuntamiento de Valdeolea, para que el trabajo fuera más amplio y así tener una buena base de datos con el registro territorial de todos estos bienes inmuebles. De hecho, con esta ardua tarea, el Catálogo derivaría de su discriminación, de aquellas edificaciones que no cumplieran los criterios de la Guía de todo el patrimonio construido en el suelo rústico.

#### **4. Justificación de los criterios de catalogación**

Las pautas empleadas para la catalogación realizada son de las que se desprenden de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas más representativas del entorno rural del término municipal.

Aunque se describen más adelante con mayor detalles las construcciones populares del medio rural se caracterizan por el empleo de materiales propios de dicho medio y técnicas constructivas sencillas dando lugar a similares caracteres tipológicos de: compacidad, volumen unitario, cubierta a dos aguas (con algunas variantes a cuatro según las zonas y el tipo), hastiales y fachadas secundarias con escasas y reducidas apertura de huecos, fachada principal caracterizada por contener elementos definitorios singulares.

El sistema constructivo tradicional combina muros de carga de piedra y de ladrillo o adobe según las zonas en las plantas superiores con elementos de madera (pies derechos y forjados). Muros de carga generalmente de mampostería y sillares más o menos trabajados en los esquinales y habitualmente cubierta a dos aguas con estructura de madera.

Los materiales más comúnmente utilizados han sido la piedra y el revoco en las fachadas, la teja árabe de cerámica roja con la variante de lajas de piedra según la zona en las cubiertas y madera natural o pintada en las carpinterías.

#### **5. Definiciones y conceptos generales**

##### **5.1. Definición y análisis de las características de los elementos arquitectónicos y culturales del ámbito del Catálogo**

Basándose en el conocimiento derivado del exhaustivo trabajo de campo, la catalogación de las construcciones se clasifica según juicios valorados en varios niveles, relacionándose directamente con las particularidades específicas del territorio municipal.

De esta manera, se atiende a las características de tipología arquitectónica comunes o no de las edificaciones, considerando aspectos del lenguaje arquitectónico propio de un ámbito en relación con las alturas, ocupación, composición de las fachadas, formalización de las soluciones de cubierta, etc.

Otro rango a considerar es el referente al sistema constructivo empleado, con aspectos técnico-estructurales que condicionan en gran medida la visión arquitectónica final.

Un último nivel se encuentra en las características de los materiales empleados para la materialización final de la construcción, haciendo hincapié en aquellas particularidades vernáculas que permiten categorizar una solución adoptada.

Este Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico incumbe a todas las edificaciones ubicadas en esa clasificación que reúnan características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural, entendiendo como tales las ligadas a una arquitectura tradicional-popular.

Con este matiz "tradicional-popular" se entienden aquellas construcciones adaptadas al medio y a los modos de vida de los habitantes del territorio enmarcado en el Catálogo, con cierto sentido de la economía, funcionalismo, materiales autóctonos, técnicas artesanales y tendencias marcadas a la repetición de modelos.

También se incorporan las iglesias, porque igual de tradicional es la arquitectura religiosa de los templos, aunque no se encuadre específicamente como popular. que nadie catalogará como populares.

Los condicionamientos que impone el medio natural son importantes, especialmente en esta comarca. La orografía de la misma, entre la Cordillera Cantábrica y la Meseta, con aguas

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

vertientes al Duero, es menos agreste, y sus espacios menos compartimentados, que los del resto de la región cántabra. Sin embargo, su considerable altitud media hace que las variables climáticas, más frías y extremas aquí, tengan una incidencia destacada.

*a) Tipología arquitectónica y compositiva:*

Aunque predominan las reformas poco respetuosas con los edificios, materiales poco apropiados, cobertizos, tejadillos y chimeneas incongruentes, la reflexión sobre la arquitectura que resta lleva a considerar la posible existencia de elementos o tipos comunes a toda la comarca campurriana, trascendiendo el ámbito particular del catálogo. La recurrencia de corrales y corraliegas centralizando los espacios domésticos, o un cierto predominio del clasicismo unido a la sobriedad en la mayoría de los edificios. Poca cosa en todo caso. Nada comparable, por ejemplo, a la peculiaridad de la arquitectura de otras zonas de Cantabria.

Sin embargo concurren algunos elementos y tipos compartidos con otras zonas. Con las comarcas del norte de la Cuenca del Duero, se comparten todos los tipos sobrios y adustos, sin balcones ni solanas de madera, y la presencia de imprentones y tabiques de ladrillo y adobe. Con los valles y jurisdicciones del Alto Ebro se comparten realmente muchas cosas, todos los tipos y variantes, así como la propia variedad de los modelos. El uso generalizado de la piedra y la madera y las técnicas constructivas básicas, son comunes a todas estas comarcas limítrofes.

Existen ciertos aspectos que permiten hablar de arquitectura tradicional-popular, siempre que no pretendamos referirnos a tipos edificatorios específicos. Sin embargo, en términos generales, podemos decir que la arquitectura popular de la mayor parte de las tierras de Campoo se asimila con preferencia a la arquitectura propia de la vertiente meridional del sector oriental de la cordillera Cantábrica (Pernía, Campoo y Merindades), con matices, como en todas partes.

Al tratar acerca de la arquitectura tradicional rural de este ámbito, se observa que se amplía a los términos municipales de Campoo de Suso, Campoo de Enmedio y Valdeolea, aunque también las zonas altas y cabeceras de Las Rozas, Valdeprado del Río y Valderredible, en contigüidad y en continuidad con la tierra de Aguilar, en el norte palentino.

Las casas más antiguas que vemos aquí son casas adustas, de dos plantas, con grandes arcos centrales y escasos y breves ventanas, con una distribución simétrica de elementos.

La tipología más generalmente extendida en la comarca es el de la casa-bloque, con cuerpo principal de planta cuadrada o rectangular, pero con marcada tendencia a la disociación de elementos en torno a un corral. Se adaptan bien al medio por la orientación del edificio y la disposición en él de los repartimientos y vanos. Las fachadas, balconadas y vanos más amplios se sitúan en una orientación preferente entre este y sur, a los vientos más secos y cálidos. Al norte y oeste suelen dar las partes traseras de los edificios. A estos vientos fríos y se abren los menos, y más reducidos, vanos de acceso y aireación (bocarón y ventanos).

La funcionalidad reside en el carácter de casa-bloque rectangular en donde se recogen personas, animales, cosechas, aperos y todos los elementos que centralizan las actividades de producción y sociabilidad. Tenemos la presencia dominante en muchas ocasiones de muros de cierre, sobre este corral, que engloban un espacio privativo con cobertizos y anejos diversos frente a la casa.

El clasicismo en la disposición y distribución de los elementos de las fachadas es evidente, con aspectos sobrios y serios. En muchas casas se evitan los aleros desarrollados, son breves y de piedra, para impedir la acumulación y el sobrepeso de la nieve en los mismos. Las solanas y balcones son absolutamente excepcionales en la zona que consideramos.

Destacar la presencia de corrales cercados de altas tapias con portaladas, a veces de aspecto monumental. Aunque, en ocasiones las tapias y los corrales sean algo más bajas, principalmente cuando forman corraliegas con servidumbre de acceso a las casas de una barriada.

Los molinos que han sobrevivido eran edificaciones para contener y conducir la fuerza motriz para mover el ingenio de moler que cobijan. Responden en todo a modelos y técnicas

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

edificatorias tradicionales, similares a los de las casa-bloque descritas, con algunas modificaciones. Son notables, en este sentido, la calidad de la cantería en los muros de contención de las aguas del pozo o camaral, de gruesos sillares muy bien ajustados. Y también, aunque no está presente en todos los molinos, el arco de medio punto para la salida de aguas de la cárcava (como, por ejemplo, el molino de Reinosilla, hoy reformado para actividad hostelera).

Arquitectura tradicional es también la de las iglesias: templos de una sola nave con presbiterio y ábside; planta generalmente rectangular (aunque volumétricamente con disociaciones de sus elementos) con sistemas constructivos y materiales "tradicionales" habituales en este tipo de arquitecturas religiosas rurales. Están rematadas por espadañas o, si ha sido modificada, torres campanario de planta cuadrada.

Caso singular es el de la Torre de San Martín de Hoyos (s.XIV), fortificación originalmente militar realizada con muros de sillería rústica, excepto en esquinales y vanos donde se aprecia sillería. Hoy sin uso, esta Fortaleza-Torre conserva todo su alzado, aunque está desmochada y vaciado su interior.

En la arquitectura tradicional-popular de esta zona, como por otra parte es general, los materiales de construcción son los locales, los que ofrece el terreno inmediato, por su accesibilidad y por haber sido economías básicamente de autoabastecimiento. Fundamentalmente piedra, madera, barro y cal. Piedra extraída de canteras locales para los muros y ensolados; madera de los bosques y dehesas cercanos para postes, vigería, suelos, tabiques y techumbre; barro cocido en tejas locales para el tejado y cal de los caleros más próximos para la argamasa y los enlucidos.

En los materiales la transformación mayor se produce en la segunda mitad del siglo anterior con el uso de cemento, ladrillo y teja industriales, fibrocemento o bloques de hormigón. Su desafortunada utilización en nuevos edificios, o en las múltiples reformas ha traído como consecuencia una depauperización de la arquitectura tradicional popular.

*b) Descripción básica del sistema constructivo vernáculo:*

La construcción de una edificación comienza con el zanjeo para la cimentación y la búsqueda y allanamiento del firme.

Se inicia el levantamiento con los cimientos sobre los que se levantan los muros, a la par, con las soleras y las jambas de las puertas de acceso a portal y cuadra. Los muros son de alguna menor anchura que sus cimientos en mampuesto a soga con doble hilada, calzando y cerrando convenientemente las juntas. Cada cierto tramo, que depende del grosor del muro y de la calidad de la cantería, se pone a tizón una traba que muchas veces se deja sobresalir al exterior. El mortero, a base de arena o barro, cal y agua, da cohesión al muro. Cuando se alcanza la altura de los vanos se colocan soleras horizontales y, sobre ellas, las agujas y tranqueros de las jambas, para finalmente colocar el dintel de piedra o madera (cargadero).

Al alcanzar la cantería la altura base del piso alto se levantan las peanas de piedra y los postes y zapatas para sostener un gran petral, o viga maestra, que se imbrica en los muros de los hastiales; porque suele colocarse este petral paralelo al caballete del tejado. A partir de este momento se continúa el cierre perimetral de la cantería, aunque suele aligerarse el muro algunos centímetros, hasta el cumbre y haciendo los vanos precisos. Entonces se colocan los postes y vigas del piso alto sobre los que se dispone la viga del caballete o cumbrera. Sobre ésta y la parte superior de las fachadas descansa la techumbre.

En los tejados más comunes, de dos vertientes que caen sobre delantera y trasera de la edificación, se disponen los cabrios o pares que sobresalen en las fachadas conformando el alero.

Sobre ellos se coloca la ripia o chilla y encima la teja curva, de tipo árabe y color rojo, que en hileras de canales, tendidas desde el cumbre, luego se cubren con las tapas.

Cuando la cubierta es más compleja, con más vertientes, se procede a fijar, entre los paramentos internos de las esquinas de los muros, los caballos -tirantes que están curvados hacia arriba- y sobre ellos y la esquina se hace descansar la viga que conforma la lima. Los tejados a tres aguas resultan una solución para las casas de los extremos de las barriadas en hilera. Los de cuatro aguas se emplean en edificios aislados.

### 5.2.- Elementos fuera de ordenación

A efectos de su inclusión en el Catálogo de Edificaciones en suelo rústico, tienen la consideración de Fuera de Ordenación aquellos edificios existentes erigidos con anterioridad al vigente planeamiento del municipio de Valdeolea y normas de aplicación que resulten disconformes con ellos por alguna de estas razones:

- Ser las condiciones de la edificación disconformes con el planeamiento territorial o urbanístico.

En estos supuestos, el régimen de obras autorizable en edificaciones en Suelo Rústico deberá limitarse al cumplimiento de los deberes de mantenimiento y conservación anteriormente definidos o a lo establecido en el art. 88 de la **Ley de Cantabria 2/2001**.

## 6. Metodología y criterios de valoración patrimonial

### 6.1. Valoración del patrimonio

Se ha realizado un análisis y una evaluación de los posibles valores patrimoniales de cada edificación, al objeto de adecuar y preservar dichos valores y determinar los elementos o partes del edificio disconformes con dichos valores o disconformes con el carácter del entorno rural en el que se localizan. Esta valoración permite establecer de forma adecuada el grado de intervención y el tipo de usos compatibles en cada edificación. Se definen distintas las siguientes valoraciones:

#### a) Valor urbano:

Edificaciones o elementos arquitectónicos que configuren y/o condicionen espacios públicos dentro de tramas más urbanas, tales como edificaciones que delimiten plazas singulares, fuentes o abrevaderos de cierta entidad dentro de trazados de núcleos rurales, murallas que delimitan núcleos, etc.).

#### b) Valor arquitectónico:

Se caracteriza por la calidad o singularidad arquitectónica de aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

Se especifican tres grados o niveles de valoración arquitectónica:

A.- Construcciones con notable calidad o singularidad arquitectónica, como templos religiosos y torres medievales.

B.- Edificios representativos de una tipología rural y técnica constructiva propia del ámbito del catálogo o que contienen (o han tenido) elementos de cierta calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

C.- Construcciones que no se enmarcan en ninguno de los grados anteriores pero que con las actuaciones adecuadas podrían aumentar su calidad y valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

#### c) Valor histórico:

Se caracteriza por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos. En esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aun no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar.

*c) Valor etnográfico/ cultural:*

Se caracteriza por la vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos del suelo de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican, así como aquellos con usos museístico interpretativos (centros de información, centros de interpretación, molinos con exposición ilustrativa, etc.).

### 6.2. Determinaciones de los elementos disconformes con los criterios de valoración

Con carácter general, y teniendo en consideración los propios contenidos del texto articulado de la Ley, no podrán ser incluidas en un catálogo aquellas edificaciones que carezcan de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas anteriormente descritas, propias de una edificación rural. No obstante, y para concretar las posibles causas de no inclusión en el catálogo se han considerado los siguientes supuestos:

- Construcciones fuera de ordenación atendiendo a los criterios y definiciones anteriormente expuestas.
- Edificaciones en estado ruinoso, entendiéndose por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma.
- Construcciones propias del entorno urbano, entendiéndose por tales aquellas edificaciones y reconstrucciones que emplean tipologías, modelos, usos, materiales, etc. propios del medio urbano, alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo .

## 7. Fichas del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico

El Catálogo contiene 46 edificios registrados en fichas, según índice de contenidos<sup>15</sup>, y donde el siguiente cuadro muestra un resumen de los edificios catalogados:

Tabla 3.- *Lista de edificios catalogados con su numeración, situación, clase de suelo y criterio de catalogación*

NºFicha	Nombre de la entidad de población	Parcela	Polígono	Clase de suelo	Criterio de Catalogación
1.1	La Cuadra	24	30	SNU Sin Protección Especial	NB
1.2	La Cuadra	24	31	SNU Sin Protección Especial	NB
1.3	La Cuadra	24	32	SNU Sin Protección Especial	NB
2.1	Barriopalacio	12	9	SNU Sin Protección Especial	NB
2.2	Barriopalacio	12	11	SNU Sin Protección Especial	NS
2.3	Barriopalacio	20	129	SNU EP Hidrológica	NB
3.1	Camesa	13	1	SNU EP Hº-Artístico y Arquitect. Especial	NS

<sup>15</sup> El número entre paréntesis está relacionado con el número de edificios catalogados por cada entidad de población de Valdeolea; a su vez, cada edificio corresponde con una ficha.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

4.1	Casasola	69	135	SNU SPE/EP Hidrológica	NB
4.2	Casasola	69	134	SNU EP Hidrológica	NB
5.1	El Haya	1	1	SNU Sin Protección Especial	NS
6.1	Hoyos	5	13	SNU Sin Protección Especial	NB
6.2	Hoyos	5	14	SNU Sin Protección Especial	NB
7.1	La Loma	2	4	SNU Sin Protección Especial	NB
7.2	La Loma	57	229	SNU Sin Protección Especial	NB
8.1	La Quintana	72	197	SNU Sin Protección Especial	NB
9.1	Las Henestrosas de las Quintanillas	18	16	SNU EP Hº-Artístico y Arquitect. Especial	NS
10.1	Mata de Hoz	1	9/8	SNU Sin Protección Especial	NB
10.2	Mata de Hoz	1	20	SNU Sin Protección Especial	NB
10.3	Mata de Hoz	63	155	SNU Sin Protección Especial	NB
10.4	Mata de Hoz	62	34	SNU Sin Protección Especial	NB
10.5	Mata de Hoz	62	272	SNU Sin Protección Especial	NB
11.1	Mataporquera	19	6	SNU EP Agrícola/Hidrológica	NG
11.2	Mataporquera	22	1	SNU Sin Protección Especial	NG
11.3	Mataporquera	4	25/24	SNU EP Forestal	NG
11.4	Mataporquera	4	47	SNU Sin Protección Especial	NG
11.5	Mataporquera	23	2/3	SNU Sin Protección Especial	NG
11.6	Mataporquera	24	7	SNU SPE/EP Agrícola	NG
11.7	Mataporquera	24	12	SNU Sin Protección Especial	NG
11.8	Mataporquera	24	11	SNU Sin Protección Especial	NG
11.9	Mataporquera	24	10	SNU Sin Protección Especial	NG
11.10	Mataporquera	12	9	SNU Sin Protección Especial	NG
11.11	Mataporquera	24	8	SNU SPE/EP Agrícola	NG
12.1	Olea	52	49	SNU Sin Protección Especial	NB
12.2	Olea	52	20	SNU Sin Protección Especial	NG
12.3	Olea	52	73	SNU Sin Protección Especial	NB
12.4	Olea	52	2	SNU Sin Protección Especial	NG
13.1	Pozazal	52	6	SNU Sin Protección Especial	NB

CVE-2011-10342

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

13.2	Pozazal	18	1	SNU Sin Protección Especial	NB
14.1	Reinosilla	7	11	SNU Sin Protección Especial	NS
14.2	Reinosilla	7	5	SNU Sin Protección Especial	NS
14.3	Reinosilla	7	1	SNU EP Ganadera/Hidrológica	NB
15.1	San Martín de Hoyos	46	204	SNU EP Hº-Artístico y Arquitect. Especial	NS
16.1	Sata Olalla	3	1	SNU EP Hº-Artístico y Arquitect. Especial	NS
16.2	Sata Olalla	57	210	SNU Sin Protección Especial	NG
16.3	Sata Olalla	57	236	SNU SPE/EP Hidrológica	NB

ÍNDICE DE FICHAS – EDIFICACIONES CATALOGADAS –

1. La Cuadra (3)
2. Barriopalacio (3)
3. Camesa (1)
4. Casasola (2)
5. El Haya (1)
6. Hoyos (2)
7. La Loma (2)
8. La Quintana (1)
9. Las Henestrosas de las Quintanillas (1)
10. Mata de Hoz (5)
11. Mataporquera (11)
12. Olea (4)
13. Pozazal (2)
14. Reinosilla (3)
15. Martín de Hoyos (1)
16. Santa Olalla (3)''

Valdeolea, 18 de julio de 2011.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2011/10342

CVE-2011-10342

## 7.5.VARIOS

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

**CVE-2011-10344** *Notificación de resolución de expedientes 390020110000520 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que a continuación se relacionan dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del R. D. 2393/04, de 30 de diciembre, podrá interponerse el correspondiente Recurso en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, según previenen los artículos 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, o bien, en el caso de resoluciones que agoten la vía administrativa Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4, en relación con el 46 y 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2011.

El jefe de la Oficina de Extranjeros en funciones,  
José Leopoldo Sepúlveda Madero.

#### RELACIÓN EXPEDIENTES

EXPT	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN
390020110000520	EHEVERRIA INCERA SL	COLINDRES	DIOP , BABACAR	SANTANDER	20/06/2011
390020110000603	XIAOFAN ZHANG	SANTA CRUZ DE BEZANA	CHENG , KE	SANTANDER	20/06/2011
390020110000992	BOURHAM DIOUF		FAYE , DAOUA	BARCENA DE CICERO	20/06/2011
390020110001427			AKABOGU , CYPRIAN	TORRELAVEGA	22/06/2011
390020110001428			UDEMEZUE , INNOCENT	TORRELAVEGA	22/06/2011
390020110001429			OFOKAJAH , DENNIS IKECHUKWU	TORRELAVEGA	22/06/2011
390020110001469	HMNOS SAÑUDO ARGUELLES CB	VAL DE SAN VICENTE	JIMENEZ JIMENEZ, EDIEL JULIAN	TORRELAVEGA	24/06/2011
390020110001533	ANDRES PUENTE RUIZ	TORRELAVEGA	DUARTE MARTINEZ, ELISA RAQUEL	COMILLAS	29/06/2011
399920110001606	FERNANDEZ FERNANDEZ, DOROTEO	SANTANDER	ROMERO CABALLERO, PEDRO DAVID	SANTANDER	15/06/2011
399920090007272	INEM	SANTANDER	TELLO GARCIA, GERMAN ELIAS	SANTANDER	07/04/2010

2011/10344

CVE-2011-10344

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### OFICINA DE EXTRANJEROS

**CVE-2011-10346** *Notificación de actos de trámite de expedientes 390020100002644 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruidos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Santander, 14 de julio de 2011.

El jefe de la Oficina de Extranjeros en funciones,  
José Leopoldo Sepúlveda Madero.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
390020100002644	TEM 1216 SLU EN CONSTITUCION	SANTANDER	ALVARADO CHIQUIHUANGA, ROXANA ANGELICA	SANTANDER	04/06/2010
390020100004069			CIALA , EUGENIA	TORRELAVEGA	31/08/2010
399920110001333	LA CARPINTERIA SC	SANTANDER	BEMAHAVITA , JOSUE MICHEL	SANTANDER	03/06/2011
390020110001566	ANGEL DIEGO LASO	CAMARGO	SORIA SPERANZA, CLAUDIA MARIELA	SANTANDER	03/05/2011
390020110001946	GARCIA DE JALON MARTINEZ, CRISTINA SLNE	SANTANDER	SORIA GAMARRA, RUBEN	SANTANDER	30/05/2011
390020110001996	YONG ZHOU	SANTANDER	HE , MEIJING	SANTANDER	02/06/2011

2011/10346

CVE-2011-10346

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-10348** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/49/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

Nombre: Don/doña Chaoyin Ji  
N. I. E.: X4495033M.

Castro Urdiales, 18 de julio de 2011.  
El alcalde,  
Iván González Barquín.

2011/10348

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-10349** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/87/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

Nombre: Don/doña Nelu Ionel Tudose.  
N. I. E.: X8768690D.

Castro Urdiales, 18 de julio de 2011  
El alcalde,  
Iván González Barquín

[2011/10349](#)

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2011-10216** *Información pública de solicitud de licencia de instalación y apertura de maquinaria industrial en Avda.de Europa.*

Solicitada por "Alquiler de Maquinaria Torrelavega, S. L.", licencia municipal para la instalación y apertura de alquiler de maquinaria industrial, a emplazar en avda. de Europa, en el término municipal de Colindres; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, se somete ésta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del Ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 8 de julio de 2011.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2011/10216

CVE-2011-10216

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2011-10356** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto 194/2011 dictado por esta Alcaldía en fecha 22 de junio de 2011, a las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el B. O. C. el citado Decreto que a continuación se transcribe:

Primero. Dar de baja en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente por caducidad a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DOC.IDENTIDAD
AGUIRRE DE PALACIO, LUZ MILA	X08361201B
ALVES COELHO, MARIA JUSCELINA	CY107240
BARRY , AIDA	10342146
BOP , FLAY	X02840585Q
CHAVES CAÑIZALES, JUAN CARLOS	X08460743D
CLEVEL BONE, SAMUEL MODESTO	SM99188
CORREA DE PRADA, CARMEN MARIA	2001478
DE FREITAS DE SOUZA, YANIRA	CS886565
DE FREITAS SANTOS, ERIKA SANTANA	CS886789
DE SOUZA , ADEMAR	CX244739
DIAZ DIAZ, GLADYS YOLANDA	X09330384C
ERAZO , MAGALI	X08687169T
FLOREZ BARRIOS, EDWIN ANDERS	X08464580M
GUEYE , DAOUDA	X03539827N
IDEHEN , FRIDAY	A3624371A
MARTINEZ OSORIO, JUAN CAMILO	15306552
OREJUELA MARQUEZ, EDSER RODRIGO	X08319375E
PANTOJA DE SOUZA, ELIZABETE	CV070046
PANTOJA GONZALEZ, JOSE RAUL	16273792
RAMIREZ RUIZ, GLENIS XIOMARA	X08215912J
TORRES VEGA, JORGE EDUARDO	CC91254686
VALVERDE CAMINO, ROSA MILAGRO	2001304
ZAPATA FERREROSA, MONICA VIVIANA	X05949229A
ZAPATA FERREROSA, OMAR DANIEL	X05949246C

CVE-2011-10356

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad, remitiendo al INE el fichero correspondiente.

Tercero. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio, dándole traslado de los recursos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Colindres, 14 de julio de 2011.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

[2011/10356](#)

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## AYUNTAMIENTO DE BEDIA

**CVE-2011-10365** *Notificación de requerimiento de retirada de vehículo. N.R.S. 503.*

No habiéndose podido notificar de forma expresa los requerimientos de retirada de vehículo al titular que a continuación se cita, por resultar desconocido, ausente en su domicilio u otras causas, se hace público el presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación.

### INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

A tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1.a) b) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), mediante la presente notificación se inicia el procedimiento, siendo el órgano competente para su resolución, el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bedia.

El vehículo de su propiedad que se cita, presenta evidentes síntomas de abandono:

- Expediente: OSA-2011-12.
- Matrícula: S-3182-AP.
- Marca: Peugeot.
- Modelo: 306.
- Nombre: Don Paulo Alexandre Neves da Silva Tolde.
- Domicilio: J. Romero Garmendia, 5-4º D.
- Ciudad: Castro Urdiales.

Dispondrá de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la presente notificación para retirarlo, advirtiéndole de que en caso contrario, se dictará resolución que lo declare como vehículo abandonado y se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave (artículo 34.3.b y 35.1 b de la Ley 10/1998).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento.

Los derechos correspondientes a traslado a depósito y permanencia serán por cuenta del titular del vehículo.

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

#### ESCRITO DE ALEGACIONES

Si no está conforme con los términos de la denuncia podrá presentar escrito de alegaciones, dirigido al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bedia, durante los quince días hábiles siguientes al de la entrega de esta notificación (artículo 84.2 de la Ley 30/92).

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones, la presente notificación adquirirá el carácter de propuesta de resolución, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (artículo 84.4 de la Ley 30/92)

Bedia, 15 de julio de 2011.  
El secretario,  
Francisco Caballero Caballero.

[2011/10365](#)

CVE-2011-10365

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2011-10367** *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 33/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 33/2011 a instancia de doña Gladys Gina Triviña Parrales y don Ramón Antonio López Hiraldo frente a "Hostelería Cifesa Estación de Autobuses, S. L.", en los que se ha dictado sentencia en fecha 18 de marzo de 2011 cuyo dispongo dice así:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia de fecha 18 de marzo de 2011 en el sentido de sustituir en el fallo de la misma que salarios de agosto a noviembre son del año 2010.

Así lo pronuncio, mando y firmo: Don Carlos de Francisco López, magistrado titular del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Hostelería Cifesa Estación de Autobuses, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de julio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/10367

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-10358** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.º 131/2011 a instancia de don Marcos Vasconcelo Arteaga frente a "Surtidora de Maderas Campos, S. L." y "Construcciones Vierto, S. L.", en los que se ha dictado resolución de esta misma fecha declarando la insolvencia total provisional de ambas empresas ejecutadas en las que se acuerda lo siguiente:

Declarar a las empresas ejecutadas, "Surtidora de Maderas Campos, S. L." CIF B-39641667, y "Construcciones Vierto, S. L."; C.I.F. B-39641477; CIF B-63796056, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don Marcos Vasconcelos Arteaga, N.I.E. X-9941053-Q, del importe por el que se despachó ejecución que asciende a 12.590,76 euros de principal (incrementada en los intereses de mora de dicha suma al 10% desde la fecha de la reclamación previa y hasta la fecha de la sentencia); y de cuyo importe respondía solidariamente hasta la cantidad de 2.923,05 euros del indicado principal la codemandada "Construcciones Vierto, S. L."

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 L. P. L.).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Surtidora de Maderas Campos, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de julio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/10358

CVE-2011-10358

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-10359** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 135/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el n.º 135/2011 a instancia de Santiago San Emeterio Pérez frente a "Contratas de Pinturas Cantabria, S. L.", en los que se ha dictado resolución de esta misma fecha que declara la Insolvencia Total Provisional de la ejecutada y en la que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada, "Contratas de Pintura Cantabria S. L."; C. I. F. B-39206030, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don Santiago San Emeterio Pérez, D. N. I. 20191207-J, del importe por el que se despachó ejecución que asciende a 7.041,40 € de principal (incrementados en el interés por mora que también impone dicha resolución, al 4% desde la fecha de la reclamación previa hasta la de la sentencia).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 L. P. L.).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064013511 mediante una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/10359

CVE-2011-10359

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-10360** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2010.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander;

Hago saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 239/2010 a instancia de doña Silvia Abascal Diego frente a "Contratas de Pinturas Cantabria, S. L.", en los que se ha dictado resolución de esta misma fecha declarando la insolvencia parcial provisional de la empresa ejecutada en la que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada, "Contratas de Pinturas Cantabria, S. L."; C. I. F.: B-39206030, en situación de insolvencia Parcial que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a doña Silvia Abascal Diego, D. N. I. 13942157-V, del importe del principal por el que se despachó ejecución y que está aún pendiente de pago, que asciende a la cantidad de 4.704,12 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 L. P. L.).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064023910 mediante una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/10360

CVE-2011-10360

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-10361** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander;

Hago saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 123/2011 a instancia de don Óscar del Noval Ramos frente a "Pinturas Agarsa, S. L.", en los que se ha dictado resolución de esta misma fecha declarando la insolvencia total provisional de la empresa ejecutada en la que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada, "Pinturas Agarsa, S. L."; C. I. F. B-39657986, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a don Óscar del Noval Ramos, D. N. I. 20195554-J, del importe por el que se despachó ejecución que asciende a 9.283,65 euros de principal (9.035,12 euros fijados en la sentencia, más 248,53 euros de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 L. P. L.).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064012311 mediante una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa condenada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/10361

CVE-2011-10361

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2011-10362** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 141/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander;

Hago saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 141/2011 a instancia de doña Sara García Hernández frente a "Red Dragón Energy Drink España, S. L.", en los que se ha dictado resolución de esta fecha declarando la insolvencia total provisional de la empresa ejecutada y en la que se acuerda lo siguiente:

Declarar a la empresa ejecutada, "Red Dragón Energy Drink España, S. L."; C. I. F. B-63796056, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a doña Sara García Hernández, D. N. I.: 72078653-B, del importe por el que se despachó ejecución que asciende a 1.442,94 euros de principal (1.341,50 euros fijados en la sentencia, más 101,44 euros de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 L. P. L.).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064014111 mediante una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa condenada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/10362

CVE-2011-10362

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2011-10363** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2011.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 136/2011, a instancia de don Gustavo Goncalves Chaves frente a don Emilio Pedros Llovera, en los que se ha dictado resolución de auto despachando ejecución de fecha 13 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

### III. PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución a favor de don Gustavo Goncalves Chaves contra don Emilio Pedros Llovera, conforme se señala en el Razonamiento Jurídico Segundo por la cantidad total 1.242,99 € más 125 € de intereses provisionales más 125 € de costas provisionales.

El magistrado,

Don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a don Emilio Pedros Llovera, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de julio de 2011.

La secretaria judicial,  
Mercedes Díez Garretas.

2011/10363

CVE-2011-10363

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2011-10364** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 150/2011.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 150/2011, a instancia de don Francisco Ramos Francés y FO.GA.SA. frente a "Contratas de Pintura Cantabria, S. L.", en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 13 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

### III. PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución a favor de don Francisco Ramos Francés contra "Contratas de Pintura Cantabria, S. L.", conforme se señala en el Razonamiento Jurídico Segundo por la cantidad total 17.652,79 € más 1.765 € de intereses provisionales más 1.765 € de costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a "Contratas de Pintura Cantabria, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de julio de 2011.

La secretaria judicial,  
Mercedes Díez Garretas.

2011/10364

CVE-2011-10364

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE OVIEDO

**CVE-2011-10366** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 544/2011.*

Doña Silvia Castañón Castañón, secretaria de lo Social Número Tres de Oviedo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L. P. L. y 156.4 y 164 de la L. E. C., por el presente se cita a la empresa demandada "Odeman Obras y Servicios Asturianos, S. L.", a fin de que comparezca en la sede de esta Oficina Judicial, sita en calle Llamaquique, s/n - 33071 - Oviedo - el próximo día 21 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio el mismo día a las 10:18 horas, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a "Odeman Obras y Servicios Asturianos, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, 14 de julio de 2011.

La secretaria judicial,  
Silvia Castañón Castañón.

2011/10366

CVE-2011-10366

LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 146

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2011-9625** *Notificación en procedimiento de declaración de fallecimiento 259/2011.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hago saber; Que en este Juzgado, con el número 259/2011 a instancia de doña Sagrario Riva Sarasola se sigue expediente para declaración de fallecimiento de don Manuel Heras Martínez, nacido en Saldana (Palencia), el 26 de enero de 1910. Contrajo matrimonio con doña Alfonsa Riva Sarasola (también conocida como doña Ildefonsa), nacida el 22 de abril de 1908 en Santander. El matrimonio se celebró en Santander el 3 de octubre de 1934.

Hacia el año 1950, don Manuel Heras Martínez abandonó el domicilio conyugal, no volviendo a saber nada de su paradero y por resolución del día de la fecha se ha acordado la presente notificación edictal para los que tengan noticias de su paradero puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Se faculta ampliamente al portador del presente para intervenir en su diligenciado.

Y para que así conste y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado expido el presente.

Santander, 28 de junio de 2011.

La secretaria,  
Raquel Perales Sáez.

2011/9625

CVE-2011-9625